



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

G

El argumento escéptico de Kripkenstein

Aspectos ontológicos, normativos y epistémicos

Autor:

Satne, Glenda Lucila

Tutor:

Orlando, Eleonora

2004

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía.

Grado



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

| | |
|--------------------------------|----------|
| FACULTAD DE FILOSOFIA y LETRAS | |
| Nº 812.267 | MESA |
| 02 ABR 2004 DE | |
| Agr. | ENTRADAS |

TESIS
10-9-5

El argumento escéptico de Kripkenstein:

Aspectos ontológicos, normativos y epistémicos

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Dirección de Bibliotecas

Tesis de Licenciatura de:

Glenda Lucila Satne

Directora: Eleonora Orlando

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires

Agradecimientos:

Quisiera agradecer a los amigos, profesores y compañeros de la UBA con los cuales he compartido reuniones de discusión e intercambio filosófico.

Particular atención merecen los integrantes del grupo GAF, el que se reúne hace ya tres años, martes por medio. Esas ocasiones filosóficas han sido de vital importancia para el desarrollo de mi ideas, la oportunidad de conocer e intercambiar puntos de vista y de mejorar la argumentación sobre la base acuerdo y también, por qué no, del desacuerdo. Todos ellos a través de sus escritos y exposiciones han influenciado mi trabajo

Agradezco particularmente a Valeria Valiño y a Martín Ahualli por su renovado apoyo y constante estímulo en el marco de esos y otros tantos encuentros filosóficos.

Menciono también especialmente a Federico Penelas y a Daniel Kalpokas con quienes he discutido en numerosas oportunidades y cuyo trabajo ha influenciado indudablemente el mío.

Entre los profesores quisiera destacar a Samuel Cabanchik, Alberto Moretti y Sandra Lazzer en el contexto de cuyos grupos de discusión he tenido oportunidad de discutir renovadamente.

Quiero expresar especial agradecimiento a Eleonora Orlando, mi directora, de quien aprendo constantemente y con la que siempre es productivo, iluminador y estimulante intercambiar puntos de vista.

Por último, quiero agradecer especialmente a Eduardo Barrio, quien fue mi director cuando recién comenzaba a leer los escritos de Wittgenstein con entusiasmo. Sin su apoyo renovado y todo cuánto he aprendido de él en este tiempo, ese incipiente interés no se hubiera transformado en el trabajo que presento.

Indice

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| PARTE I: EL DESAFÍO ESCÉPTICO | 5 |
| Capítulo 1: El argumento escéptico..... | 6 |
| PARTE II: SEMÁNTICAS NATURALISTAS | 26 |
| Capítulo 2: Posiciones reductivistas: “ los hechos semánticos están determinados por otros hechos” | 27 |
| Capítulo 3: Complejizar la teoría disposicional | 37 |
| Capítulo 4: Disposiciones y deflacionismo | 49 |
| Capítulo 5: La distinción entre la dimensión ontológica y la dimensión epistémica | 66 |
| Capítulo 6: Normatividad y epistemología | 81 |
| PARTE III: ANTIRREDUCCIONISMO y HECHOS PRIMITIVOS | 90 |
| Capítulo 7: Posiciones antirreduccionistas: Los hechos semánticos son hechos primitivos | 91 |
| Capítulo 8: Práctica comunitaria y semántica de condiciones de verdad | 97 |

| | |
|---|-----|
| Capítulo 9: Los hechos primitivos según Wright | 114 |
| Capítulo 10 : ¿Compatibilidad entre hechos semánticos primitivos y una elucidación epistémico-semántica? | 129 |
| Conclusiones | 136 |
| Bibliografía | 144 |

Introducción:

IF 693: " Cuando le enseño a alguien la construcción de una serie..., quiero decir que por supuesto en el centésimo lugar debe escribir..."-Efectivamente: eso quieres decir. Y, evidentemente, sin necesidad de que pienses siquiera en ello. Esto te muestra cuán distinta es la gramática del verbo " querer decir" de la del verbo "pensar" ¡Y no hay nada más errado que llamar al querer decir una actividad mental! A menos claro está que nos interese producir confusión. (También se podría hablar aquí de una actividad de la mantequilla cuando sube el precio; y esto sería inofensivo si por ello no se produjeran problemas)

Ludwig Wittgenstein

Muchos autores se han preguntado en los últimos 50 años cómo deben leerse las cuestiones planteadas por Wittgenstein en sus *Investigaciones Filosóficas*. Muchas interpretaciones y debates se han abierto a partir de este esfuerzo: el de desentrañar las lecciones del denominado Segundo Wittgenstein acerca de la naturaleza de la investigación filosófico-semántica y de sus posibles resultados. En la cantidad de páginas escritas sobre este tema, de pronto, una lectura, un pequeño escrito, se destaca. Se trata del texto de Kripke *Wittgenstein: On Rules and Private Language*.¹ Este texto se autopropone como lectura de las *Investigaciones*, en particular de los párrafos 138 a 242, donde se encuentra problematizada la cuestión del *seguimiento de reglas*. Kripke, ya en su introducción afirma, en contra de la tradición exegética, que el núcleo del aporte wittgensteiniano de la segunda etapa, a la semántica, está condensado allí, en esos párrafos. También afirma que el núcleo de la argumentación en contra del lenguaje privado está precisamente en ese lugar, contrariamente a lo que se pensaba- justamente a partir de 243. Por último, y más contundentemente, afirma que el problema señalado por Wittgenstein es una *paradoja escéptica* en contra de la existencia de hechos semánticos y que la solución wittgensteiniana es una *solución escéptica*, que se caracteriza por prescindir de tales hechos. Nuevamente una lectura insospechada y novedosa. Como era de esperarse el texto

¹ Kripke (1982)

hace furor en breve y toda la comunidad de discusión, wittgensteinianos y no wittgensteinianos, tiene algo para decir, algo para objetar, todos comparten la idea: algo no anda bien en ese texto. Intentaré en este trabajo establecer el alcance y la adecuación o falta de la misma de lo argumentado por Kripke en dicho texto. No trataré la cuestión largamente debatida acerca de si este texto es o no es una reconstrucción fiel del texto de Wittgenstein, quizás sólo tangencialmente.² Mi objetivo será más bien iluminar un debate de larga data: el problema de si es posible ofrecer un buen argumento en contra de la existencia de hechos semánticos. Y en particular si ese es el caso del argumento de Kripke.

El debate que se intenta esclarecer puede introducirse como la disputa respecto de especificar cuál ha de ser la tarea que una teoría semántica debe llevar a cabo. Las propuestas son muchas, pero podemos distinguir a nuestros fines dos grandes grupos de teorías: aquéllas en las que se sostiene que dar una explicación del significado es dar cuenta de una entidad (un hecho semántico), que en muchos casos es reducible a -o superviene sobre- otros hechos (hechos acerca de los hablantes, del entorno, de la comunidad a la que pertenecen), o se trata de hechos irreducibles; y aquellas que consideran que no hay tales hechos y que la tarea de una teoría semántica debe restringirse a la caracterización de las condiciones de uso de las expresiones por parte de los hablantes. Muchas veces se ha dicho que optar por uno de estos dos enfoques es una cuestión en cierto sentido injustificada: circunstancia que depende en última instancia de nuestras intuiciones o de nuestros preconceptos acerca de lo fructífero de cualquiera de estas dos orientaciones. No obstante, considero que el análisis de algunos argumentos que han sido presentados a favor de una u otra teoría permiten evaluar la utilidad que en principio puede atribuirse a dichas aproximaciones. En particular, mi objetivo consistirá, como hemos dicho, en analizar el alcance de la argumentación kripkesteiniana alrededor de esta cuestión, cuestionando toda apelación a la noción de *hecho semántico*.

² En Parte III se hará referencia a este tema, pero las observaciones hechas allí no deben leerse como un intento de adecuación exegética en la lectura de las *Investigaciones* sino como un programa de lectura: el intento de inspirarse en Wittgenstein para plantear y quizás resolver algunos problemas. Contraponiendo algunas lecturas wittgensteinianas con otras.

Así, en la Parte I, denominada *El desafío escéptico*, presentaré el argumento escéptico tal como se encuentra expuesto por Kripke, señalando la importancia de la pregunta escéptica y el que considero su núcleo de argumentación: la existencia de tres condiciones de adecuación para ofrecer una respuesta a la misma. Una condición ontológica, una condición normativa o epistemológica y una condición epistémica. Esto dará por resultado la presentación de una estructura o reconstrucción del argumento: el mismo nos pide que presentemos *hechos* que determinen el significado de las expresiones lingüísticas: los hechos posibles de ser presentados son: hechos que determinan hechos semánticos (a través de algún tipo de relación de superveniencia) o bien hechos semánticos primitivos. El cuerpo de la tesis tiene como fin explorar estas dos posibilidades.

De este modo la Parte II, llamada *Semánticas naturalistas*, tiene como fin explorar las alternativas que se han ofrecido desde este marco teórico para dar respuesta al argumento escéptico, sosteniendo que, *pace* Kripke, hay hechos que determinan el significado y que estos hechos son hechos más básicos, no intencionales. Esta alternativa será objetada a la luz de los argumentos kripkeanos³ presentados a tal fin, los cuales, creo, son exitosos al efectuar dicha tarea. Se contemplarán varias alternativas (capítulos 3, 4 y 5) contrastándolas con las condiciones de adecuación presentadas en el capítulo 1. Finalmente, en el capítulo 6 se presentarán dos argumentos, el argumento de la exportación, un argumento a favor de la incorporación de un factor social en la respuesta al desafío y el argumento epistémico, un argumento en contra de la probidad de todas estas teorías para satisfacer el requisito de adecuación epistémico

En la Parte III, *Antirreduccionismo y Hechos primitivos*, se explorarán las alternativas antirreduccionistas y antiindividualistas en la elucidación de los hechos semánticos. Se presentarán los lineamientos centrales de estas teorías (capítulo 7), y posteriormente se expondrán las propuestas que consideramos más elaboradas: la de McDowell (capítulo 8) y la de Wright (capítulo 9). A ambas se le presentarán objeciones

³ Cabe destacar que le propio Kripke en su introducción señala que cuando trata este tema, no se apoya excesivamente en Wittgenstein, y que ese autor no desarrolló los argumentos como él nos presenta. Compartimos esta visión y el lector podrá notar que si bien la problemática es de inspiración wittgensteiniana

internas y se evaluará la conexión conceptual que puede establecerse entre *normatividad* y *objetividad* en este contexto, ya que creemos que de esta cuestión depende en gran parte la decisión teórica de defender la existencia de hechos semánticos. Finalmente, en el capítulo 10, se contrastarán estas propuestas con los requisitos de adecuación del argumento escéptico. En particular, la cuestión de la adecuación epistémica será evaluada en este contexto.

Por último, presentaremos algunas conclusiones a las que se habrá arribado en el análisis de dichas propuestas. Podremos finalmente volver a preguntarnos el interrogante que origina este trabajo: ¿Dar una explicación del significado es dar cuenta de una entidad o la tarea de una teoría semántica debe restringirse a la caracterización de las condiciones de uso de las expresiones por parte de los hablantes? ¿Es posible ofrecer un marco teórico para la respuesta a esta pregunta? Quizás no pueda darse una respuesta final a la primera de estas preguntas. Será suficiente si este texto sirve para iluminar una respuesta a la segunda. Sin embargo, si el marco teórico aquí ofrecido es aceptable, la noción de *hecho semántico* necesitará de una nueva defensa.

PARTE I: EL DESAFÍO ESCÉPTICO

Kripke⁴ interpreta a Wittgenstein presentando una paradoja acerca del *seguir una regla*, y ofreciendo en relación a ésta, una salida escéptica *a la Hume*. Así como Hume acepta los resultados negativos de su investigación y niega toda sustancia metafísica al concepto de *causalidad*, reinterpretándolo a través de la noción de *conjunción constante*. Así Kripke, a través su argumento, niega toda sustancia metafísica a la noción de *significado*, reemplazando la noción de *hecho semántico* por la de *aserción justificada*. Esta salida escéptica comporta el reemplazo de una semántica de condiciones de verdad robustas por una semántica de condiciones de aserción no comprometida con hechos semánticos. Asimismo, la rehabilitación de nuestro lenguaje semántico, supone introducir a la comunidad como contexto en el cual la noción de *justificación* adquiere sentido. De este modo, esta solución contiene el argumento en contra del lenguaje privado, ya que no admite este tipo de lenguaje. “La salida escéptica no nos permite hablar de un individuo, considerado por sí mismo y aisladamente, como alguna vez significando algo”⁵. Nuestro objetivo en este primer capítulo es presentar el argumento escéptico tal como Kripke lo presenta, subrayando lo que consideraremos sus rasgos principales. El trabajo en toda su extensión (partes II y III) tiene como objetivo evaluar críticamente este argumento a la luz de las objeciones y respuestas que se han formulado al mismo. En cuanto a la solución escéptica, evidentemente es posible hacer un trabajo paralelo. No obstante, nuestro interés aquí es evaluar el argumento: de él, creemos, depende, cuál puede ser la respuesta ofrecida posteriormente. Por ahora entonces, presentemos el problema.

⁴ Kripke, S (1982)

⁵ Kripke, S.(1982) p.71.

Capítulo 1: El argumento escéptico

El problema intuitivo ¿Por qué las reglas? Reglas wittgensteinianas y hechos kripkeanos.

El problema suscitado por Kripke en relación a su lectura de las *Investigaciones* puede caracterizarse como el intento de responder a las siguientes preguntas: ¿Qué es el significado? ¿Cuál es la naturaleza del significado lingüístico? ¿Es algún tipo de hecho? ¿Es interno, es externo, es accesible, es inaccesible, es inmanente, es trascendente, es público, es privado? ¿Qué es eso que llamamos *significado*? Lo que está en juego en el texto de Kripke y en *Investigaciones* IF 138-242, es dar una explicación de la naturaleza del significado lingüístico. ¿Qué decimos cuando decimos que 'más' refiere a la suma? ¿Es esa terminología correcta? ¿Qué quiere decir que la palabra 'mesa' significa mesa? ¿Cómo describir el significado de las expresiones lingüísticas? ¿Qué características de éste son insoslayables? ¿Cuáles son las condiciones de adecuación de una teoría semántica en tanto éstas vienen dadas por la naturaleza del significado?

Desde el punto de vista tradicional, el significado parece ser aquello que se correlaciona con las expresiones posibilitando para nosotros, para alguien, una serie infinita de aplicaciones correctas y una seria infinita de aplicaciones incorrectas. Si tiene sentido la teoría semántica es claro que una de sus tareas debe ser mostrar qué comporta esta característica del significado: el hecho de que remita a aplicaciones correctas y a aplicaciones incorrectas. Pareciera que el significado de un término *determina* su correcta aplicación a un rango indefinido de casos.

La semántica de condiciones de verdad parecía asimilar esta característica del significado describiéndolo a través de la postulación de hechos y de reglas. Es correcto afirmar de un objeto *a* que es una mesa, o aplicar la palabra 'mesa' a *a*, si y solo si, 'a es una mesa' es verdadero, donde las condiciones de verdad de esa oración están dadas por la pertenencia del objeto que nombra *a* al conjunto de las mesas, la pertenencia de *a* a la extensión del predicado 'ser una mesa'. Esta descripción permite asimilar el hecho de que

resulta correcto aplicar 'mesa' en contextos y para casos todavía no considerados, siempre y cuando se respeten estas reglas. A su vez, estas reglas expresan los *hechos*, que constituyendo el significado, garantizan la adecuación en las aplicaciones de los términos, siempre que éstos se usen de acuerdo con sus significados- i.e. de acuerdo con reglas semánticas. Mi acción descrita bajo esas reglas será correcta (será una correcta aplicación del término 'mesa') si y sólo si esa acción puede ser correctamente descrita en términos de las reglas que dan significado a cada una de las expresiones utilizadas por mí. De este modo, el caracterizar el significado a través de reglas parece respetar dos condiciones de adecuación:

1. - La extensión: la regla remite a casos aún no considerados -tal como el significado de las expresiones que parece remitir a aplicaciones de los términos no efectivizadas aún
- 2.- La normatividad: la regla parece dar cuenta de la normatividad del significado: da cuenta de la distinción entre lo que es correcto y lo que es incorrecto hacer, al aplicar el término en cuestión -tal como el significado determina la correcta aplicación del término a casos aún no considerados

Sin embargo, Wittgenstein en sus *Investigaciones Filosóficas*, IF 138- 242, cuestiona que sea posible dar cuenta del significado a través de una estrategia de este tipo, apelando a reglas. Este cuestionamiento se vincula con la idea de que en el fondo cualquier curso de acción es compatible con una serie indefinida de reglas. Esta observación es para Wittgenstein el acceder al paradójico resultado de que la dimensión de lo correcto e incorrecto se desvanezca en el aire. Si no es posible *seguir una regla*, si no es posible dar cuenta del *seguimiento de reglas*, si no es posible *describir* nuestra conducta a través del concepto de *seguimiento de reglas*, la predicación de corrección se torna imposible. Wittgenstein señala en las *Investigaciones* que ningún curso de acción puede hacerse concordar con una regla:

201. Nuestra paradoja era ésta: una regla no podía determinar ningún curso de acción porque todo curso de acción puede hacerse concordar con la regla. La

respuesta era: Si todo puede hacerse acordar con la regla entonces también puede hacerse discordar. De donde no habría ni concordancia ni desacuerdo.⁶

El objetivo de Kripke es, en primer lugar, situarnos frente a formulaciones normativas incompatibles correspondientes a un mismo curso de acción. En segundo lugar, proponernos que ofrezcamos algún *hecho* que determine que una única formulación normativa debe privilegiarse, diluyendo así la paradoja. No obstante, mostrará que el éxito de tal empresa, la posibilidad de sostener que una de estas formulaciones debe privilegiarse frente a las otras, requiere de una víctima: justamente la noción de *hecho*, y con ella, la semántica de condiciones de verdad. La conclusión es: "No hay ningún hecho acerca de mí que distinga entre mi significar una función definida con '+'... y mi no significar nada en absoluto"⁷. Sin embargo, será justamente esta conclusión la que permitirá rehabilitar la noción de *seguir una regla* y la posibilidad de incorporar las nociones de corrección e incorrección en la evaluación de nuestras acciones, en nuestro uso de los términos. El marco para este desarrollo es la *salida escéptica* y el reemplazo de la semántica de condiciones de verdad por la semántica de condiciones de aserción.

El argumento escéptico kripkeano

En su análisis acerca de la naturaleza del significado lingüístico, Kripke parte de la consideración de que aquello que significamos con una expresión no se reduce a los casos en los que nosotros, o aquellos de quienes hemos aprendido la expresión, usamos o hemos usado la palabra. Al contrario, pareciera que lo que significamos de alguna manera *determina* la *correcta* aplicación de la palabra a un rango indefinido de nuevos casos todavía no considerados. De este modo, poseer un significado, conocer un significado, ser competente respecto de un significado es una cuestión de poseer una condición de corrección y lo que el desafío escéptico plantea es justamente esto: explíqueme cómo algo,

⁶ El problema es que una misma regla es compatible con diversas interpretaciones de lo que debe hacerse en cada caso.

⁷ Kripke, S (1982), p.28

cualquier candidato que usted proponga como hecho constitutivo del significado, puede llegar a involucrar esto, i.e., una condición de corrección. Kripke utiliza el término '+' para ejemplificar la cuestión⁸: aparentemente, como normalmente lo usamos, dicho signo denota la función adición, que asigna un único número natural a infinitos pares de números naturales. Su rango de aplicación excede el número de casos en los que lo hemos usado para computar sumas.

Tomemos por ejemplo, la suma '68 + 57', por hipótesis es una suma que nunca hemos considerado antes, todas las consideradas fueron sumas de números de menor magnitud. Alguien nos pregunta, "¿Cuánto es '68 + 57'?" Respondemos casi automáticamente: '125'. Pero nuestro interlocutor, escéptico, nos dice: "¿Cómo sabe usted que ésa es la respuesta y no '5'?" Yo responderé, asombrado, '125' es la respuesta porque mis conocimientos de matemática así lo dicen, he sumado y como resultado de esa operación he obtenido el resultado '125' para el caso '68 + 57'. Mi interlocutor me pregunta entonces cómo sabe usted que 'más' o '+' denotan la función adición y no más bien otra función, la función tadición, que determina los mismos resultados que la función adición para números menores que '68' y '57', y '5' para cualquier número mayor. Nos hallamos entonces en el caso paradójico: frente a formulaciones normativas incompatibles, nos pide el escéptico que justifiquemos nuestra aplicación del término 'más' al presente caso, nos pide que mostremos que según el significado de dicho término la respuesta correcta es '125' y no '5'.

La pregunta de mi interlocutor, el escéptico, "¿Cómo sabe ud. que '68 + 57' es '125'?", puede entenderse de dos formas. En un sentido aritmético, el escéptico estaría haciendo una pregunta acerca de las matemáticas. En un sentido metalingüístico, estaría preguntando en cambio: ¿cómo sabe usted que 'más', tal como ha usado la palabra, denota la función que da '125' cuando se aplica a '68' y '57'? Es este segundo sentido de corrección el que el escéptico está cuestionando. La pregunta que me formula ahora es: ¿cómo puedo *justificar* la corrección de mi respuesta frente a un caso de suma particular?

⁸ El ejemplo no es casual. Kripke elige este caso para mostrar que aún en los ejemplos matemáticos, aquellos en los que estaríamos menos dispuestos a dudar, se produce la paradoja. Kripke (1982), p.13.

¿Qué es lo que *justifica* que el término, tal como lo uso y lo he usado en el pasado, denote la función adición y no más bien la función tación? En términos generales, ¿qué es aquello que determina que la palabra, tal como la usamos, se aplique ya de un modo definido a casos aún no considerados? ¿Son *reglas*, son *mis intenciones*, son *algoritmos* que empleo al realizar las sumas? En resumidas cuentas, se trata de explicar la corrección de nuestras afirmaciones semánticas, afirmaciones del tipo “Yo significué X con ‘Y’”. Un primer intento que el hablante realiza una vez que nota que la pregunta es una pregunta metalingüística, que cuestiona la relación entre el término que utilizo y el significado que le asigno, es contestar apelando al *cálculo* que ha seguido para contestar a su pregunta. El escéptico responde que no puedo apelar a “las instrucciones para que ‘125’ fuera el resultado de efectuar la adición para un caso de suma particular”. Por hipótesis, no puedo hacer esto ya que no he aplicado nunca la función a este caso. ¿Puede entonces ser la *función* (en este caso la función adición) la que justifica mi actual respuesta? No, ya que justamente no puedo decir cuál es esa función, en el pasado yo me di a mí mismo sólo un número finito de casos que ejemplificaran la función, pero ahora no sé si me refería a más o a tás. ¿Es acaso alguna *regla* o *algoritmo* el que justifica la corrección de mi actual respuesta? Esta alternativa intenta negar que en el pasado me di un número finito de ejemplos a partir de los cuales extrapolé la tabla que define a la función adición. Al contrario, se afirma, aprendí, interioricé, una regla, entendida como un conjunto de directivas que me permiten dar la respuesta que ahora doy de un modo justificado. Es este conjunto de directivas el que justifica y determina mi actual respuesta. El problema es que toda regla requiere de una formulación y el desafío escéptico puede reformularse para cada uno de los términos involucrados en dicha definición⁹. Por ejemplo, ‘sumar’ podría definirse en términos de ‘contar’ pero ahora el escéptico me pregunta si no me estoy refiriendo con ‘contar’ a tcontar, una interpretación no estándar de esta palabra produce una interpretación no estándar de la suma. Se trata de intentar proponer “una regla para interpretar otra regla”. Pero este proceso debe llegar a un final en el cual dichas reglas ya no sean interpretadas por otras. Finalmente, si intento proponer tal tipo de regla básica o primitiva no tengo modo de justificar frente al escéptico la manera en que esta regla debe

⁹ Esta es también la respuesta al intento de definir la suma en términos de sus *propiedades definitorias* o leyes y propiedades aceptadas para más que tás no satisfaría: los términos que la definen también están sujetos a una interpretación no standard.

aplicarse, ya que éste la interpreta como dando lugar a un número indefinido de otros resultados. No hay una única regla que determine, por ejemplo, como continuar una serie, ya que ésta es compatible con diversas interpretaciones de lo que debe hacerse en cada caso; la selección de una de ellas aparecería como meramente arbitraria, no hay modo de justificar un procedimiento o algoritmo de tipo más frente a uno de tipo tás. Así, todos estos candidatos intuitivos fallan porque se ven sujetos inmediatamente a un “regreso en las interpretaciones”. El escéptico simplemente puede proceder interpretándolos como denotando la función tás. Sin embargo hay otra alternativa; la sugerencia es ofrecer un candidato que no esté sometido *simpliciter* al regreso mencionado: un hecho semántico. ¿Es acaso un hecho, como sostiene el realista semántico¹⁰, lo que determina tal aplicación? Pareciera que si somos capaces de ofrecer un hecho que determine la denotación de la función más, en lugar de tás, para el signo ‘+’ habremos contestado definitivamente al escéptico. Tal hecho, si ha de cumplir ese rol, debe satisfacer tres condiciones de adecuación.

En primer lugar, el escéptico pregunta si hay un hecho que distinga entre la hipótesis más y la hipótesis tás; a su vez sostiene que la postulación del mismo debe dar cuenta de qué es lo que torna la respuesta ‘125’ en una respuesta *justificada*, es decir, en una respuesta que no sea de carácter arbitrario, sino que por el contrario responda a cierto parámetro de corrección. De modo que, en primer lugar, el escéptico afirma que su desafío reviste dos formas (veremos que aquí sugiere tres condiciones).

“ (...) el reto del escéptico reviste dos formas . Primero él cuestiona si hay algún hecho respecto a si lo significado por mí era más y no tás y que responda a su reto escéptico. Segundo él cuestiona que yo tenga alguna razón para sentirme tan confiado en que ahora yo debería responder ‘125’ y no ‘5’. Las dos formas del reto están relacionadas (...) Una respuesta al escéptico debe satisfacer dos condiciones. Primero debe dar cuenta de cuál sería el hecho (referente a mi estado mental) que constituya el que yo me refiera a más y no a tás. Pero además hay una condición que debe satisfacer cualquier candidato que se proponga para tal hecho. Dicho candidato debe mostrar que tan justificado estoy al dar la respuesta ‘125’ a la suma de ‘68 + 57’. Las directivas (...) las cuales determinan lo que debe ser en cada caso

¹⁰ Esta posición puede denominarse más propiamente factualismo semántico porque defiende la idea de que hay hechos a los que en última instancia puede reducirse la corrección de nuestras atribuciones semánticas.

deben estar de algún modo contenidas en cualquier candidato para el hecho de aquello que yo quiero decir. De otra manera no se ha respondido al escéptico cuando él dice que mi actual respuesta es arbitraria".¹¹

Surgen entonces, *prima facie*, dos condiciones que deben respetarse para responder al escéptico. La primera es una condición de adecuación ontológica, debe proporcionarse *algún hecho* que distinga entre la hipótesis más y la hipótesis tás. El tipo de hecho a ofrecer no está condicionado de ningún modo; cualquier cosa que ofrezcamos como tal será evaluada como posible candidato, no se requiere que sea públicamente observable, ni se requiere que sea accesible a la conciencia del hablante, etc. Para garantizar la amplitud de lo que puede ser ofrecido, Kripke apela a la metáfora divina: es posible ofrecer cualquier hecho, aún uno que sólo fuera accesible a un ser omnisciente¹². La pregunta correlativa a esta condición es la siguiente: ¿Hay algún hecho acerca de mi historia mental pasada- en mi mente- o en mi conducta externa que establezca que yo significué más y no tás?¹³. Debe destacarse que el carácter amplio de los candidatos que pueden ofrecerse para la respuesta

¹¹ Kripke (1982), p.20

¹² Esto está garantizado por el segundo requisito básico de la formulación del argumento (Kripke (1982) p. 22-23). Kripke enuncia dos requisitos que debe respetar la formulación del argumento: el primero es que el escéptico y su interlocutor posean un lenguaje en común que no se cuestiona a lo largo del argumento (ver nota 13, infra), el segundo es que no hay ninguna restricción en cuanto al hecho que es posible ofrecer. El segundo requisito que caracteriza la formulación del argumento es de orden ontológico: lo que Kripke nos garantiza en la formulación del argumento es que no haya ninguna limitación, conductista o de ningún otro tipo que limite la naturaleza de los candidatos a resolver la paradoja. En este contexto Kripke apela a la metáfora divina, la amplitud de lo que puede ofrecerse para la solución de la paradoja es tal que permite ofrecer una respuesta desde el punto de vista del ojo de Dios. Sin embargo cabe destacar que la pregunta del escéptico va a estar presentada *desde adentro* aún si no supone que se trata de un hombre particular que justifica la corrección de la aplicación del término, sino más bien de candidatos que ofrecen las distintas teorías semánticas como solución a este problema.

¹³ Esta formulación respeta el primer requisito (Kripke (1982) p.20-21). El primer requisito básico para la formulación del problema es que el escéptico y yo tengamos *un lenguaje en común*: el escéptico no cuestiona mi *uso actual* de los términos (tal como la uso actualmente la palabra 'más' denota la función adición y, según ésta, la respuesta a la pregunta "¿Cuánto es '68 + 57'?" es '125'). La pregunta del escéptico debe reformularse como sigue, teniendo en cuenta esta distinción: "¿Cómo sé si la palabra 'más' tal como la usé en el pasado denotaba la función adición o tadición? Si hubiera denotado tadición entonces frente a la misma pregunta *debería* responder '5'" El escéptico se pregunta si en el pasado yo no me referí a tás en lugar de más y me pide qué dé razones para descartar su hipótesis. Este primer requisito para la formulación del argumento viene sugerido por la distinción entre uso y mención, tal distinción en el contexto del argumento se ejemplifica a través de la diferencia entre mi uso actual del término, que el escéptico comparte conmigo y frente a la cual actúa como si fuera incuestionable, y el significado del término entendido como aquél que puede ofrecerse a través de la mención del mismo y que puede darse a través de formulaciones compatibles con todos los usos pasados pero incompatibles entre sí en su uso presente. Obviamente, si la pregunta recibiera una respuesta negativa en el pasado debería, según Kripke, recibir una respuesta negativa en el presente

al escéptico es tal que remite a aquello mínimo que pueda establecer una diferencia entre la hipótesis más y la hipótesis tás.

Ahora bien, no debe olvidarse la segunda condición, la condición de adecuación normativa o epistemológica, según la cual la respuesta '125' debe *justificarse* a través de la postulación del candidato, ya que, de otro modo, la pregunta del escéptico no será contestada. Pero, si no le contestamos al escéptico, toda noción de corrección o incorrección, de concordancia o discordancia, se desvanece en el aire y con ella la de mi significar algo más bien que otra cosa o nada en absoluto. "Recuérdese que se supone que un hecho respecto a lo que quiero decir ahora *justifica* mis acciones futuras y las hace *inevitables*, si lo que deseo es usar palabras con el mismo significado con el que las usé antes. Éste fue nuestro requerimiento fundamental respecto a un hecho en cuanto a lo que quiero decir"¹⁴. Esta cita ilustra que el *hecho* debe *justificar* el que yo me refiera a más y no a tás como única restricción.

Por último, hay una tercera condición de adecuación que está implícita en el fragmento citado anteriormente. Una condición de adecuación epistémica. Se trata de que el hecho postulado dé cuenta de la conexión entre los hablantes y el significado. De modo que no será posible cualquier hecho, este hecho debe poder determinar el significado de modo que ilustre la competencia de los hablantes cuando utilizan el término. Aplicar el término correctamente será una cuestión de estar en una relación adecuada- como sea que ésta se especifique- con el hecho en cuestión.

La estructura del argumento

Podemos dar la estructura general de la estrategia argumentativa de Kripke siguiendo el siguiente esquema¹⁵ que consta de un argumento principal y un conjunto de subargumentos que sostienen las tres premisas del mismo:

¹⁴ Kripke, S. (1982), p.40

¹⁵ Ver Soames (1998b)

(1)- Si hubiera hechos semánticos (hechos acerca del significado), deberían estar determinados por hechos más fundamentales, o bien ser hechos primitivos no determinados por hechos más fundamentales.

(2)- Los hechos acerca del significado no están determinados por hechos más fundamentales.

(3)- Los hechos acerca del significado no son hechos primitivos.

Conclusión- No hay hechos semánticos.

Los candidatos presentados en (1) son las únicas dos posibilidades lógicas: o bien los hechos semánticos están determinados por hechos más fundamentales o bien son hechos primitivos. Respecto de la primera posibilidad, se considera a hechos no semánticos, caracterizables sin el beneficio de nociones semánticas, como constitutivos de los entonces denominados hechos semánticos. El candidato privilegiado por Kripke para esta evaluación son las disposiciones: mis *disposiciones pasadas* a responder preguntas de la forma “¿Cuánto es $n + m$?”, la *totalidad de mis disposiciones pasadas a la conducta verbal* involucrando ‘+’, también los estados funcionales, o estados causales que darían cuenta del significado de los términos¹⁶. Respecto de la segunda alternativa, se consideran imágenes mentales o representaciones psicológicas, intenciones, estados cualitativos introspectibles, hechos primitivos no cualitativos.

Los dos conjuntos de hechos son objetados a través de argumentos que justifican las premisas (2) y (3). En este trabajo desarrollaremos estas dos conjuntos de alternativas: la posibilidad de que los hechos semánticos estén constituidos por hechos no semánticos y la

¹⁶ Otros hechos factibles son, en el ejemplo kripkeano: mis *cálculos pasados* usando ‘+’, las *reglas y algoritmos* que seguí haciendo cálculos que involucran ‘+’, ya hemos visto que estos candidatos se ven inmediatamente sujetos al regreso de las interpretaciones.

posibilidad de que sean hechos primitivos¹⁷. En opinión de Kripke, ambas alternativas fallan dejándonos con la única conclusión posible: la inexistencia de los hechos semánticos.

A través de esta argumentación, que será evaluada a la largo de todo este trabajo, Kripke intenta mostrar que no es posible presentar *ningún hecho* que determine mi significar algo a través de una expresión. Cualquier conjunto de hechos que intenten cumplir el rol de determinar el significado será inadecuado, no consiguiendo ajustar alguna o las tres condiciones de adecuación. A continuación, Kripke intentará mostrar cuál es el camino que para él es plausible seguir a partir de esta conclusión.

La solución escéptica

Primero haremos la distinción entre salidas escépticas y salidas directas a paradojas o problemas escépticos¹⁸. Una salida escéptica, entendida en el sentido humeano, es una salida que acepta los resultados negativos de las dudas escépticas, aquello que intentábamos encontrar es algo que simplemente no podremos encontrar. Una salida directa, por el contrario, consiste en mostrar que las dudas escépticas fallan por alguna razón. En el caso de este argumento, una solución directa consiste, por un lado, en mostrar que la argumentación falla por alguna razón y, por otro, implica ofrecer un hecho constitutivo del significado.

La solución escéptica entonces concede los resultados negativos del argumento e intenta desarrollar una teoría compatible con la inexistencia de los hechos semánticos. Contrariamente a lo que se ha sostenido, Kripke, al ofrecer su solución escéptica, no está aceptando la divisa dramática de que todo el lenguaje carece de sentido. Solamente está aceptando su caso escéptico en contra de la existencia de *hechos semánticos*. Viendo ésta

¹⁷ En la parte II de este trabajo nos dedicaremos a analizar aquellas propuestas que intentan dar cuenta de los hechos semánticos apelando a hechos más fundamentales sobre los cuales los primeros *supervienen*. Para analizar el éxito de tales propuestas se tendrán en cuenta las tres condiciones de adecuación de los hechos semánticos, y en particular la última, la cual, en mi opinión es central para comprender el problema presentado por Kripkestein. En la parte III de este trabajo se evaluarán las propuestas que sostienen que los hechos semánticos son hechos primitivos y la manera en que se intenta contestar a la argumentación kripkesteiniana desde esta posición, nuevamente se tendrán en cuenta las tres condiciones de adecuación, y en particular la tercera que ilustra el punto central del argumento.

como la parte a la cual no se puede contestar de la paradoja escéptica, Kripkenstein puede evadir la imposibilidad del lenguaje al negar que haya necesidad de un hecho tal. Así, debe admitirse que no hay hechos semánticos, hechos que cumplan con las condiciones de adecuación. No obstante, la condición normativo-epistemológica y la cuestión epistémica pueden ser contestadas en el marco de la salida escéptica.

Desde esta perspectiva, Kripkenstein nunca acepta el argumento escéptico como un argumento acerca de la imposibilidad del lenguaje. Lo que admite es que es falsa la suposición según la cual requerimos de *hechos semánticos* para dar cuenta de que el lenguaje es significativo. Así, no necesitamos *hechos semánticos* para justificar nuestras respuestas o nuestras atribuciones de significado. Todo lo que necesitamos son *condiciones que legitimen la aserción* de esas oraciones. De acuerdo con Kripke, podemos darle la espalda a la necesidad de *hechos semánticos* cambiando desde un enfoque de condiciones de verdad a una visión del lenguaje basada en condiciones de aserción o justificación.

El argumento en contra del lenguaje privado

Según Kripkenstein, el argumento en contra del lenguaje privado es un corolario de las reflexiones wittgenstenianas acerca de seguir una regla. De acuerdo con Kripke, una vez que hacemos el giro desde una explicación condicional-veritativa del lenguaje a una explicación basada en la noción de condiciones de aserción, sólo le podemos dar sustancia al hablar acerca del significado y del seguimiento de reglas en la medida en que estemos hablando de miembros de una comunidad y no de "individuos considerados aisladamente". Más específicamente, Kripkenstein sostiene que las condiciones de aserción para atribuir seguimiento de reglas correcto o incorrecto a un individuo considerado aisladamente es "simplemente aceptar incondicionalmente su autoridad"¹⁹. De acuerdo con Kripkenstein, es sólo en el marco de una comunidad que puede haber condiciones de aserción sustantivas para la atribución de seguimiento de reglas correcto o incorrecto. Esta es la imposibilidad del lenguaje privado.

¹⁸ La distinción entre salida escéptica y salida directa se encuentra en Kripke (1982), p 69-70

¹⁹ Kripke, S, p. 86

Independientemente de la formulación precisa de la solución escéptica y de los problemas y de las objeciones que ha suscitado la misma,²⁰ e independientemente también de si ésta es una buena interpretación del argumento del lenguaje privado tal como aparece en Wittgenstein,²¹ el objetivo de este trabajo es evaluar el argumento escéptico en sí mismo. A continuación entonces enfatizaremos los rasgos centrales de la argumentación de Kripke, la cuestión de cuál es su alcance, y dos modos en los que el argumento no debe ser interpretado.

Las tres condiciones de adecuación: ontológica, normativa o epistemológica y epistémica

Tal como lo hemos descrito, hay tres dimensiones presentes en el argumento: una dimensión ontológica, una dimensión normativa o epistemológica y una dimensión epistémica.

En primer lugar, una de las cuestiones tratadas en el argumento es de carácter fundamentalmente ontológico. No se trata simplemente de *cómo sé* que me refiero a la función adición y no tadición, sino de si hay algún hecho que me permita descartar la hipótesis tás. La apelación al punto de vista del ojo de Dios²² tiene como fin establecer el desafío en el terreno ontológico más amplio posible. Se admitirán como posibles respuestas aún aquéllas que apelen a hechos sólo perceptibles desde el punto de vista de Dios, no meramente del hablante en primera persona o del teórico en tercera persona. Si la respuesta a la pregunta del escéptico sigue siendo negativa a pesar de tratarse del espectro más amplio posible de hechos a ofrecer, entonces el resultado del argumento será ontológico. Cabe destacar que en este momento de la exposición sólo podemos afirmar que el alcance del argumento es, en principio, ontológico.

²⁰ Ver Wilson (1994), Boghossian (1989), (1990a) y (1990b), Soames (1998b), y Blackburn (1984) para esta cuestión.

²¹ Ver para esta cuestión Cabanchik (1993)

²² Kripke (1982), p. 23, pp.40-41, p.47

También en el argumento está presente la dimensión normativa o epistemológica. El candidato ofrecido a hecho constitutivo del significado debe mostrar que la respuesta '125' es una respuesta *justificada* a la pregunta "¿Cuánto es '68 + 57'?" Tal justificación debe basarse justamente en el significado de '+', de modo que el hecho que constituye el significado de "'+" es también el hecho que *justifica*, si uso los términos de acuerdo con sus significados, que la respuesta '125' no sea una respuesta arbitraria.²³

En tercer lugar, el argumento involucra igualmente una condición de adecuación epistémica. El hecho semántico en cuestión debe ser compatible con la comprensión semántica que los hablantes manifiestan en la vida cotidiana²⁴. En efecto, el hecho postulado no puede ser un hecho respecto del cual sea totalmente implausible que el hablante sea competente o que sea su relación con él (ya sea esta relación de naturaleza causal, por representación interna, por captación, etc) tenga como consecuencia un acceso al mismo incompatible con las prácticas efectivas que el hablante desarrolla en su uso del lenguaje. De este modo, el hecho semántico postulado debe dar lugar a una respuesta a estas preguntas: ¿Cómo sé con cierto grado de certeza que la respuesta a la pregunta "¿Cuánto es '57+68'?" es '125'? ¿Cómo un hecho referente a mi estado mental determina si lo significado por mí era 'más' y no 'tás': causalmente, normativamente, a través de una interpretación? ¿Puedo ser ciego respecto a si lo significado por mí era 'más' y no 'tás'? ¿Acaso no sé, y con un grado satisfactorio de certeza, qué quiere decir más?"²⁵

Estas tres dimensiones involucradas en el argumento constituyen condiciones de adecuación del hecho semántico a ser ofrecido. La primera condición, la ontológica,

²³ "¿Qué es lo que *obliga* o *justifica* que mi respuesta actual sea '125' y no '5'" (Kripke (1982), p 21). En términos de Wittgenstein la cuestión es un poco distinta # 217: "¿Cómo puedo seguir una regla?" si ésta no es una pregunta por las causas, entonces lo es por la justificación de que actúe así siguiéndola" Para Kripke en principio la respuesta a esta pregunta puede ser de tipo fáctico (si es que puede decirse que hay hechos semánticos)- tal como solicita el escéptico- o de algún otro tipo (por ejemplo las ofrecidas desde el punto de vista escéptico).

²⁴ Tal como yo la interpreto esta condición de adecuación se corresponde a las afirmaciones de Wittgenstein de que tomemos como punto de partida, piedra de toque, lo que hacen los hablantes y que cualquier teoría semántica debe tomar esto como su condición de adecuación. Este es el punto de vista que asume su propia indagación filosófica. Hay varios párrafos wittgensteinianos que justifican la inclusión de esta condición: RFM, VI, 29, RFM VI, 35, RFM VII, 39, IF 151-155, 196, 198, 219, 224, 232,233, 234,235,237,238, 241,242, 506, 693, entre otros) *On Certainty*, 204

²⁵ Kripke (1982), p.40

cual 'más' significa la adición y la hipótesis según la cual significa la tadición. En segundo lugar, la condición epistemológica o normativa, requiere que, al realizar tal distinción, el hecho *justifique* mis respuestas -si es que quiero actuar de acuerdo con el significado del término- de manera que algunas de ellas resulten correctas y otras incorrectas. Finalmente, según la tercera condición, el tipo de hecho ofrecido comporta un tipo específico de conexión entre los hablantes y los significados: tal conexión debe adecuarse a las posibilidades efectivas de los hablantes y ser compatible con el desempeño lingüístico de los hablantes tanto en sus prácticas como en el aprendizaje del lenguaje. La siguiente cita ilustra la correlación entre estos tres aspectos: "La idea de que carecemos de acceso 'directo' a si queremos decir más o tás es de todos modos extraña. ¿Acaso no sé, y con un grado satisfactorio de certeza, qué quiere decir más? Recuérdese que se supone que un hecho acerca de lo que quiero decir ahora *justifica* mis acciones futuras y las hace *inevitables*, si lo que deseo es usar las palabras con el mismo significado con el que las usé antes. Éste fue nuestro requerimiento fundamental respecto a un hecho en cuanto a lo que quiero decir: Ningún estado 'hipotético' podría satisfacer ese requerimiento: si sólo puedo formar una hipótesis respecto de si ahora quiero referirme a más o a tás, si la verdad sobre este asunto está enterrada en las profundidades de mi inconsciente y sólo se puede plantear como una hipótesis tentativa, entonces en el futuro sólo podré proceder con vacilación e hipotéticamente, *emitiendo la conjetura* de que probablemente podría responder a '68 + 57' con '125' y no con '5'. Obviamente ésta no es una forma precisa de dar cuenta del asunto. Puede ser que haya algunos hechos acerca de mí y acerca de los cuales tengo que formular hipótesis tentativas: pero con toda seguridad, el hecho de que yo quiero decir no es uno de ellos(...) Recuérdese que yo calculo '68 + 57' inmediatamente y sin vacilar y se supone que el significado que le asigno a 'más' justifica este procedimiento. Yo no formo hipótesis tentativas preguntándome qué debería hacer en caso de que una u otra hipótesis resultara verdadera"²⁶.

Alcance: ¿epistemológico u ontológico?

²⁶ Kripke S. (1982), p.40-41. Traducción propia apartir del texto en inglés, p.40

Puede parecer que lo que está en juego en el argumento, tal como lo hemos descrito, es algo de orden epistemológico, concerniente a la habilidad de un hablante para defender una particular adscripción de significado, mientras que el problema de cómo algo puede tener una condición de corrección es constitutivo, ontológico, concerniente a la posibilidad del significado y no a nuestro conocimiento de él.

Es cierto que Kripke elige presentar un desafío ontológico de un modo epistemológico, pero de hecho los dos problemas son el mismo. Y en particular tal modo de presentación no atañe al carácter del argumento, que es claramente ontológico. El escepticismo epistemológico acerca de una determinada clase de juicios es la visión de que nuestras capacidades epistémicas reales son incapaces de darnos opiniones justificadas concernientes a los juicios de esa clase. Kripke no quiere sostener algo como eso. Esto es evidente a partir del hecho de que a su interlocutor, cuando es desafiado a justificar la afirmación de que significó más con '+', se le permite un acceso completo y omnisciente a todos los hechos de su historia física, mental, conductual: no está restringido al tipo de conocimiento propio de una criatura ordinaria, equipada con poderes cognoscitivos ordinarios.

De este modo, la conclusión no es un escepticismo epistemológico sino la inexistencia de un hecho que pueda efectivamente constituir el que alguien signifique más con '+'. Si el escéptico puede mostrar que, incluso con el beneficio del acceso a todos los hechos, no es posible justificar una afirmación particular acerca de lo que alguien significó con una determinada expresión, no nos deja más opción que decir que no hay hechos acerca del significado. Cualquier candidato es plausible. Es cierto que la existencia de ese hecho supone que debe haber una relación adecuada entre el mismo y la aplicación de los términos (la condición de adecuación normativa) y a su vez con el hablante (condición de adecuación epistémica). Si tal tipo de relación se muestra imposible, entonces ningún hecho podrá dar cuenta de la condición de corrección que el significado comporta; el resultado será ontológico. Cabe destacar que el problema comporta una *dimensión epistémica*, aún si su carácter es ontológico. El punto es que el hecho semántico en cuestión debe ser compatible con el conocimiento del significado por parte del hablante, ya que la teoría no

puede conducir a la postulación de un hecho que traiga por resultado la imposibilidad por parte de un hablante de relacionarse con él.²⁷

Ni antirrealismo ni epistemología internista

Tal como hemos descripto el argumento, incluyendo lo que llamamos una condición epistémica de adecuación, es importante descartar interpretaciones erróneas de lo que esta condición involucra. En particular, tal requisito no se identifica con la adherencia a una epistemología internista ni supone la aceptación del antirrealismo. A continuación, haremos algunas consideraciones a fin de aclarar que no se trata de un argumento que suponga una concepción internista acerca de la justificación ni se trata de un argumento que comporte premisas antirrealistas acerca del significado.

-La condición de adecuación epistémica no involucra la adherencia a una epistemología internista

¿Presupone el argumento, tal como yo lo interpreto, una posición internista en cuanto a la justificación?

Podría pensarse que este argumento hace uso de una premisa elidida según la cual el único tipo de justificación que es epistemológicamente aceptable es aquél que es accesible de un modo especial. El sujeto debería conocer tanto el estatuto justificatorio de la creencia en cuestión como la justificación de tal estatuto. De tal manera, el argumento incluiría una premisa que decide la cuestión epistemológica de la justificación a favor de un internismo fuerte²⁸. La manera en que parece colarse este requisito es porque el desafío es planteado *desde adentro*: la pregunta “¿Qué es lo que *justifica* que mi respuesta actual sea

²⁷ Un punto parecido es hecho por Wright (1984) quien sugiere que el desafío es ontológico pero tiene una dimensión epistémica, esto es que la condición de corrección debe ser conocida no-inferencialmente. Coincidimos con Wright en que hay una condición epistémica, pero no en la forma en que la caracteriza. Véase el matiz en mi presentación: debe dar lugar a una explicación coherente de cómo los hablantes se relacionan con el hecho postulado. No necesariamente se trata del acceso no-inferencial.

²⁸ Ver Bonjour (1985); para la exposición de dicha posición: Pryor (2001), pp. 95-124.

'125' y no '5'?"²⁹ es una pregunta que se le formula inicialmente al hablante; se le pide al hablante que *fundamente* o *justifique* su comportamiento actual.

Según esta posible objeción, se excluiría la posibilidad de sostener una posición externista fuerte. Es decir, la posición según la cual la justificación no es en modo alguno accesible al hablante sino que es constatada como una propiedad de la creencia o del estado intencional a través de algún tipo de procedimiento, típicamente a través del recurso a procesos confiables en la formación del mismo.

Creo que en este punto es importante hacer una distinción entre dos modos de entender la epistemología. Clásicamente el hablar de epistemología fue sinónimo de hablar del *modo de acceso* o de *nuestro conocimiento* acerca de algún fenómeno o entidad. En las tradiciones racionalista y empirista, se distinguieron modos de acceso indirectos (verificación, demostración, descripción) y modos de acceso directos (captación, intelección, intuición, conocimiento directo (*acquaintance*)). Por otra parte, progresivamente la epistemología comenzó a ocuparse de cuestiones como la fundamentación o la justificación de nuestro conocimiento. Si bien en la tradición racionalista-empirista moderna ambas cuestiones colapsan -ya que dar cuenta del modo de acceso era equivalente a dar cuenta de la justificación-³⁰, ambas cuestiones comenzaron a separarse hasta el punto de que muchos autores negaron que fuera necesario dar una *explicación* del modo en que accedemos a aquello que conocemos.

Así, en mi opinión, una cuestión es dar cuenta de la justificación de nuestras creencias o de nuestras afirmaciones semánticas y otra cosa es la cuestión de si esta justificación resulta accesible al hablante o no. En particular, todo lo que pide el argumento es que se ofrezca algún tipo de justificación de las respuestas de los hablantes, sea ésta dada en términos externistas o internistas. Así, si bien los primeros candidatos a responder a la paradoja (*los cálculos* realizados por el hablante, *la función, regla o algoritmo*) son ofrecidos desde el punto de vista del hablante, se trata de una primera aproximación del

²⁹ Kripke, S (1982), p.21.

³⁰ La distinción realidad formal- realidad objetiva de la idea en Descartes ilustra este punto.

sentido común. Posteriormente, se amplía el desafío a un posible teórico, se le otorga a éste la posibilidad de responder a la pregunta por lo que *justifica* que la respuesta del hablante sea '125' no '5', por lo que nos *justifica* a decir que ésta es la respuesta correcta y no cualquier otra. En particular, se considera la posibilidad de que se trate de cualquier tipo de hecho (disposiciones, estados funcionales, estados causales), dejando entonces abierta la posibilidad de que se sostenga una posición internista o una posición externista.

Otra cuestión es que el hecho semántico postulado no puede ser un hecho con el cual el hablante no se pueda relacionar de un modo relevante: esta cuestión sí atañe al modo de acceso, no ya el acceso a la justificación sino al significado mismo. En mi opinión, como podrá notarse en el desarrollo de este trabajo, es central al argumento kripkensteiniano que se plantee una relación adecuada entre significado y hablante. Lo que esta condición sugiere es que una teoría semántica no puede afirmar la competencia del hablante respecto del significado si no tiene una teoría adecuada de la relación entre los hablantes y el significado, una teoría que se ajuste a la práctica efectiva de los hablantes al usar el lenguaje. Esta cuestión está contenida en lo que hemos llamado *la tercera condición de adecuación* de los candidatos a hechos semánticos, la condición epistémica: la idea de que una teoría semántica debe dar cuenta adecuadamente de cuál es la relación que el hecho comporta con el hablante ajustándose al comportamiento semántico efectivo de éste. Ahora bien, esta condición no se vincula con ningún requisito internista: lo que se pide es que el tipo de relación postulada entre hablante y hecho semántico sea tal que permita dar cuenta de la práctica efectiva de los hablantes. En esta medida, no es posible, por ejemplo, atribuirle al hablante la posibilidad de *representarse* internamente objetos infinitos.³¹

- *La condición de adecuación epistémica no compromete con el antirrealismo*

Una segunda cuestión que se plantea en cuanto al argumento de Kripke, tal como lo hemos presentado, es si se trata de un argumento antirrealista o que comprende una premisa antirrealista en su formulación. Esta premisa establecería que los hechos semánticos

³¹ Hasta aquí y en adelante usaremos técnicamente, tal como los hemos definido, los conceptos de dimensión epistemológica y dimensión epistémica presentes en el argumento.

deberían manifestarse completamente en la conducta verbal³². Si tal premisa figurara en el argumento, la imposibilidad de dar cuenta de los hechos semánticos no dependería de nuestra incapacidad como teóricos para señalar esos hechos, sino de un requisito antirrealista en la formulación del mismo. Bien mirado entonces, el argumento no tendría un alcance ontológico, ya que establecería que los hechos semánticos no pueden manifestarse completamente en la conducta individual del hablante, pero de ningún modo establecería que no hay hechos semánticos.

Algunos autores, que trataremos en este trabajo, consideran que uno de los requisitos que plantea Kripke es que el significado sea transparente al hablante³³; podríamos ver este requisito como el "requisito de la manifestación". Sin embargo, no creo que ésta sea en absoluto una condición que impone Kripke: formulaciones tales como "¿cómo sé con cierto grado de certeza que la respuesta a la pregunta '57+68' es '125'?"³⁴, "¿cuál es el hecho referente a mi estado mental respecto a si lo significado por mí era 'más' y no 'tás'?"³⁵, "¿puedo ser ciego respecto a si lo significado por mí era 'más' y no 'tás'?", "¿Qué me indica que debería decir '125' y no '5'?"³⁶ responden al requisito de adecuación epistémica, pero no a un requisito de acceso "transparente" al significado.

De este modo, lo que se pide es que se ofrezca un hecho que sea compatible con la práctica semántica cotidiana de los hablantes y *no* que responda a criterios de verificación efectivamente realizables o especificables. Ya hemos dicho que si no es posible encontrar un hecho que responda al requisito epistémico de adecuación -su compatibilidad con una teoría plausible de la comprensión y del aprendizaje semántico-, entonces el resultado es ontológico: no hay hechos semánticos. Esta cuestión será central en el desarrollo de este trabajo.³⁷

³² La presentación del antirrealismo que estamos considerando aquí es la ofrecida por Dummett y su argumento de la manifestación del conocimiento lingüístico. Dummett ha presentado su argumento en varios lugares. Fundamentalmente Dummett (1976). Otras presentaciones se encuentran en Dummett (1978), Dummett (1977), capítulo 7 y (1991), capítulos 14 y 15. Una buena presentación de este argumento en Carpintero (1998).

³³ Ver caps 7, 8 y 9 de este trabajo.

³⁴ Kripke (1982), p.40

³⁵ Kripke (1982), p.20

³⁶ Kripke (1982), p.27

³⁷ Ver fundamentalmente, cap. 6 y cap. 10.

Resumiendo, entonces, nos hallamos desafiados por el escéptico. Él sostiene que no es posible mostrar que hay hechos de ningún tipo acerca de mi significar algo y no cualquier otra cosa o nada en absoluto. Sin embargo, el propio argumento escéptico ha sido visto por muchos autores como conteniendo una falacia u otro tipo de errores u omisiones igualmente fatales para el establecimiento de su conclusión. De este modo, un conjunto numeroso de lectores ha intentado bloquear el argumento y dar una respuesta diferente de la del propio Kripke. Consideraré las propuestas que considero centrales en este intento. Por un lado, las posiciones reduccionistas naturalistas respecto del significado, las cuales, objetando las críticas de Kripke, intentan defender que los hechos semánticos están constituidos por otros hechos (Parte II); por otro lado, las posiciones primitivistas o normativistas respecto del significado, que cuestionan la adecuación de las críticas de Kripke a los candidatos a hechos semánticos primitivos (Parte III). El objetivo será mostrar que todas estas alternativas fallan al no poder responder a algunas o a todas las condiciones de adecuación que un candidato a hecho semántico debe respetar. Fundamentalmente, encuentran dificultades en ajustarse a la condición de adecuación epistémica, condición que casi ningún autor ha notado³⁸ en el propio argumento kripkensteniano, y que resulta central acomodar si es que se quiere responder al desafío.

³⁸ Probablemente Wright (1987) y Zalabardo (1997) pueden verse como autores que desatacan esta condición aunque en ambos casos se propone una condición de adecuación de transparencia que considero excesiva y no exenta de problemas.

PARTE II: SEMÁNTICAS NATURALISTAS

El objetivo de esta parte es analizar las objeciones de Kripke a la teoría disposicional del significado lingüístico y los contraargumentos que se han formulado en defensa de la misma. En el capítulo 2 presentaremos una introducción al tipo de teorías consideradas: el reduccionismo naturalista, y su conexión con el disposicionalismo semántico. A continuación, las críticas que a estas posiciones ha formulado Kripke y una evaluación de las mismas. En el capítulo 3 se tendrán en cuenta alternativas para complejizar la respuestas disposicionales al desafío, las propuestas de Goldfarb, Forbes, Ginet y Fodor. En el capítulo 4 serán tenidas en cuenta otro tipo de teorías vinculadas con la perspectiva reduccionista naturalista: aquellas que sostienen que las disposiciones constitutivas del significado son disposiciones *quineanas*. En este marco se tendrá en cuenta la propuesta de Horwich, quien sostiene una posición deflacionista disposicionalista respecto del significado. Ambas orientaciones, la presentada en el capítulo 3 y en el capítulo 4, presentan problemas que son expuestos en cada uno de los mismos. En el capítulo 5 se evaluará la propuesta Soames quien sugiere distinguir entre un plano metafísico y un plano epistémico del argumento escéptico, sosteniendo que en el primero es posible ofrecer una respuesta a Kripke, así las teorías presentadas en los capítulos 3 y 4 podrían verse como parte de una respuesta puramente metafísica al desafío, no obstante argumentaremos que esta no resulta ser una buena estrategia para responder al escéptico. Finalmente en el capítulo 6 presentaremos dos argumentos, el argumento de la exportación, a través del cual se sugiere la necesidad de apelar a un plano social para dar cuenta del problema kripkeano, y por último, el argumento epistémico, el cual tiene como objetivo mostrar que ninguna de estas teorías puede acomodar el requisito de adecuación epistémico.

Capítulo 2: Posiciones reductivistas:

“ los hechos semánticos están determinados por otros hechos”

El *reduccionismo naturalista* intenta dar cuenta [*account*] de lo intencional (los estados intencionales como *querer decir, significar, creer*) en términos puramente no intencionales, en un nivel no intencional de descripción de eventos, procesos y objetos (sean estos físicos o analizados funcionalmente). El término *reduccionismo* remite a la adhesión a la idea de que es posible ofrecer algún tipo de análisis de los estados intencionales en términos no intencionales³⁹. Desde un punto de vista metafísico, la reducción puede entenderse como la idea según la cual lo intencional puede ser reducido a un nivel metafísico más fundamental.⁴⁰ Por otra parte, el término *naturalista*, se refiere al compromiso de esta posición con la idea de que la metodología que debe utilizarse es la de las ciencias naturales, en especial, la de la física, y que esta metodología provee un entendimiento del mundo en la medida en que éste puede alcanzarse⁴¹. Una posición estrechamente relacionada con ésta es la denominada *fisicalista*, la idea según la cual la naturaleza del mundo actual se conforma con cierta condición, la de ser físico, de modo que lo social, lo moral, lo psicológico y lo biológico que *prima facie* no parecen físicos, lo son en última instancia. Hay fisicalismos estrictamente reductivistas y otros que no lo son sino que se basan en la noción de *superveniencia* y *realizabilidad múltiple*. La tesis mínima

³⁹ En este sentido, la definición del concepto de verdad ofrecida por Tarski es un análisis de este concepto en términos extensionales. Ver Tarski (1956)

⁴⁰ Wedgwood (2001), p.4

⁴¹ Un tema de debate en esta tradición se vincula con la noción de reducción, por un lado no todos los autores que se comprometen con el naturalismo metodológico se comprometen también con la posibilidad de reducir las entidades postuladas por las distintas ciencias a entidades postuladas por las ciencias naturales o físicas. Cabe aclarar que dentro de la posición que mencionaremos a continuación, el fisicalismo, no todos sus adherentes son reduccionistas y que dado que incluso este último término puede describirse desde distintos

que esta asociada a la noción de *fisicalismo* y a la cual adhieren los representantes del *reduccionismo naturalista*, es la noción de *superveniencia*⁴². la idea según la cual toda propiedad no física *superviene* sobre el mundo físico. Siguiendo a Stoljar⁴³, podemos definir al *fisicalismo supervenientista* (la tesis mínima o central del fisicalismo) del siguiente modo: el fisicalismo es verdadero en un mundo W si y sólo si cualquier mundo que es un duplicado físico de W es un duplicado simpliciter.

Una de las formas más importantes en las que en semántica se ha presentado el enfoque reductivo naturalista es el disposicionalismo. En tal posición, se intenta dar cuenta de lo intencional en términos de disposiciones que son caracterizadas utilizando expresiones completamente no intencionales. Según los defensores de esta posición, así como podemos decir que el vidrio tiene la propiedad disposicional de romperse frente a un fuerte impacto y la sal la propiedad de disolverse frente a la presencia de agua. Así también, los humanos tienen la disposición a decir (pensar) ‘olmo’/ OLMO⁴⁴ frente a las presencia de olmos en el mundo. De este modo, referirse a los olmos mediante el término ‘olmo’ es poseer tal disposición. Hay un conjunto de razones por las cuales a este tipo de concepción le ha resultado de particular interés el asociar una teoría disposionalista del significado lingüístico⁴⁵. Mencionaremos dos de ellas. La primera es que el concepto de *disposición* es un concepto claramente compatible con el fisicalismo. Un segundo motivo es que la adopción de una teoría disposicional en semántica parece ser una buena promesa para desarrollar una teoría análoga de la intencionalidad, compatible con el fisicalismo.

marcos teóricos dando lugar a distintas nociones de reducción, deberá decirse que el fisicalismo no implica al reduccionismo ni es implicado por éste. Tomaremos sin embargo una noción débil de reducción.

⁴²Tal como será definida la noción de superveniencia, se incluirán todos los matices en estas posiciones excluyendo al eliminativismo, ejemplificado por la posición de Churchland (1992).

⁴³ Stoljar (2001)

⁴⁴ A partir de aquí utilizaré las letras mayúsculas para referir a conceptos mentales y las comillas simples para mencionar términos lingüísticos. La ausencia de cualquier signo indica que me refiero al significado de los conceptos o términos indistintamente.

⁴⁵ A favor de este punto ver Stoljar (2001)

Kripke caracteriza el disposicionalismo como aquella posición que sostiene que mi “estado de significar la adición mediante ‘más’ no es un estado mental *ocurrente*, sino que debe ser analizado disposicionalmente”.⁴⁶ Sostiene Kripke,

“Referirse a la suma mediante ‘ más’ es estar dispuesto, cuando se me pregunta por la suma ‘ $x + y$ ’ a dar como respuesta la suma de x e y (en particular ‘125’ cuando se me interroga acerca de ‘ $68 + 57$ ’). Es cierto que mis pensamientos y las respuesta que de hecho tuve o di en el pasado no permiten diferenciar entre la hipótesis más y la hipótesis tás; pero inclusive en el pasado habría hechos disposicionales acerca de mí que sí establecerían tal diferencia”⁴⁷

En términos de Kripke, el hecho disposicional acerca de mí puede definirse a través de un contrafáctico: “Si me hubieran preguntado “¿Cuánto es ‘ $68 + 57$ ’?”, *habría* contestado ‘125’”. Se supone que el criterio disposicional nos permite *leer [read off]* a partir de mi disposición, de qué función hablo (adición o tación), mediante un símbolo o expresión de una función dada.

Como es bien conocido, Kripke menciona el texto de Ryle⁴⁸ como uno de los principales exponentes de dicha posición pero no deja de hacernos notar que sus objeciones son análogas a las dirigidas al *funcionalismo*. La posición según la cual es posible dar cuenta de lo intencional en términos de estados funcionales. Este punto de vista, al menos en alguna de sus versiones, debe incluirse en el marco del reduccionismo naturalista antes descrito, en la medida en que sus representantes niegan que su explicación haga referencia a propiedades o relaciones intencionales o normativas⁴⁹ La reducción en este caso se produce desde lo intencional hacia un conjunto de conexiones causales.⁵⁰

⁴⁶ Para caracterizar esta posición Kripke cita *Concept of Mind* de Ryle. (Kripke (1982), p.29)

⁴⁷ Kripke (1982), p.29

⁴⁸ Ryle (1949)

⁴⁹ Wedgwood (2001). p.5. Y Fodor (1992) Allí el expresa su adherencia al naturalismo definido en términos de atomismo y fisicalismo (Fodor (1992), p.92). Este punto quedará suficientemente claro más adelante al hablar de la analogía que traza Kripke con las máquinas.

⁵⁰ Wedgwood (2001), p.6

La salida disposicional: objeciones

El núcleo argumentativo de las críticas que Kripke⁵¹ dirige al disposicionalismo es mostrarnos que dicha posición es incapaz de responder al desafío de dar con un hecho que dé cuenta de cómo un hablante puede referirse a un significado en particular más que a otro o a nada en absoluto. En mi opinión son cuatro los argumentos que Kripke presenta para fundamentar dicha conclusión: el argumento de la justificación, el argumento de la finitud, el argumento del error y el argumento de la circularidad. Cada uno de ellos tiene como fin mostrar la insuficiencia e incapacidad de una teoría como la propuesta para dar cuenta de las características centrales del significado lingüístico.

En primer lugar, Kripke presenta lo que denomino el *argumento de la justificación*: “la propuesta no da en el blanco”⁵², dice Kripke, no da cuenta de *cómo estoy justificado* a responder ‘125’ y no ‘5’. Lo único que dice esta propuesta es que estoy dispuesto a responder ‘125’, pero no dice nada acerca de *cómo estoy justificado* a tal respuesta. Qué es lo que la constituye en una respuesta *correcta*, desde el punto de vista de este planteo, parecería que la misma podría ser un mero salto a ciegas. Desde mi perspectiva, esta objeción tiene dos aspectos: siguiendo la terminología del capítulo 1, un *aspecto normativo* y un *aspecto epistémico*. En cuanto al primero, se cuestiona que el tipo de respuesta no es adecuada, porque no da cuenta del carácter normativo de la respuesta a la pregunta por la suma y en general del hecho de que independientemente de cuál sea nuestra respuesta, existe una vinculación entre ésta y la dimensión de lo correcto. Dice Kripke “ (...) causalmente la respuesta está determinada. La diferencia entre este caso y el caso de la función ‘+’ es que en el primero (el de la función ‘+’), mas no el segundo (una función ‘*’ cuyos dominio y rango están determinados causalmente), mi respuesta , determinada con exclusión de cualquier otra, puede llamarse con toda propiedad correcta o incorrecta”.⁵³ Por otra parte, en relación al aspecto epistémico, se cuestiona el hecho de que los procedimientos que el hablante utiliza para dar una respuesta resultan injustificados: “¿Cómo podría algo de todo esto indicar que- ahora o en el pasado – ‘125’ era una

⁵¹ La presentación y críticas a la salida disposicional se encuentra en Kripke (1982), 29-39.

⁵² Kripke(1982), p.13

⁵³ Kripke(1982), p.31

respuesta justificada en términos de que yo me di instrucciones a mí mismo y no un mero títere injustificado que brinca de una caja de sorpresas y una respuesta arbitraria? ¿ Se supone que yo debo justificar mi creencia actual de que yo quería hablar de adición, no de tación, y que por ello debería responder '125', en términos de una hipótesis acerca de mis disposiciones *pasadas*? (¿ Acaso consigno e investigo la fisiología de mi cerebro?)"⁵⁴

Ambos aspectos del argumento muestran que no hay una respuesta a la pregunta-formulada al hablante o incluso al teórico (que intenta dar cuenta del significado recurriendo a una disposición en el hablante)- de qué es lo que hace que una hipótesis de ese tipo sea *correcta* y asimismo que la respuesta que se intenta ofrecer no se adecua al requisito de adecuación epistémica, no es compatible con la práctica semántica efectiva del hablante. De este modo, esta propuesta no estaría en condiciones de contestar a la condición de adecuación normativa del argumento escéptico ni tampoco a la condición de adecuación epistémica, explicitadas en el capítulo 1. En términos normativos " ¿Cómo *justificar* mi elección de '125'?"⁵⁵ ; en términos epistémicos : "¿Cómo sé que la respuesta a esta problema de suma particular es '125' y no '5'?" : " ¿ Qué me dice a mí cómo tengo que aplicar la regla a cada caso nuevo?"⁵⁶ " este candidato fracasa en satisfacer la condición básica para tales candidatos (candidatos para un 'hecho' que determine lo que yo quiero decir), a saber, el candidato debería *decirme* qué hacer en cada caso nuevo"⁵⁷.

El segundo argumento que presenta Kripke para objetar la propuesta disposicional es el de *la finitud*: las disposiciones no pueden ejercer el rol de seleccionar una función u otra respecto a la que signifique en el pasado porque no tenemos disposiciones correspondientes a las sumas o tumas de números muy grandes. Nuestra finitud no nos permitiría siquiera comprender [*aprehender*] dichos números. Mis disposiciones son finitas mientras que las aplicaciones posibles de la función en términos abstractos son siempre infinitas. Kripke propone entonces redefinir la función tación tal que ésta coincida con la adición en todos los casos suficientemente pequeños como para que pueda tener la disposición

⁵⁴ Kripke(1982), p.13

⁵⁵ Kripke(1982), p.30. La cursiva es mía

⁵⁶ Kripke (1982), p.43

⁵⁷ Kripke(1982), p.31. La cursiva en el original.

correspondiente y difiere en los siguientes, así, no hay una respuesta disposicional a la diferencia entre más y más.

Otro argumento que presenta Kripke en contra de esta posición es el *argumento del error*: de hecho tenemos disposiciones a cometer errores, de modo que lo que de hecho hacemos no puede hacerse concordar simpliciter con lo que *deberíamos* hacer. De manera que por un lado, el disposicionalista no puede hacer lugar a la afirmación de que el hablante comete errores, ya que la función debe ser leída a partir de las disposiciones que de hecho tenemos y que gobiernan nuestras respuestas, y por otra parte la función que resulta de dicha lectura no será más, sino aquella que resulta de respuestas tipo más y de errores o respuestas no standard. Esta objeción está *estrechamente vinculada* con la primera, el denominado *argumento normativo*, ya que un partidario de la teoría disposicional podría defender la idea según la cual, una vez que la teoría logra seleccionar aunque sea descriptivamente la función a la que me refiero mediante 'más' he explicado todo lo que debe explicar acerca de lo correcto, he dado cuenta del aspecto normativo requerido por el primer argumento⁵⁸. Aún si esta respuesta fuera objetable,⁵⁹ el argumento del error atenta directamente contra la posibilidad de que se seleccione la función más en un análisis disposicional y por tanto trae como consecuencia la imposibilidad de dar respuesta al primer argumento por parte de estas teorías.

Finalmente, Kripke presenta el argumento de la circularidad. Éste se refiere a la posibilidad de un refinamiento de la teoría disposicional ofrecida, una posible reformulación de la misma para responder a las objeciones antes citadas. El refinamiento propuesto por Kripke en consonancia con las propuestas paradigmáticas comprometidas con esta perspectiva es la apelación a cláusulas *ceteris paribus*, condiciones normales y/o a disposiciones idealizadas definidas por el cumplimiento de tales condiciones. Efectivamente las teorías disposicionales, en analogía con las ciencias naturales cuentan con cláusulas *ceteris paribus* para excluir las posibles interferencias que producen excepciones en el cumplimiento de los contrafácticos. Así, en química, decimos que el agua

⁵⁸ Fodor, hace esta observación, Fodor (1992). También recogido en Zalabardo (1997)

⁵⁹ Boghossian (1989) hace este punto: aún así siempre puede seguir preguntando qué es lo que constituye a esas respuestas en respuestas no sólo *determinadas* sino *correctas*

hervirá a una temperatura de X grados, *ceteris paribus*, i.e. , en condiciones normales de presión y temperatura. En el caso de la semántica diremos que un hablante estará dispuesto a responder con la suma de esos números a la pregunta 'cuánto es '68 +57' si, *ceteris paribus*, i.e. , no ha consumido ninguna sustancia extraña que modifique el comportamiento de su sistema cognitivo, si cuenta con la inteligencia necesaria, la memoria normal, etc. De este modo, podría *prima facie* contestarse a la objeción de la finitud: especificando condiciones en las cuales daríamos una respuesta, por ejemplo condiciones epistémicas debidamente ampliadas, i.e., una memoria inmensamente grande que permita aprehender esos números, si se le diera al cerebro la capacidad suficiente para efectuar una adición tan grande y si su vida en estado saludable se prolongara suficientemente, etc. En ese caso, diría el disposicionalista, el hablante respondería con la suma y no con el resultado acorde con alguna regla como la adición⁶⁰. También podría contestarse a la objeción del error: en dichas condiciones normales, si el interrogado no ha consumido ninguna sustancia extraña que modifique el comportamiento de su sistema cognitivo, si cuenta con la inteligencia necesaria, la memoria normal, etc, los errores no se producen. De modo que la teoría disposicional tipo, debidamente ampliada, lograría seleccionar la función más con todos los triplos ordenados que la definen matemáticamente y distinguirla de funciones tipo tás. Asimismo, es también el objetivo de este refinamiento el contestar a la objeción normativa, el especificar la *extensión* de la función buscada a través de condicionales contrafácticos - que incluyen cláusulas *ceteris paribus*- permitiría trazar una distinción entre casos correctos y casos incorrectos en la aplicación de un término y de este modo, sostendrán estos teóricos, dar cuenta de la *normatividad*. Sin embargo, la inclusión de tales cláusulas en opinión de Kripke *presupone* que yo me estoy refiriendo a más y no tás, este hecho es presupuesto por la teoría que posteriormente se encarga de especificarlo a través de los condicionales y las cláusulas *ceteris paribus* correspondientes. De modo que la respuesta del disposicionalista sería *ircular*, la extensión de los condicionales a situaciones contrafácticas supone haber seleccionado previamente la hipótesis más y no la hipótesis tás, si selecciono la segunda, los condicionales elegidos resultarían otros. Lo que llamamos 'error' o 'factor interferente', es *interpretado* como tal, en lugar de serlo como una respuesta correcta a partir de otra función. Del mismo modo, la supuesta respuesta que

⁶⁰ Kripke (1982), p.32

daría, con las capacidades epistémicas debidamente ampliadas, es seleccionada a partir de la función privilegiada y no al revés. Las disposiciones idealizadas sólo están determinadas, porque ya quedó establecido qué función era la que significaba: debemos presuponer a qué se refiere el hablante y a partir de allí seleccionar cuáles son las disposiciones relevantes⁶¹.

Evaluación de las críticas de Kripke

La conclusión es que la teoría disposicional es incapaz de proporcionar un criterio para seleccionar efectivamente de qué función se quería hablar, o se hablaba. Por un lado, las disposiciones cubren sólo un segmento finito de la función total; por otra parte, dichas disposiciones pueden desviarse de los valores de la función. Asimismo, no logran dar cuenta de los instrumentos que toman *correcta* la respuesta, tanto en el sentido normativo como en cuanto a las procedimientos epistémicos. La función de la que hablaba no queda determinada por las disposiciones, como pretende el disposicionalista, a riesgo de circularidad viciosa.⁶²

Kripke parece pensar que las cuatros objeciones antes presentadas son independientes, que no hay una dependencia conceptual entre ellas. Sin embargo, yo considero que es de particular importancia señalar que, por el contrario, tal dependencia conceptual existe y juega un rol especial en lo que a la crítica del disposicionalismo se refiere. Kripke enfatiza que todos sus argumentos en contra de las salidas de tipo disposicional se reducen a lo que he denominado su argumento de la justificación⁶³. Sin embargo, un filósofo comprometido con el reduccionismo naturalista contestaría a dicho argumento simplemente no aceptando que haya algo más que decir acerca de la normatividad una vez que uno ha contestado descriptivamente al problema escéptico, e.g., cuando se ha determinado *de qué función se estaba hablando*, en términos

⁶¹ Comparar con la insistencia de Kripke (1980) de que cualquier explicación de cómo un nombre refiere a un particular no debe ser *circular*, p. 68-70

⁶² A continuación de esta crítica (pp.37 -39) Kripke objeta que el concebir nuestra conducta como la de un máquina o programa de Turing pueda dar una solución al problema: las objeciones son por entero análogas a las ofrecidas en contra de la salida disposicional (es el programa y no el objeto físico por sí mismo el que funciona como fuente de corrección de las operaciones realizadas por la máquina, esto da lugar a interpretaciones no estándar del programa por parte del escéptico, al problema de la circularidad, etc.). Las objeciones a una salida de tipo naturalista entonces se encuentra en Kripke (1982) pp. 29-39.

naturalísticamente especificables. La satisfacción de lo que podemos llamar la *corrección extensional* garantiza el haber agotado la explicación. El punto del disposicionalista es que si he logrado dar un análisis en términos de condiciones necesarias y suficientes, o suficientes⁶⁴, de los estados intencionales en términos de estados físicos, entonces he dado cuenta de en qué consiste el significado de un ítem mental o lingüístico. Así, diría el disposicionalista, nada más queda por explicar acerca de la naturaleza de dichos ítems, en particular, la normatividad de los mismos debería ser agotada en tal explicación. No obstante esta propuesta no logra dar cuenta de la *normatividad* involucrada en nuestra conducta lingüística, intenta hacerlo determinando a través de un hecho una única función acerca de lo que quise decir que se transforme en criterio de corrección, pero no puede realizar dicha empresa teórica sin caer en circularidad viciosa. De modo que es una vez enfrentados dichos planteos a las objeciones de la finitud, el error y la circularidad cuando se hace evidente la imposibilidad de los mismos para cumplir con el objetivo propuesto, para contestar al argumento de la justificación. Así, no se trata de qué en este argumento resida toda la fuerza de la argumentación tal como Kripke supone, sino, más bien, este argumento resulta ser una consecuencia de tres argumentos anteriores. La conclusión, y no la premisa, es la imposibilidad por parte de estas teorías de dar cuenta de la justificación, de la dimensión de lo correcto involucrada en el significado de los términos.⁶⁵

El corolario y, nuevamente, no la premisa, es mostrar que no puede darse una solución descriptiva al problema semántico suscitado por el escéptico. El truco de prestidigitación en el que se involucra esta propuesta es el siguiente: toda respuesta disposicional se encuentra guiada por cierta concepción de lo que significan las expresiones y ésta es la que funciona como fuente *normativa* de la descripción ofrecida. Esto sucede tanto cuando se incorporan cláusulas *ceteris paribus* para responder a la objeción del error como cuando se idealizan las disposiciones para evitar el problema de la finitud. De modo que la reducción resulta ser una ilusión y el resultado es una respuesta circular.

⁶³ Kripke (1982), p.31,38-39

⁶⁴ Fodor (1992), p. 96

Esta conexión conceptual entre las objeciones de la finitud, el error, la circularidad, por un lado y la justificación por el otro, permite extender la crítica no sólo a las teorías disposicionalistas así caracterizadas por Kripke sino a todo intento descriptivista reductivista de explicación de la normatividad, tal como el propio Kripke lo sugiere⁶⁶. De modo que es razonable concluir que estas críticas no se dirigen a una teoría disposicional particular, sino a toda posición que plantea que existe una relación de constitución discernible en términos reduccionistas entre un nivel o base no intencional de descripción de eventos, procesos y objetos (sean estos físicos o analizados funcionalmente) y otro nivel, el de lo intencional, que está constituido en última instancia por el primero.

⁶⁵ Este punto ilustra la observación hecha en el capítulo 1, el tipo de justificación a ofrecerse es en principio internista o externista en cualquiera de sus variantes, serán los argumentos en contra de la postulación de hechos semánticos los que fundamenten como conclusión alguna posición al respecto

⁶⁶ Como hemos señalado ya la crítica incluye a todas estas posiciones. Hay dos citas textuales que abonan esta interpretación, la primera es la apelación al funcionalismo, la segunda son los argumentos que figuran a continuación de esta crítica (pp. 37-39)

Capítulo 3: Complejizar la teoría disposicional

En el intento de bloquear las críticas formuladas en contra de la salida disposicional, diversos autores⁶⁷ han contestado a las diatribas del escéptico kripkeano. El objetivo es defender la teoría disposicional, argumentando que la descripción de Kripke es demasiado sencilla y ofreciendo versiones más complejas de la misma. Blackburn⁶⁸, Coates⁶⁹, Ginet⁷⁰, Forbes⁷¹, Goldfarb⁷² se ubican en esta posición. Las propuestas de Forbes y Goldfarb pueden ser tomadas como un intento paradigmático de complejizar la teoría disposicional para ofrecer una respuesta al desafío. El primero sostiene que es posible dar cuenta de las disposiciones involucradas no concibiéndolas como estados aislados, sino como complejos

⁶⁷ Blackburn (1984), Goldfarb (1985), Forbes (1984), Ginet (1992), Fodor (1992), Braddon-Mitchell y Jackson (1996)

⁶⁸ Blackburn (1984) sostiene que la postulación de una *multiplicidad* de disposiciones hará el trabajo de determinar la extensión, aunque sostiene que de todos modos el argumento de la justificación en su versión normativa es suficiente para descartar este tipo de teorías. En este sentido se aparta de mi interpretación tal como la he presentado en el apartado anterior. De este modo, Blackburn también ha sostenido en relación a la crítica a las posiciones disposicionales que una posible complejización en las mismas permitiría contestar a las objeciones del error y de la finitud, pero negando que con esto pueda contestarse al argumento normativo, (en el mismo sentido que Boghossian (1989), infra, aún si la respuesta está determinada eso no contesta a qué es lo que hace que sea correcta, Blackburn (1984) pp.289-91, sigue a Boghossian en este punto). En mi opinión este argumento no es muy bueno en contra de la teoría disposicional ya que justamente está en el espíritu de la misma el reducir la normatividad a la determinación de la extensión adecuada, negar desde el principio esta posibilidad es descartar la posición antes de haberla considerado. Mi objetivo, como se verá a continuación es más bien mostrar que hay argumentos normativo/epistémicos que impiden una tal identificación.

⁶⁹ Coates (1986) postula que es la *consistencia* de las disposiciones la que permite ofrecer una salida al enfoque disposicional.

⁷⁰ Ginet (1992) desarrolla la propuesta de la *multiplicidad* y de la *consistencia* en un marco más general, su propuesta será analizada más adelante.

⁷¹ Forbes, G. (1984)

⁷² Goldfarb (1985) En este artículo una de las estrategias de Goldfarb es defender la propuesta disposicionalista frente a las objeciones escépticas aunque no sostiene esa posición como propia. Presenta también otras objeciones a Kripke: no es una buena interpretación del planteo de Wittgenstein, presenta una mera posibilidad pero no un argumento que genuinamente cuestione nuestras prácticas de atribución de significado en términos escépticos y presupone una noción de *hecho* fiscalista, no tomando por ej. la noción de *hecho fregeano*. De ser tomado en cuenta, en todo caso, sería considerado un "hecho semántico irreductible", hechos que Kripke define de forma tan abstrusa que es imposible no descartarlos. Por tanto, subyace al escepticismo kripkeano una noción fiscalista de hechos semánticos. Por ello, no puede decirse que éste sea un argumento escéptico genuino, dado que parte de un concepto teórico sustancial en lugar de retomar concepciones pertenecientes al sentido común. A continuación sin embargo Goldfarb argumenta a favor de esta noción fiscalista de hecho semántico para responder al desafío escéptico. Esta última es la que aquí presentamos.

disposicionales responsables de nuestros usos lingüísticos; el segundo, que es posible distinguir dos mecanismos distintos en el hombre en el marco de una teoría disposicional: una especie de competencia lingüística (que diera cuenta de las respuestas correctas), y unos rasgos interferentes (que dieran cuenta de las veces en que esa respuesta correcta no se produce), esta distinción responde a la conocida distinción entre competencia y actuación⁷³. Justamente esta distinción es la que desarrolla Forbes a través de la complejización de la teoría disposicional. Cabe destacar que es a través de esta distinción que se busca responder tanto al argumento del error cuanto al argumento normativo y asimismo al argumento de circularidad – puedo aislar las disposiciones fundamentales de las irrelevantes sin presuponer el significado del término considerado; de este modo seleccionar la función a la que el término refiere y dar cuenta de la corrección. La teoría sofisticada sostendría en el caso kripkeano de la ‘suma’ lo siguiente: atribuir una disposición es atribuir un conjunto de ellas interrelacionadas entre sí, de modo que los casos de error siempre pueden atribuirse a otra de las disposiciones involucradas y no a la ausencia de la disposición constitutiva de la comprensión del término ‘suma’. Asimismo, un caso de uso no estándar como el que propone el escéptico, tendría consecuencias en la presencia o ausencia de otras disposiciones constitutivas de nuestra comprensión de otros conceptos tales como ‘resta’, ‘multiplicación’, ‘división’, etc. De este modo se incluye la perspectiva de la tercera persona, el teórico, quien a través de preguntas dirigidas al hablante puede corroborar o refutar la hipótesis de que la ausencia de la comprensión del significado del término ‘suma’ se deba a una falla de la inteligencia en general y no a un significado no estándar.

En esta línea de argumentación la teoría semántica naturalizada defendida por Forbes se compromete con una analogía entre la solubilidad de la sal en agua y mi respuesta ‘125’ frente a la pregunta “¿Cuánto es ‘68 + 57’?”. Así como modificaciones en la presión y temperatura conducen a que de hecho la sal no se disuelva en agua y no por eso negamos que tenga la disposición a hacerlo en condiciones normales de presión y

⁷³ Esta distinción fue formulada por primera vez por Chomsky en relación a su teoría sintáctica para los lenguajes naturales. La COMPETENCIA es el conocimiento que el hablante-oyente tiene de su lengua, la ACTUACIÓN el uso real de su lengua en situaciones concretas. Chomsky aclara que sólo en una situación idealizada la actuación es un reflejo directo de la competencia. Chomsky, N; (1970), p.6

temperatura (*ceteris paribus*) así, la posibilidad de la interferencia de un factor externo no nos impide afirmar la presencia de la disposición a responder '125' frente a la pregunta, aún si por tal interferencia, éste no fuera de hecho el caso. Según Forbes, esta sofisticación en la teoría permite seleccionar la función relevante- justamente por la atribución simultánea de distintas e interrelacionadas disposiciones- contestar el argumento del error y dar cuenta también de la normatividad lingüística. Dada la presencia de la disposición relevante, hay sólo un modo correcto de responder.

Respecto al argumento de la finitud, se argumenta que el rechazo del propio Kripke "a la descabellada suposición" de que seguiríamos siendo los mismos si nuestros intelectos se ampliaran de acuerdo a una hipotética infinitud en la comprensión, permite afirmar que la modificación de la hipótesis tás para abarcar tales casos es absurda en lo que hace a las seres humanos. Para responder al desafío escéptico, afirma Forbes, basta con dar condiciones de identidad de contenido (significado) en un tiempo t y no es necesario dar cuenta de la identidad de contenido transtemporalmente y menos en un tiempo infinito.⁷⁴

El Círculo de Boghossian

⁷⁴ Para una respuesta distinta a este problema ver Fodor (1992), p. 90. Según Fodor, no necesito saber qué ocurriría en la idealización postulada, igual que la química, la semántica puede hacer idealizaciones y conjeturas basadas en contrafácticos. Ahora bien, algunas de estas idealizaciones son permisibles y otras no pero no sabemos cuáles lo son, ¿cuál sería el criterio que constriñe el conjunto de contrafácticos permisibles? Todo el problema es establecer si la química y la semántica en este punto pueden hacer el mismo tipo de estipulaciones. Este punto será tratado más extensamente, ver nota 87. También Peacocke ofrece una respuesta distinta al argumento de la finitud. En lugar de considerar contrafácticos, hay que pensar a las disposiciones como leyes *ceteris paribus*, donde por ley entendemos una conexión nómica entre propiedades, que un objeto tenga una disposición es que caiga dentro de estas leyes, la disposición resulta tan infinita como las propiedades. Así por ejemplo la disposición relevante respecto del concepto correspondiente a '+' sería una disposición a aceptar una inferencia que tiene una cierta *forma general*, y son esta formas generales aquellas a las que las disposiciones responden y las que fijan la extensión del concepto. (Peacocke(1992), cap.5). Considero a que este tipo de respuesta se le plantea la objeción kripkeana según la cual este tipo de expresiones generales, al modo de las definiciones siempre pueden ser interpretadas de modo no standard, así las expresiones recurrentes en la definición (en el caso de la suma se involucra por ejemplo el 0 y el concepto de *sucesor*) también requieren de una especificación y sucesivamente, al infinito. Asimismo esto implica que el conjunto de respuestas ofrecidas puede ser descriptas por distintas reglas y el corolario es que un denominado 'error' sistemático en la aplicación de un término puede ser interpretado bajo la misma forma general a la que mi disposición adhería al obtener respuestas correctas. En última instancia: ¿cómo sé que estoy considerando un caso que cae bajo esa especificación general y no bajo otra? Un caso de suma equivocado siempre puede interpretarse como cayendo bajo la forma general, en cierta interpretación, y viceversa; las disposiciones no permiten distinguir ambos casos.

La clave entonces de la respuesta Goldfarb-Forbes es operar con una multiplicidad de disposiciones y a través de hipótesis y preguntas formuladas al hablante distinguir la presencia o ausencia de las disposiciones a responder correctamente a los casos de suma, de los rasgos interferentes condicionados por características de la inteligencia general y otro tipo de situaciones (ausencia de *condiciones óptimas*) que conducen a que la respuesta buscada no se produzca. Aparentemente, esta estrategia permite diferenciar el caso de error, de la ausencia de las disposiciones constitutivas de la posesión del concepto/significado de 'más'. De esta manera también, podríamos distinguir cómo una persona respondería idealmente respecto de cómo responde actualmente y esta distinción daría cuenta de la normatividad del significado.⁷⁵

Rápidamente podemos ver cómo este intento de respuesta se desmorona. Un primer problema que se plantea es la legitimidad de apelar a las condiciones ideales o cláusulas *ceteris paribus* que permitirían distinguir un caso de error de un caso de aplicación correcta y por lo tanto seleccionar la función adición frente a la función tación. Como hemos señalado en relación al argumento de la circularidad, esta estrategia sólo es lícita si la caracterización de dichas condiciones no presupone a su vez la función que quiero seleccionar, si no se hace uso de ésta para especificar las condiciones ideales de actuación. Desde mi punto de vista, el motivo del fracaso de esta respuesta se debe a su imposibilidad de satisfacer el requisito de corrección extensional, es decir, especificar el conjunto de aplicaciones apropiadas de un término sin presuponer- en las condiciones que la disposición debe satisfacer- ningún elemento semántico o intencional. La razón de este fracaso ha sido expuesta con claridad por Boghossian⁷⁶, quien sostiene " Tenemos razones para suponer que no puede haber condiciones naturalísticamente especificables bajo las cuales un sujeto estaría dispuesto a aplicar una expresión sólo a lo que esta significa y, por lo tanto, ningún intento en este sentido puede tener esperanzas de triunfar."⁷⁷ El motivo de esta falla es la imposibilidad de satisfacer la corrección extensional (de este requisito, como hemos dicho

⁷⁵La pregunta entonces es si estos intentos antes delineados logran este objetivo, en términos de Boghossian: "caracterizar en términos no intencionales, no semánticos una propiedad M tal que su posesión es una condición necesaria y suficiente para ser una disposición para aplicar una expresión de acuerdo con sus condiciones de corrección" Boghossian (1989) p. 169

⁷⁶ Boghossian, P; (1989) Para una buena exposición de este texto ver Miller (1997)

⁷⁷ Boghossian, P; (1989), p.175

anteriormente, depende según estos autores la posibilidad de dar cuenta de la normatividad), la teoría o bien va a darnos mal la extensión o bien deberá incluir elementos semánticos o intencionales. El intento de satisfacer dicho requisito se realiza a través de la especificación de condiciones ideales -CI- definidas en términos de cláusulas *ceteris paribus*, en las cuales sería verdadero *a priori* de un sujeto S⁷⁸ que si está en esas condiciones entonces si juzga que es un caso de la propiedad/ concepto en cuestión, entonces es un caso de la propiedad/ concepto. El problema es que la fijación de creencias por parte de un sujeto está mediada por una teoría de fondo, qué contenidos está preparado para fijar un sujeto S, está condicionado por los conceptos que está preparado para juzgar, y dependiendo de cuáles sean estos presupuestos puede fijar prácticamente cualquier creencia. Por ejemplo, un sujeto que cree que todos los olmos tienen flores rojas no estará dispuesto a creer que un árbol que por todo lo demás se asemeja a un olmo, pero que carece de flores rojas, es un olmo. Así, al especificarse las condiciones ideales para la posesión de un concepto debe especificarse una situación caracterizada por la ausencia de todas las creencias que pueden mediar la transición entre la creencia de que no se trata de un caso de ese concepto, a la creencia de que es un caso del mismo. Este punto es en particular aplicable a la propuesta de Forbes la cual se compromete con la atribución a los sujetos de complejos de disposiciones interrelacionadas. Pero entonces cómo dejar afuera estos conjuntos infinitos⁷⁹ de creencias que interfieren en la fijación de la creencia en cuestión. Lo que se requeriría para identificar, y rechazar así, dichos conjuntos es un conjunto de condiciones naturalistas necesarias y suficientes para tener una creencia con un cierto contenido. Pero esto era lo que la teoría tenía en primer lugar que ofrecer. De esto modo la teoría falla en dar condiciones naturalísticamente especificables de la posesión de un concepto y, por lo tanto, el desafío escéptico sigue abierto: ¿se trata de más o se trata de tás?

El problema señalado es conocido como el problema del holismo en la fijación de las creencias. Una manera en que dicho problema parece poder solucionarse es

⁷⁸ Utilizamos aquí la terminología 'sujeto' y no 'hablante' porque esta teoría se aplica en primer lugar a conceptos mentales y derivadamente a términos lingüísticos.

⁷⁹ Miller (1997), muestra en su artículo que la infinitud no es el punto que esta haciendo Boghossian aquí, si el conjunto fuera finito el problema sería exactamente el mismo.

considerando que entre las disposiciones es posible establecer una jerarquía. Ginet ofrece una salida de este tipo, entre las disposiciones tenemos un [*brute-level*] o “bedrock” donde “las justificaciones llegan al final”⁸⁰. Paradigmáticamente este nivel es ejemplificado con términos de color, donde el único criterio de corrección, según Ginet, es si se poseen o no las disposiciones apropiadas con respecto a todos los casos posibles y actuales a los que la regla se aplica. Sucesivamente en niveles más complejos podemos dar justificación apelando a niveles más básicos. Sin embargo, Ginet considera que para no ofrecer una respuesta arbitraria, tal como el argumento de la justificación de Kripke lo solicitaba, el disposicionalista debe ofrecer más que un “conjunto de disposiciones”, en particular debe ofrecer algo que “mantenga estas disposiciones unidas”, propone que se trate de “una reacción a reconocer la misma propiedad presente en cada caso”, esta reacción caracterizaría nuestro uso de términos y conceptos.

Ahora bien, considero que esta propuesta de Ginet conlleva tres problemas fundamentales, el primero es que es dudoso que esa “reacción a reconocer la misma propiedad en cada caso” no sea por sí misma un estado intencional. En segundo lugar, parece claramente *circular*, lo que mantiene unido al conjunto de disposiciones es mi capacidad de reconocerlas como disposiciones que se vinculan con una misma propiedad, pero justamente eran ellas las que debían ser el criterio para determinar que allí estamos frente a la misma propiedad, y no al revés, de lo contrario no se ofrece ninguna respuesta disposicional al desafío de dar cuenta de la propiedad constitutiva del significado: más o tás. Finalmente, un tercer problema de este planteo es que en este nivel básico se aplican los problemas que Kripkenstein señala citando a Goodman. Definir por ejemplo el término ‘verde’, un término básico, en términos de una disposición a aplicar o no aplicar el término ‘verde’ no explica por qué ‘verde’ significa verde y no verzul, Ginet intenta describir nuestras disposiciones como respuestas a propiedades objetivas de los objetos: pero ¿Cuál es esta propiedad? ¿Es verde o verzul?

En suma, hemos visto que los distintos intentos de complejizar la teoría disposicional, apelando a la distinción entre competencia y actuación, a una multiplicidad

⁸⁰ En este punto Ginet (1992) apela a Wittgenstein, y su conocida expresión, IF 217.

de disposiciones interrelacionadas o a una jerarquía que distinga entre disposiciones básicas y disposiciones más complejas, son inconducentes. La propuesta de Goldfarb fue vista como una sugerencia que, para no estar sujeta simpliciter a las críticas kripkensteinianas debía sofisticarse. En el caso de Forbes su apelación a la multiplicidad de disposiciones lo conduce a la imposibilidad de satisfacer la corrección extensional a riesgo de caer en un holismo del cual no parece poder salir sin abandonar el proyecto naturalista. Mientras que Ginet no consigue eludir la circularidad ni preservar el proyecto reduccionista naturalista de la introducción de elementos intencionales. En resumen, ninguna de las tres alternativas consigue sortear el problema de la circularidad y por tanto dar respuesta siquiera en principio al desafío escéptico.

En el próximo punto exploraremos otra manera de determinar cuál es la disposición fundamental que fija la extensión. La propuesta a analizar se caracteriza por su intento de no identificar los respuestas de las hablantes en condiciones óptimas con las disposiciones fundamentales que fijan la extensión.⁸¹

La dependencia asimétrica según Fodor

Una alternativa a considerar es la propuesta de Fodor⁸², y su concepto de *dependencia asimétrica*. Veremos si, a través de este concepto, podemos distinguir entre las disposiciones que fijan la extensión de un concepto y las que no la hacen. La propuesta es que tal distinción se debe a que las segundas dependen de las primeras de un modo en que aquéllas no lo hacen.

La teoría fodoriana es una teoría informativo-causal de la referencia según la cual el significado de un término está constituido por la información que éste porta sobre objetos del mundo⁸³. Los conceptos son causados por la existencia de objetos en el mundo. Entre

⁸¹ Esta característica conduce a pensar que prima facie esta teoría podría ajustar mejor las objeciones del error y la finitud. Veremos si este es el caso.

⁸² Fodor (1992)

⁸³ Cabe aclarar que la teoría fodoriana, es una teoría que se aplica fundamentalmente a representaciones mentales (pertenecientes a un lenguaje del pensamiento) y no a representaciones lingüísticas. En otros

estos últimos y los conceptos mentales existen relaciones de covariancia confiables (relaciones causales que soportan contrafácticos). Tal covariancia es una relación de *información*, el concepto acarrea información sobre el objeto en el mundo; y es una relación *causal*, la ocurrencia de dichos conceptos en mi mente es causada por dichos objetos, dadas mis capacidades discriminatorias. Los ejemplos que utiliza Fodor para ilustrar su teoría son generalmente casos de objetos percibidos. Ahora bien, sucede que muchas veces por una falla en las condiciones de percepción se producen casos de error. De este modo, cuando percibimos un caballo en la oscuridad lo confundimos con una vaca, así tenemos la disposición a instanciar el concepto VACA frente a la presencia de caballos en la oscuridad, aunque durante el día instanciamos el concepto debido a presencia de vacas en nuestro entorno. La relación semántica falla mientras que la relación de información se mantiene debido a una etiología múltiple. Este problema se conoce en la literatura como el problema de la disyunción, ya que desafía la posibilidad de fijar la relación semántica misma: ¿el término 'vaca' significa VACA o significa VACA O CABALLO EN LA OSCURIDAD? ¿Cómo seleccionar la relación semántica y distinguirla de un caso de error, cuando en ambos casos contamos con covariancia causal confiable?

Como podemos notar, existe cierta analogía entre este problema y el problema de Kripkenstein, en ambos casos tenemos que señalar cuál es la relación semántica entre otras relaciones no constitutivas; en este caso se trata de múltiples relaciones causales confiables que un concepto puede tener con múltiples objetos en el mundo. Según Fodor la manera de salir de este embrollo es a través del concepto de *dependencia asimétrica*. Lo que debemos hacer entonces es no tener en cuenta únicamente lo que ocurre en este mundo, sino también lo que ocurriría, si las circunstancias fueran levemente distintas. Se trata de aplicar el *método de las diferencias a través de mundos posibles*. Así se constatan los siguientes contrafácticos: (1) si, *ceteris paribus*, rompo la correlación entre VACA y caballos en la oscuridad no destruyo la relación entre VACA y vacas. Ya que a través del método, se constata que si, *ceteris paribus*, los caballos en la oscuridad no hubieran causado casos de VACA, las vacas los hubieran causado de todas maneras. Y (2) si destruyo la relación

términos, es una teoría psicosemántica y no lingüosemántica. Derivativamente es también una teoría acerca del significado lingüístico, el significado se identifica con la información acarreada por el concepto.

entre VACA y vaca nada queda de la relación VACA-caballos en la oscuridad. Esto es, *ceteris paribus*, si las vacas no hubieran causados casos de VACA, los caballos en la oscuridad tampoco lo hubieran hecho. Se concluye que los casos de VACA (mis disposiciones a aplicar el término “vaca” o el concepto VACA en el pensamiento) causados por caballos en la oscuridad, *dependen asimétricamente* de las casos de VACA causados por vacas. Así, el que yo posea el concepto VACA depende de la relación causal que las vacas tienen con la ocurrencia de casos VACA en mi mente y no de la relación causal que hay entre caballos en la oscuridad y la ocurrencia de casos VACA en mi mente. De donde el concepto mental VACA está constituido por mi disposición a aplicar el término ‘vaca’, o el concepto VACA, a las vacas y no por la disposición a aplicarlo a caballos en la oscuridad. De este modo puede justificarse la afirmación de que el término ‘vaca’ no significa VALLO: la propiedad disyuntiva de ser vaca o caballo en la oscuridad, sino VACA.⁸⁴

Fodor distingue entre la teoría semántica para los signos lógicos y aritméticos, básicamente una teoría del uso, y la propia de los signos no lógicos. Para los primeros, basta con *definir* el término ‘+’ (esto es posible, sin caer en el holismo) del siguiente modo “Algo cuenta como significando *más* cuando expresa la función de los números m, n a $m+n$ ”⁸⁵ y “Correspondientemente, es una condición suficiente para que un hablante signifique *más* con ‘+’ es que, *ceteris paribus*, tome “ $m+n$ ” como designando la suma de m y n .”⁸⁶ Para los términos no lógicos debemos recurrir a las relaciones nómicas y a la dependencia asimétrica a riesgo de caer en el holismo. Cabe destacar que en relación con el concepto de suma, Fodor cree contestar al desafío legitimando la apelación a las cláusulas *ceteris paribus*, las condiciones en las que responderíamos con la suma. Su estrategia consiste en

⁸⁴ En general para todo concepto no lógico se puede determinar la relación semántica relevante del siguiente modo: “Similarmente entonces, podemos saber que hay una dependencia asimétrica entre relaciones nómicas [relaciones causales que soportan contrafácticos] que se dan entre propiedades sin saber qué contrafácticos toman verdaderos estas relaciones asimétricas. Todo lo que necesitamos saber es que si la relación nómica entre P_1 y P_2 es asimétricamente dependiente de la relación nómica entre P_3 y P_4 , entonces *ceteris paribus*, romper la relación entre P_3 y P_4 romperá la relación entre P_1 y P_2 ” Esta propuesta es *prima facie* una manera de seleccionar la disposición fundamental constitutiva del significado de un término frente a las disposiciones a aplicarlo erróneamente sin perder la robustez del significado, el hecho de que un término sigue significando lo que significa con independencia de si el uso actual es correcto o incorrecto.

⁸⁵ Fodor (1992), p.111

⁸⁶ Ibid.

no admitir que tal apelación requiera conocer lo que pasaría en todas las situaciones contrafácticas que estipula la teoría, por ejemplo, en el caso de que nuestra memoria o vida fuera extendida para computar sumas que actualmente no podemos computar, la teoría *estipula* que contestaríamos con la suma.⁸⁷

¿De nuevo circularidad?

En mi opinión, la respuesta de Fodor no consigue desestimar las objeciones kripkeanas. A continuación presentaré algunas críticas a tal posibilidad. Si bien estas críticas pueden adaptarse para cuestionar la respuesta que da Fodor al problema del significado de 'más' considero que dada la sofisticación que presenta para términos no lógicos será más interesante plantear los problemas en relación con dichos casos. A cargo del lector dejo la obvia extensión del problema de las cláusulas *ceteris paribus* al ejemplo de la suma recién consignado. Los principales problemas que dicha propuesta presenta son tres:⁸⁸

En primer lugar, no se entiende cuál es el criterio que nos permite restringir los contrafácticos a considerar para evaluar la relación de dependencia asimétrica. ¿Por qué deberíamos decir que en los casos en dónde las vacas no causan casos de VACA, nada más lo haría, en particular, no lo harían los gatos en la oscuridad o incluso los pájaros? La respuesta de Fodor a este problema es simplemente decir que estamos considerando en sus casos "un mundo más cercano" que aquél en dónde, por ejemplo, los pájaros causan casos de VACA. Sin embargo, considero que esta respuesta parece arbitraria y no consigue

⁸⁷ En este punto Fodor apela a una analogía entre la Química y la Semántica. Al igual que en Química, los contrafácticos resultan verdaderos por la teoría misma, porque la teoría así lo estipula. En mi opinión, esta respuesta nuevamente presupone la cuestión: lo que hay que mostrar es que el tipo de explicaciones que son permisibles en Química también son permisibles en Semántica. El punto de Kripke hasta ahora es que hay una nota que tiene el significado, la normatividad, que no parece admitir una explicación reduccionista del tipo de las ofrecidas en las ciencias naturales. La carga de la prueba la tiene Fodor, debe mostrar que este tipo de explicación es admisible en semántica en lo que hace al significado. Cabe destacar que el problema de la circularidad tal como hemos sostenido en el caso de las teorías antes consideradas, y como notaremos a continuación en el caso de Fodor, parece mostrar que la explicación reduccionista en semántica falla, sugiriendo la imposibilidad de una reducción en este ámbito.

⁸⁸ Otros puntos han sido señalados por Boghossian (Boghossian(1991)). En particular la recurrencia de Fodor contrafácticos, en particular a lo que sucedería de no existir las vacas o caballos.

legitimar la apelación a las cláusulas *ceteris paribus* que sostienen la evaluación de la dependencia asimétrica para la determinación de la relación semántica⁸⁹. En relación con Kripke podría argumentarse nuevamente que no tenemos idea de lo que ocurría en ese caso, cómo justificar la legitimidad de los contrafácticos propuestos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que no es posible apelar en el establecimiento de los mundos más cercanos a éste, a otras creencias, el problema ya fue señalado en relación con la propuesta de Forbes⁹⁰. Podría apelarse a la estipulación, tal como hace Fodor en el caso de la suma, sin embargo mi siguiente punto muestra que tal apelación no es tampoco satisfactoria.

En segundo lugar, considero que la propuesta parece nuevamente circular⁹¹, aún si apelamos a la dependencia asimétrica de unas disposiciones respecto a otras, para reconocer cuáles corresponden a la competencia de acuerdo con 'vaca' debemos contar ya con el concepto VACA y poder distinguirlo de VACA O CABALLO EN LA OSCURIDAD. Nuevamente: ¿No está presuponiendo Fodor que 'vaca' significa precisamente vaca y el concepto VACA correspondiente es en primer lugar formulable prescindiendo de los casos aberrantes, en donde lo aplicamos a caballos en la oscuridad? Como señala Orlando, la aplicación del método de diferencias a través de mundos posibles pareciera jugar el rol, no de determinar la relación causal semánticamente relevante, sino la de clarificar qué contrafácticos estaría dispuesto a considerar verdaderos alguien que posee ya el concepto en cuestión. Este parece ser el rol que termina jugando la estipulación mencionada, el de incluir presupuestos en la determinación de la relación semántica. En conexión con esto se aplicaría aquí la crítica que hace Kripke a la apelación a la simplicidad⁹²: ¿cómo podemos separar dos hipótesis como genuinamente distintas y compararlas, ahora, en términos de contrafácticos: una en la que 'vaca' significa VACA y otra en la que "vaca" significa VALLO, propiedad disyuntiva de ser vaca o caballo en la oscuridad? Si pudiéramos hacer esa distinción habríamos resuelto ya el problema, ¿no

⁸⁹ Este punto así como el punto de la circularidad que trataremos inmediatamente se encuentra claramente expuestos en Orlando (1999), Capítulo 3, pp. 162-63 y sgtes

⁹⁰ Este problema fue expuesto como *El círculo de Boghossian* (ver Boghossian (1989), (1991))

⁹¹ Para más precisiones sobre este punto ver Orlando (1999), Capítulo 3.p.162-163

estaremos frente a una petición de principio encubierta?⁹³ La conclusión es que Fodor no parece estar en mejor situación que las teorías antes consideradas para hacer frente al desafío, en primer lugar no consigue legitimar la especificación de las cláusulas *ceteris paribus* en las que los contrafácticos considerados resultarían verdaderos, en segundo lugar la respuesta parece nuevamente *circular*, por último parece equivocar el tipo de respuesta proponiendo prácticamente una *petición de principio*.

No creo que la sofisticación delineada hasta aquí consiga desestimar los argumentos de la finitud y, fundamentalmente, del error y de la circularidad. Como se dijo anteriormente, esto conduce directamente a la imposibilidad de responder al argumento de la justificación. Sin embargo, al finalizar esta parte ofreceremos un argumento adicional en contra de las respuestas consideradas en este capítulo y en los dos capítulos que se presentan a continuación, éste puede considerarse una articulación de los puntos señalados por Kripke en el que hemos llamado su argumento de la justificación. Por el momento, en el próximo capítulo consideraremos otro tipo de respuestas disposicionalistas a las objeciones Kripkeanas.

⁹² Kripke (1982), p.39

⁹³ En términos de Orlando la propuesta de Fodor resulta "superflua", Orlando (1999)

Capítulo 4: Disposiciones y deflacionismo

En el capítulo anterior, hemos analizado el alcance que tiene la crítica de Kripke a las teorías disposicionalistas tradicionales. Sin embargo, es necesario hacer una nueva distinción que fundamenta otros caminos de respuesta por parte de los autores comprometidos con el naturalismo reduccionista, que, como dijimos, los liga al fisicalismo por un lado⁹⁴ y a la teoría semántica disposicional, por el otro.

Disposiciones y deflacionismo:

El alcance de la crítica kripkensteiniana no se limita a las teorías que acabamos de considerar. En particular, abarca otro tipo de intento de dar una respuesta disposicionalista al desafío presentado. En este sentido, es relevante establecer la siguiente distinción general al interior de las teorías disposicionalistas. Por un lado, las teorías disposicionalistas de corte quineano, y por otro, las teorías disposicionalistas robustas, uno de cuyos representantes paradigmáticos es Fodor.

El primer conjunto de teorías se caracteriza por afirmar que la única evidencia que tenemos respecto del significado es la conducta. A partir de las disposiciones -públicamente observables- al uso de los términos, es posible proponer conjuntos alternativos de hipótesis de interpretación acerca de la referencia de los mismos. Esta orientación, se caracteriza por rechazar lo que se conoce a partir de Quine como 'el mito del museo', la idea según la cual la mente es un museo cuyas galerías están adornadas por representaciones de objetos del mundo, cada cuadro es una idea que es asimismo el significado de un término que le corresponde.

Por el contrario, el segundo conjunto de teorías, sostiene que las disposiciones nos permiten constatar un tipo de relación que existe más allá de las mismas o de su presencia

fenomenológica, de la cual ellas son la evidencia. Las denominadas *propiedades* disposicionales son así producto de la composición intrínseca de aquél o aquello que posee la propiedad (y de aquello con la cual la propiedad se relaciona, en el caso de que así lo haga).⁹⁵

Las críticas de Kripke afectan a ambas posiciones, si bien por razones y con fuerza distinta. En relación con las posiciones robustas, ya hemos visto que no logran escapar del dilema de ofrecer mal la extensión o caer en circularidad viciosa. Es el caso de las disposiciones quineanas el que exploraremos a continuación. El ejemplo de una posición como ésta es la teoría semántica que ha sido defendida por Horwich. Este autor sostiene que es posible dar una respuesta disposicional deflacionista al desafío de Kripkenstein. En primer lugar, expondremos su posición y la forma en que busca rebatir el argumento escéptico. En segundo lugar, argumentaremos que, *pace* Horwich, su posición no constituye una salida factualista⁹⁶ al desafío, sino que debe entenderse a la luz de posiciones escépticas. Así, si es que ha de comprenderse adecuadamente su propuesta, si es

⁹⁴ Como hemos aclarado en capítulo 2, no se trata de una relación de implicación entre naturalismo y fisicalismo. Más bien de cierto conjunto de tesis que los autores considerados en esta Parte comparten.

⁹⁵ Otra distinción es la que es posible establecer entre posiciones *disposicionalistas* proyectivistas y disposiciones realistas en sentido general. Las primeras están vinculadas al *proyectivismo*, la idea según la cual, si bien, por razones escépticas, no es posible determinar la presencia de determinados hechos que justifiquen nuestros juicios en determinados campos (el ejemplo clásico es el de la ética), es posible sin embargo dar sentido a las mismos a través de las disposiciones presentes en los sujetos a efectuar dichas atribuciones. Esta posición es vinculada con el tratamiento humeano de la causalidad y puede ser relacionada con la salida escéptica ya que Kripke se autodescribe como un seguidor de Hume. (Esta consideración acerca de la salida escéptica excede, sin embargo, el marco de este trabajo, cuyo fin es analizar el argumento escéptico). Hay algunas razones adicionales para no ocuparnos aquí de las disposiciones entendidas en sentido proyectivista. La primera es que esta clasificación (posiciones proyectivistas- realistas) comprende otra distinción, i.e. si tales posiciones se comprometen o no con la idea según la cual, la naturaleza de nuestros estados intencionales está determinada por disposiciones que pueden ser descriptas en términos totalmente no-normativos. Muchas posiciones proyectivistas, en particular, por ejemplo, la defendida por Blackburn (1984), toman estas proyecciones disposicionales como siendo algo de naturaleza normativa. Dado que aquí estamos tratando con posiciones reductivistas de lo intencional y de lo normativo no haremos un corte que se comprometa al mismo tiempo con una distinción entre teoría reduccionistas y no reduccionistas. Otro motivo para no me ocuparme aquí de las disposiciones entendidas en sentido proyectivista, es que dichas posiciones no sostienen una tesis metafísica acerca del significado lingüístico, por todo lo que sabemos las disposiciones propuestas pueden ser descriptas en términos de meras actitudes, costumbres, etc. Ahora bien, claramente, como hemos argumentado en el capítulo uno, la preocupación de Kripke es ontológica y tiene como fin objetar la posibilidad de que haya cierto tipo de hechos que constituyan a los- entonces denominados- hechos semánticos. Podría replicarse que en el caso humeano las disposiciones o actitudes podrían verse como cierto tipo de hecho de carácter social o individual. El caso de Horwich que exploraremos a continuación se vincula con esta última idea.

⁹⁶ Esta posición, factualismo semántico, defiende la idea de que hay hechos a los que en última instancia puede reducirse la corrección de nuestras atribuciones semánticas. Ver capítulo 1.

que hemos de aceptar su propuesta acerca de cómo es posible *determinar* la extensión de los predicados, debe abandonarse la idea de que su respuesta ofrece un hecho acerca de lo que quise decir, esto es, una solución directa al desafío. Ciertamente, como quedará claro al final de esta sección, se cuestionará también que la respuesta ofrecida logre respetar el carácter reduccionista con el que quiere comprometerse.

Kripke y la falacia de equívoco según Horwich

Desde la perspectiva de Horwich, el principal problema filosófico acerca del significado consiste en caracterizar qué tipo de propiedades tienen las expresiones para significar lo que significan. Si se trata de propiedades físicas o mentales. Si tienen o no una naturaleza irreductible. Si son o no normativas, descriptivas o ambas. De acuerdo con su concepción, estas propiedades son disposiciones al uso por parte de los hablantes. Según él, el requisito que debe satisfacer un candidato a tal propiedad es el ser capaz de determinar el conjunto de cosas de las cuales el predicado es verdadero y a las cuales *debe* ser aplicado. Según este autor, este requisito puede ser satisfecho por una teoría semántica adecuada. Sin embargo, es esta misma posibilidad la que fue objetada por Kripke como hemos señalado en el apartado anterior. Por esta razón, Horwich intentará mostrar que el argumento presentado por Kripke a tal fin es falaz. En particular, se trataría de una falacia de equívoco en lo que al término *determinar* se refiere.

La reconstrucción que Horwich hace del argumento kripkeano es la siguiente:

- 1) Aquello que constituye el significado de un predicado debe determinar su extensión
- 2) Los hechos acerca de cómo estamos dispuestos a utilizar un predicado no determinan la extensión
- 3) Conclusión: El significado de un predicado no está constituido por hechos acerca de cómo estamos dispuestos a utilizar las expresiones

Según Horwich, este argumento sería una especie de falacia de equívoco. El problema es la utilización del término *determinar* en las premisas 1 y 2. Según Horwich, la premisa 1) no es controversial, sólo si se considera que el significado *determina* la extensión en el

sentido de que dos términos sinónimos son coextensivos. Esto es lo que él llama el sentido de determinación₁, o sentido débil de *determinar*; i.e. , “la tesis que el significado determina la extensión es simplemente la tesis de que dos predicados sinónimos deben ser coextensivos”⁹⁷. Tal tesis es aceptada por una semántica deflacionista como la que él defiende⁹⁸. En efecto las semánticas deflacionistas se comprometen con la idea de que las predicaciones y relaciones semánticas no tiene ningún contenido sustantivo, ninguna naturaleza subyacente, de la cual la teoría tenga que dar cuenta. Esta concepción entonces incluye una noción de *determinación* no robusta, que no corresponde a ninguna relación referencial sustantiva.

Ahora bien, la premisa 2), la idea según la cual no es posible determinar la extensión a partir de las disposiciones al uso, es apoyada por una serie de argumentos que suponen otra noción de *determinación*. En particular, la noción correspondiente a la teoría inflacionaria de la verdad, es decir, presupone un sentido fuerte de ‘determinar’, llamado por Horwich ‘determinación₂’. Tales teorías inflacionarias de la verdad se comprometen con la idea de que es la verdad es una propiedad sustantiva, y con la idea de que esta propiedad nos permite explicar el significado. Lo que se pide aquí es que podamos “leer uno a uno” (*read off*) la extensión de un predicado a partir de la observación de la propiedad constitutiva del significado; i.e. , en este caso, las disposiciones al uso de los términos.

Como hemos visto en el apartado anterior, este intento (con el que se comprometen los defensores de las cláusulas *ceteris paribus*) conduce a un dilema según el cual, o bien obtenemos un conjunto equivocado que no coincide con el conjunto de aplicaciones correctas del término considerado, no tenemos corrección extensional; o bien, se cae en circularidad viciosa, no es posible determinar la extensión sin presuponer el significado del término considerado. Este dilema mostró cómo el proyecto naturalista, reduccionista, caería

⁹⁷ Horwich,P; (1995),p.364 También, dice Horwich; “la extensión de un predicado es una función de la propiedad que constituye su significado”, *ibid*, p.360.

⁹⁸ Ver Horwich (1990); Horwich,P (1998).

por tierra⁹⁹. Según Horwich, pedir que a partir de las disposiciones podamos leer uno a uno la extensión de un término es pedirle *algo equivocado* a una teoría, ya que es un presupuesto de la teoría inflacionista de la verdad. *Por mor* de su argumento, concederé el punto y no entraré en el debate entre inflacionistas y deflacionistas, suponiendo, por el momento que hay razones independientes para abandonar el inflacionismo semántico, tal como Horwich sostiene. El punto que nos interesa, por ahora, es si hay o no una falacia de equivoco en la utilización de la noción de *determinación*.

En síntesis, en opinión de Horwich, lo que sucede con el argumento de Kripke es que comete una *falacia de equívoco*. Las disposiciones deben determinar₁ la extensión de los términos cuyo significado constituyen, pero no determinar₂, es decir, no es posible especificar (*read off*) la extensión a partir de las disposiciones constitutivas del significado.¹⁰⁰ De modo que según la noción de *determinar*₁ la primera premisa es verdadera y la segunda es falsa. Si tomamos determinar en el sentido de *determinar*₂, la primera premisa es falsa y la segunda verdadera.

Horwich señala adecuadamente que hay dos salidas posibles a la falacia señalada. La primera es argumentar que cualquier cosa que sea candidata a constituir el significado debe determinar₂ la extensión. En contra de esta posibilidad, Horwich argumenta que ese es un requisito únicamente si se cree que la semántica inflacionaria es correcta, si se considera que las relaciones de *ser verdadero de*, *referir a* son pasibles de un análisis naturalista, que poseen una naturaleza subyacente. Especificable en términos de una *relación R* -que

⁹⁹ Dice Horwich, que para mostrar que las disposiciones determinan₂ la extensión de un predicado, requeríamos de la identificación de "condiciones epistemológicas extremadamente favorables M, tales que en esas condiciones ideales la aplicación del predicado va a coincidir con su extensión", Ibid, p.361 Y Miller acerca de Horwich: "Horwich está de acuerdo con Kripke que es difícil especificar dichas condiciones M de manera no circular y no trivial y también acuerda con Boghossian que, por razones relativas al holismo en la fijación de creencias, ningún conjunto tal de condiciones M es especificable" Miller (2000), p.163. Hasta aquí entonces la coincidencia entre lo señalado en el capítulo 3 y la interpretación del fracaso de estas teorías por parte de Horwich.

¹⁰⁰ Dice Horwich. "Para poder inferir/especificar (*read off*) la extensión de una palabra p a partir de la propiedad constitutiva del significado U (p), debe estar fijada una relación R que satisfaga las siguientes condiciones: primero, que podamos deducir de U (p) que p tiene R con respecto a un conjunto s; y, segundo, que cada predicado esté en R con un único conjunto, esto es, la extensión del predicado" Horwich (1995), p.362, la traducción es mía.

relaciona las disposiciones con la extensión¹⁰¹. Esto es así porque la noción de *determinación*₂ supone que “hay condiciones no semánticas necesarias y suficientes para ser verdadero de- una explicación de la forma *p* es verdadero de los miembros de *s* sii $R(p,s)$ ”¹⁰². Esto último es lo que el deflacionista niega; no hay nada más que decir acerca de la verdad, cuando uno ha especificado todas las verdades de la forma ‘*p* es verdadero sii *p*’, es decir, todos los teoremas *T*¹⁰³. En particular, no hay ninguna naturaleza subyacente a dichas predicaciones.

La segunda alternativa para contraargumentar es decir que las disposiciones al uso no determinan₁ el significado. Que ni siquiera en el sentido débil es posible sostener que las disposiciones determinan la extensión. Esto implica según Horwich negar que dos expresiones que tienen las mismas disposiciones al uso sean coextensionales. En opinión de Horwich, Kripke ha adelantado un experimento mental a favor de dicha conclusión. El experimento mental es el siguiente. Supongamos que en una comunidad extranjera se utiliza el término ‘tás’ de la misma manera en que nosotros hemos usado, usamos y usaremos el término ‘más’. Supongamos también que la diferencia entre *tás* y *más* se encuentra en triplos de la función compuestos por números que exceden nuestra capacidad siquiera de hablar de ellos.¹⁰⁴ Allí, según Kripke, tendríamos un ejemplo de dos términos

¹⁰¹ Ver nota 7

¹⁰² Horwich, P; (1995), p.363. Para una explicación completa ver *Ibid*, pp.362-63 y Horwich (1998), pp. 27-30, 68-71. Cabe destacar que Horwich cree que las teorías disposicionalistas que hemos analizado en el apartado anterior caen víctimas de ofrecer una explicación de ese tipo, “Aunque raras veces encontramos este requisito expresado explícitamente (se trata del requisito de explicación, y de su primera cláusula (a). “*p* significa $F \leftarrow (\text{relación de constitución}) - U(p)$ sólo si es posible explicar (a) por qué esto es así. Una de las explicitaciones de este requisito es concebirlo como la posibilidad de inferir (*read off*) la extensión a partir de la propiedad constitutiva del significado, que Horwich encuentra especialmente en Kripke (en inglés p.26); continua la cita “la mayoría de las teorías reduccionistas del significado parecen construidas para responder al mismo. Por ejemplo las teorías llamadas informacionales, favorecidas por Fodor y Stampe, por las cuales diríamos algo como

p significa $F \leftarrow P(p)$ & ocurrencias de *p* (en al mente) están nomológicamente correlacionadas con la presencia de cosas que son *f* (de donde *p* significa $F \leftarrow P(p)$ & $R(p, f)$).

También el enfoque ‘teleológico’, adelantado por Drestke, Jacob; Millikan, y Papineau, por el cual *p* significa $F \leftarrow P(p)$ & la función (evolutiva) de *p* indica la presencia de *fs*” (nuevamente *p* significa $F \leftarrow P(p)$ & $R(p, f)$).

Y está la teoría Peacockeana del rol conceptual, por la cual *p* significa $F \leftarrow P(p)$ & aquellas oraciones o (reglas) que contengan *p* cuya aceptación es compulsiva son verdaderas (o preservan la verdad) sii *p* es verdadera de los *fs* y sólo de los *fs* (nuevamente *p* significa $F \leftarrow P(p)$ & $R(p, f)$)” (2003)p.4

¹⁰³ Para una exposición del deflacionismo ver Barrio (1998), capítulo 1 y 2.

¹⁰⁴ Horwich, P; (1995)p. 364.

que cuentan con disposiciones al uso exactamente iguales y que sin embargo no son coextensionales. Horwich considera que este argumento es erróneo porque es *una petición de principio*. En su opinión, no es siquiera inteligible que los significados de estos dos términos estén constituidos por las mismas disposiciones al uso. El problema que este autor señala se refiere a las formas en que dicha función *tás* podría ser definida, según él, hay dos alternativas. O bien definirla haciendo uso de *más*, en cuyo caso las disposiciones al uso no serían idénticas porque un término sería un constituyente del otro y el término complejo tendría ciertas relaciones de uso con sus constituyentes. Se trataría de la diferencia entre un término primitivo y una expresión compleja compuesta por aquél. O bien, hay que definirlo a través de triplos no computables, pero entonces lo que se oscurece es la idea de que estos términos “tendrían el mismo uso”.

La conclusión es que la teoría de Horwich quedaría indemne frente al argumento kripkensteiniano. Según Horwich, entonces, es posible ofrecer una teoría disposicional del significado, sosteniendo que lo que constituye el significado de los términos son las disposiciones a usar los términos, las cuales determinan₁ la extensión de los mismos. De este modo, sería posible, según este autor, dar un análisis naturalista reduccionista de la naturaleza de los significados.

En resumen, el argumento de Kripke, presupondría una concepción inflacionaria de la verdad cuando describe lo que una teoría disposicionalista debe hacer. Supone que el criterio (i.e. la teoría reductiva bajo consideración) nos debería permitir “leer” (*read off*) a partir de mi disposición, de qué función hablo mediante un símbolo de la función dada¹⁰⁵ Sólo así, se llega a la conclusión de que el disposicionalismo no puede satisfacer los requisitos de “determinar la extensión”, “no caer en circularidad”, “dar cuenta del error” y “dar cuenta de la normatividad”. Pero según Horwich una posición deflacionista, reduccionista, disposicionalista puede dar cuenta de todos estos problemas de una manera adecuada y por tanto ofrecer un hecho constitutivo del significado, en particular las disposiciones al uso por parte de los hablantes.

En lo que sigue, presentaré las principales tesis de Horwich respecto a la manera de responder al requisito de ofrecer una propiedad constitutiva, al problema de determinar la extensión, contestar al problema de la normatividad y el del error, para luego argumentar que debido a las características de su respuesta ésta no resulta finalmente una solución directa a la paradoja escéptica ya que (1) no logra ofrecer un “hecho” que excluya la hipótesis *tás* y (2) no logra ofrecer una solución reductivista no normativa. Esto último implica problemas en relación a su intento de ofrecer una salida reduccionista naturalista al desafío. La conclusión es que el valor que puede atribuirse a su posición consiste en los aportes que puede ofrecer a una salida *escéptica* al problema.

Propiedades no semánticas constitutivas de propiedades semánticas

El requisito para que una propiedad no semántica constituya a una propiedad semántica presupuesto por las teorías reduccionistas comprometidas con una teoría inflacionaria de la verdad y, según Horwich, el que pide Kripke, requiere de

- 1) Ofrecer una propiedad constitutiva de la propiedad semántica,
- 2) Explicar por qué esa propiedad constitutiva constituye esa propiedad semántica,
- 3) Dar cuenta de por qué las palabras que poseen esa propiedad constitutiva son verdaderas de los miembros que caen bajo la extensión
- 4) Explicar porqué las palabras con dicha propiedad constitutiva *deben* ser aplicadas sólo a los miembros que caen bajo la extensión¹⁰⁶

Iremos analizado la manera en que Horwich da cuenta de 1-4

La relación de constitución (requisitos 1 y 2)

¹⁰⁵ Kripke (1982), p.31. Miller (2000) cree que lo que pide Kripke es una determinación © que no presupone la teoría inflacionista de la verdad y que implica la deflacionista pero que pone en problemas a la respuesta de Horwich.

¹⁰⁶ Esto está expresado por Horwich (2003) en el requisito de explicación, p.2.

Horwich dará su propia versión de este requisito, en particular, va a negar que deba satisfacerse el requisito (2), como hemos visto, y ofrecerá una versión particular de (1). Según Horwich la determinación de cuál es la propiedad constitutiva de una propiedad semántica, debe establecerse según la siguiente condición de adecuación: "una propiedad U constituye una propiedad relativamente superficial S si y sólo si la coextensividad de U y S explica porqué S se manifiesta de la manera en que lo hace"¹⁰⁷. De este modo, juzgamos que 'agua' está constituida por 'moléculas de H₂O', porque sobre la base de este presupuesto podemos explicar los rasgos superficiales del agua: ser incolora, insípida, transparente, punto de ebullición, etc. Similarmente, para identificar cómo están constituidas las propiedades semánticas debemos buscar propiedades no semánticas que expliquen los *síntomas* de dichas propiedades semánticas. Según Horwich, estos *síntomas* en el caso del significado de una palabra es su *uso global*, esto es "la colección de oraciones que contienen esa palabra que son aceptadas, y las circunstancias en las que eso se hace"¹⁰⁸. De este modo Horwich conjetura que cada palabra tiene una *ley de uso fundamental*, que explica, en conexión con otros hechos (otras leyes de uso de otras palabras), su uso global. Así, por ejemplo, la propiedad constitutiva del significado es una ley de uso para cada palabra: p significa PERRO $\leftarrow L_1(p)$ ¹⁰⁹, donde L_1 ('perro') es la base explicativa de nuestro uso de la palabra 'perro'. (Dicha ley en conjunción con otros factores que no tienen que ver con la palabra explica el uso global de 'perro').

El corolario es que no es necesario ofrecer hechos con la forma relacional típica de los enfoques reduccionistas que hemos considerado en el apartado anterior. No es necesario explicar por qué esa propiedad constitutiva constituye esa propiedad semántica. En particular, no es necesario que la propiedad constitutiva correlacione casos de la palabra con miembros de la extensión. Tal como hemos visto, aquél era el intento de autores como Fodor, Ginet, Forbes, Goldfarb, quienes correlacionaban ambos a través de la estipulación de condiciones ideales o situaciones contrafácticas en el uso de los términos. De este modo, también se da por tierra la posibilidad de *read off*, de "leer", la extensión a partir de la ley de uso. Como se puede apreciar, se abren muchos interrogantes acerca de cómo este autor

¹⁰⁷ Horwich (2003) p.10

¹⁰⁸ Ibid

¹⁰⁹ Horwich utiliza el símbolo ' \leftarrow ' para la relación de constitución entre propiedades.

puede dar cuenta de las características ineliminables del significado: la normatividad y el problema del error, así como el problema de la extensión, señalados en el capítulo 1.

Determinar la extensión cayendo en circularidad

Habiendo descartado 2), por lo que hemos dicho anteriormente, Horwich pasa a considerar 3), la necesidad de “dar cuenta de porqué las palabras que poseen esa propiedad constitutiva son verdaderas de los miembros que caen bajo la extensión”, según él este requisito es expresado tradicionalmente, así:

“ p significa F \leftarrow U (p)

sólo si es posible explicar (sin asumir que “ p significa F \leftarrow U(p)”) por qué las palabras con U (p) son verdaderas de los fs y sólo de los fs”¹¹⁰

Este requisito estaba implicado por la noción de *reading off* en la medida en que se pedía que la explicación no fuera vía una premisa no explicada en la que se especifique cuál es la propiedad semántica que engendra U(p), en nuestros términos, evitando la circularidad. Sin embargo para él la única manera de satisfacer este requisito es asumir que hay una teoría reductiva con forma relacional que subyace y da una explicación de *ser verdadero de*. Así ofreceríamos una relación C tal que:

p es verdadero de x \leftarrow pCx,

luego mostraríamos que

U(p) \rightarrow (x) (pCx \leftrightarrow fx)

y concluiríamos

¹¹⁰ Horwich (2003), p.11 (subrayado en el texto)

$U(p) \rightarrow (x) (p \text{ es verdadero de } x \leftrightarrow fx)$

Como hemos dicho, el deflacionismo rechaza la posibilidad de dar una explicación de este tipo. De modo que, dice Horwich, “no podemos esperar explicar, sin asumir qué propiedad semántica es constituida por una determinada ley de uso, porque una palabra gobernada por esa ley tiene la particular condición de verdad que tiene”¹¹¹ Así, en su opinión, si es legítimo, como según él, el deflacionista supone, aceptar dicho presupuesto, entonces podemos dar cuenta de la extensión del siguiente modo:

Una palabra *a*, es gobernada por $L(p)$

Pero:

$p \text{ significa } F \leftarrow L(p)$

Por lo tanto:

a cumple ‘ $p \text{ significa } F$ ’

Pero:

$p \text{ significa } F \rightarrow (x) (p \text{ es verdadero de } x \leftrightarrow fx)$

Por lo tanto: $(x) (a \text{ es verdadero de } x \leftrightarrow fx)$

La conclusión es que podemos explicar por qué una palabra tiene la extensión que tiene basándonos en una ley de uso de la misma. Esto supone admitir que debemos presuponer cuál propiedad semántica está constituida por la propiedad constitutiva del significado, en este caso, por la ley de uso. Pero, en su opinión, esta presuposición es legítima en el marco deflacionista.

Normatividad

La explicación de este problema viene sugerida por el requisito 4 de la explicación de cómo una propiedad no semántica puede constituir una propiedad semántica. Se trata de explicar por qué el término *debe* ser aplicado sólo a los miembros que caen bajo la

¹¹¹ Ibid, p.12

extensión. Si no admitiera Horwich que debe dar cuenta de este factor fácilmente volvería a caer presa de Kripke, pero Horwich intenta ofrecer una respuesta.

Dice Horwich:

“Garantizando que el uso de un predicado determina su extensión- i.e. determina a qué cosas lo podemos aplicar verdaderamente- puedo imaginarme a alguien quejándose de que he equivocado el punto del argumento de Kripke: Ya que ¿no es su verdadero punto es que el significado tiene consecuencias normativas- implicando lo que uno *debe* decir? Mientras que un patrón de uso, incluso si determina lo que sería *verdadero* decir, no tiene consecuencias intrínsecamente normativas?

La respuesta más simple a esta objeción es que debemos desarrollar un principio más o menos de este tipo

Uno debe decir la verdad,

si vamos a ser capaces de derivar , del uso de la palabra ‘más’ (por ejemplo), que uno *debe* asertar una infinitud de sumas.”¹¹²

Este punto Horwich admite que no es posible dar cuenta del aspecto normativo del significado sin presuponer la ley de uso que constituye el término y más importante aún, tampoco es posible “reducir” al modo de una teoría de las condiciones de verdad , el aspecto normativo del significado a la extensión determinada vía tal teoría reductiva. La manera correcta de dar cuenta de la normatividad es concebirla como un factor pragmático dado por “el deber de asertar verdades”, es decir, el deber de aplicar el predicado sólo a aquellas cosas de las cuales es verdadero. Esta norma pragmática en última instancia se apoya en el éxito práctico que tal norma garantiza.

¹¹² Horwich (1995), p.272,n.11. La traducción es mía.

El problema del error

Así las cosas, todavía se plantea un último problema. Como hemos visto, Horwich considera que la manera de contestarle a Kripke es diciendo que el significado determina₁ la extensión, esto quiere decir que dos términos que poseen la misma propiedad constitutiva deben ser coextensionales, a su vez la noción de constitución debe entenderse a la luz de "atribución para la explicación de los rasgos de la propiedad superficial así constituida". Ahora bien, si Horwich va a responder al experimento mental de Kripke, lo que debe decir es que su punto de partida es que la extensión coincide con el uso. Y que, por tanto, no tiene sentido hablar de una extensión más allá del uso, sin hacer una *petición de principio* en contra de su teoría. Muy bien hasta aquí, pero lo que inmediatamente se plantea es cómo puede contestar al argumento del error, ¿cómo excluir nuestras disposiciones a responder erróneamente?

En primer lugar no puede utilizar la estrategia típica de los autores hasta ahora considerados, la apelación a condiciones ideales, ya que él mismo no admite esta estrategia de *inferir* la extensión a partir de la consideración de las disposiciones que se den condiciones M (ideales)¹¹³. Esto sería determinar₂ la extensión y este sentido es, justamente, el que él admite que no puede concretarse.

En segundo lugar, podría apelar a alguna idea del tipo *regularidad* o *identidad* entre usos pero no se ve cómo sería esto posible¹¹⁴. La apelación a la *identidad* y a la *regularidad* tampoco funciona: ¿cuál sería el criterio de dicha *identidad*? Aquí, parece decir "Se querría decir aquí: es correcto lo que en cualquier caso me parezca correcto. Y esto sólo quiere decir que aquí no puede hablarse de 'correcto'" (IF 258) Justamente, la identidad parece ser uno de esos casos en donde la idea de criterio colapsa. Afirma Wittgenstein en RFM

¹¹³ Horwich, P; (1995), p. 266

¹¹⁴ Otra crítica es formulada por Brandom (1994), a las teorías *regularistas*, en conexión con este punto. Es la imposibilidad de que la mera regularidad dé cuenta de la normatividad. La disposición es insuficiente. Kripke describe el problema de esta forma: " El criterio mediante el cual otros juzgan si una persona obedece una regla en un caso dado no puede simplemente ser su inclinación sincera a decir que eso es lo que está haciendo, de otro modo no habría ninguna distinción (desde el punto de vista de la atribución) entre su pensar que está obediendo la regla y su obedecerla realmente" (Kripke (1982)p.113,n.82)

(VII, 40) “¿Y esto significa i.e. que la definición de “ lo mismo” sería ésta: lo mismo es aquello que todos o la mayoría de los seres humanos con una voz toman por la mismo?- No, por supuesto que no. Ya que, por supuesto, no hago uso del acuerdo de todos los seres humanos para afirmar identidad. ¿Qué criterio uso, entonces? Ninguno en absoluto” ¿ Debo usar el acuerdo como criterio para la identidad?, ¿cómo hacerlo si la idea de acuerdo presupone la noción de identidad? De aquí que Wittgenstein sostiene, aquí y por ejemplo IF 240-41 y PI p.226, que acuerdo e identidad no son lo mismo¹¹⁵. Así, la única manera correcta de responder a este problema según Horwich es permitir que la tesis de la constitución del significado por parte de una propiedad no semántica sea *premisa* de la determinación de los casos erróneos y correctos de la aplicación de un término. *Es porque* es la propiedad constitutiva del significado de un término que puede resolver el problema del error y no al revés, no por resolver el problema del error se transforma en una propiedad constitutiva del significado. Así, el punto de partida es que ‘más’ significa la ley de uso de ‘más’, esto es, la función que mejor explica nuestras disposiciones al uso del término ‘más’, i.e. más. De este modo, es por esa relación constitutiva, que ‘5’ es una respuesta incorrecta a la pregunta “ ¿Cuánto es ‘68 +57’?” . Al contrario no se trata de encontrar una propiedad no semántica que excluya nuestra respuesta ‘ 5’ a la pregunta escéptica para luego transformarla en la propiedad constitutiva de ‘más’.

Los problemas

Un primer problema que encuentro es relativo a la *legitimidad* de utilizar la definición de *constitución* que Horwich propone. La idea de que la atribución de determinada propiedad no semántica es la que *mejor explica* los rasgos de la propiedad superficial. Un primer punto es la observación siguiente: ¿No nos encontramos en la práctica con usos incorrectos regulares? ¿En qué medida la atribución de la propiedad constitutiva permite explicar esto? Parece que la única respuesta disponible para Horwich es decir que esta idea no tiene sentido en el caso de disposiciones al uso comunitarias, el *uso global comunitario* de un término colapsa con la noción de corrección. En primer lugar,

¹¹⁵Para mi sorpresa en relación con una teoría disposicional comunitaria, Kripke (1982) p.102 cita lo mismo que yo de RFM y IF, p.226.

entonces, a riesgo de no poder justificar la elección de la propiedad que resulta constitutiva de un término, Horwich debe sostener que se trata de reconstruir disposiciones de la comunidad como un todo.

Ahora bien, concedido ese punto, una segunda observación es: ¿Qué quiere decir que *la mejor hipótesis de explicación* del significado de 'más' es su referencia más, i.e. la ley de uso del término 'más'? ¿Qué es lo que garantiza que ésta es la *mejor* explicación? Pareciera que aquí no hay garantía, simplemente es una atribución que hace el semántico sobre la base de la observación de la conducta. Ahora bien, el escéptico puede entonces creer que la *mejor* explicación de la conducta es dada a través de la hipótesis más, después de todo, quién define lo que 'mejor' significa en este contexto. El punto aquí es que en lo que hace a la respuesta a la pregunta constitutiva Horwich no parece estar en situación de garantizar que 'más' significa más y no más dado que, a los fines de explicar la conducta podría postularse otro significado. En mi opinión ésta es, sin embargo, una crítica que Horwich tendría que estar dispuesto a aceptar dado que él mismo no acepta que debemos interpretar *constitución* en algún sentido más fuerte que el sostenido por él. Sin embargo, la consecuencia de esta observación es que lo que efectivamente ofrece Horwich, es una *respuesta escéptica* al desafío considerado; ya que, el tipo de respuesta ofrecida no se compromete con la eliminación de la hipótesis de que todos hechos son compatibles con el significado más, pero esto sí era algo que Horwich buscaba negar.

Otro problema, que se genera en relación a esta idea de *mejor explicación de la conducta*, es que el término 'mejor' es un término normativo, de modo que es dudoso que en ese punto se esté haciendo una simple descripción de la conducta, más bien se la está apreciando de un determinado modo, según determinados valores. Así, se busca hacer la conducta coherente, uniforme, etc. Se incluye entonces en la descripción del significado una serie de rasgos normativos que no dependen de un requisito pragmático adicional a la teoría del significado, sino que son necesarios para dar cuenta del significado en primer lugar. De modo que aparece en esta explicación la *normatividad en el modo en que la conducta es leída como práctica significativa o como comportando significados*. Esta cuestión trae tres grandes y graves consecuencias para Horwich. En primer lugar, pone en

cuestión su éxito al *reducir* lo semántico a lo no semántico. Como dijimos, la misma conducta es compatible con diversas descripciones, así, se requiere de la idea de *mejor explicación*, pero ésta incluye un factor normativo, de modo que la reducción no se produce. En segundo lugar, pone al menos bajo sospecha la idea de que la conducta no comporta normatividad. Aún si pudiera ser un problema lingüístico (del uso de los términos por parte del semántico), la cuestión es que resulta imposible definirla neutralmente, en términos puramente naturalistas. Uno podría preguntarse si la normatividad supuesta por la atribución del significado no sería ya algo de lo cual la semántica tiene que dar cuenta cuando da cuenta del significado. En tercer lugar, parece quedar claro que no es un problema exportable a la pragmática.

Para concluir señalaré dos cuestiones más relativas al proyecto reduccionista naturalista en semántica. El primer inconveniente se vincula con la cuestión que hemos señalado anteriormente en relación con la noción de *constitución* y puede describirse como sigue: ¿cómo puede sostenerse que se ha reducido el significado a una propiedad disposicional constitutiva si debo atribuir el significado en cuestión para desentrañar la conducta? La segunda cuestión concierne a la legitimidad del agregado pragmático, se trata de la legitimidad de incluir una explicación adicional pragmática para explicar un rasgo que parece central al concepto de significado. La pregunta es por qué la explicación constitutiva no debería dar cuenta también en términos de una propiedad no semántica y no normativa de la normatividad misma, la apelación a la pragmática y al éxito en la conducta es una explicación normativa, depende de la consideración de fines de valores acerca de los mismos y los medios para alcanzarlos.

En resumen, Horwich no consigue dar una respuesta a Kripke en términos naturalistas reduccionistas, ya que no consigue ni hacerlo en términos puramente no normativos ni ofrecer un *hecho* que excluya la hipótesis *tás*. En mi opinión, la posición de Horwich tanto por la necesidad de apelar a la comunidad como por la imposibilidad de ofrecer un hecho que excluya la hipótesis *tás* debe tomarse como una respuesta escéptica al desafío. La pregunta kripkeana era una pregunta metafísica, la respuesta de Horwich no parece poder tomarse en ese sentido. En su descripción, la disposición a usar un término

parece ser una atribución y no responder a un requisito de constitución metafísico. Así, el intento de fusionar una posición deflacionista con el concepto de *disposición constitutiva del significado* no parece satisfactorio. El autor no puede ofrecer una respuesta al problema de la extensión compatible con el requisito de que sea una respuesta constitutiva, ya que ésta sólo puede obtenerse a través de su atribución para explicar la conducta, pero esta sería una solución escéptica al desafío. De este modo, en relación con lo sostenido en el capítulo uno, las reformulaciones que hace Horwich respecto de lo que se requiere para dar cuenta de la *determinación de la extensión* resultan correctas y útiles. En particular, su crítica de la determinación₂ y el desarrollo de la noción de determinación₁, pero en un marco escéptico de respuesta al desafío.

Capítulo 5: La distinción entre la dimensión ontológica y la dimensión epistémica

Hasta aquí las posiciones naturalistas reduccionistas no han conseguido sortear las dificultades que opone el desafío escéptico. El objetivo de estas teorías, en su forma tradicional, es determinar el significado a través del ofrecimiento de un *hecho* que, por un lado, determine la extensión y, por el otro, permita justificar las aplicaciones de los términos y las atribuciones semánticas. Hemos visto que la complejización de las teorías disposicionalistas buscaba dar cuenta de la extensión en términos de disposiciones en condiciones ideales o contrafácticas, o en términos de jerarquías de disposiciones, para luego responder a través de las mismas al problema de la justificación. Así, lo que hace correcta a una respuesta es que es un caso o miembro de la extensión especificada. Sin embargo, como vimos, el ofrecimiento de tal especificación en términos reduccionistas naturalistas se tornaba imposible, circular o inadecuado. Así, la propuesta de Horwich negaba la necesidad y la pertinencia de este tipo de *determinación* de la extensión y la resolución del problema de la normatividad correlativo al mismo. No obstante, la propuesta deflacionista disposicionalista de Horwich tampoco lograba dar una reducción del significado a hechos no semánticos, ya que estos hechos continuaban siendo legítimamente compatibles con múltiples posibles *propiedades semánticas*. Sin embargo, el enfoque naturalista reduccionista todavía presenta una alternativa *prima facie* muy interesante. Se trata de la distinción entre una explicación *metafísica del significado* y una explicación *epistémica* del mismo. En relación con este enfoque, podría continuarse la línea de sostener que la argumentación kripkensteiniana debe reconstruirse como una falacia de equívoco. Pero, ahora, a diferencia de la reconstrucción de Horwich, se trata de mostrar que la noción de *determinación* puede ser interpretada en un sentido epistémico u ontológico. A continuación, analizaremos una propuesta de este tipo presentada por Soames¹¹⁶. Según

¹¹⁶ Soames (1998b). Otros autores que defiende esta distinción son Lance & O'Leary-Hawthorne (1997), aunque considero que su presentación, al comprometerse con una semántica normativa, se encuentra en una situación más inestable que la propuesta por Soames. Al respecto, ver mi "Significado, corrección y metafísica: una mala idea" (2002).

este autor, la distinción anterior nos permite sostener, en contra de Kripke, que hay hechos que *determinan metafísicamente* el significado, aún si no hay una *determinación epistémica* de los mismos. Objetaré esta salida al argumento cuestionando la postulación de una *determinación metafísica* que deja en el misterio las cuestiones epistémicas relativas a la semántica. Son precisamente tales rasgos los que el escéptico nos pide que expliquemos. Por lo tanto, a continuación, expondré una serie de alternativas que, asociadas con una posición metafísica, intentan dar cuenta del factor epistémico propio de la semántica. Argumentaré que todas estas alternativas, al postular hechos, dejan sin explicar el factor en cuestión.

La falacia de Kripke revisitada

Según Kripke, por lo dicho hasta aquí, no es posible presentar *ningún hecho* que determine mi significar algo a través de una expresión. Cualquier conjunto de hechos que intenten cumplir el papel de determinar el significado será inadecuado, por no coincidir con la extensión total a la que se aplica la expresión y/o con el estatuto normativo de la regla.

Soames¹¹⁷ argumenta en contra de la plausibilidad del argumento escéptico. En particular, su idea es que el argumento es equívoco respecto a qué quiere decir que un conjunto de hechos determine a otro. En este sentido, es un caso análogo al planteado por Horwich pero que conduce a conclusiones muy distintas de las que aquél extrae.

La objeción de Soames a este argumento consiste en mostrar que éste, nuevamente, involucra esencialmente una falacia de equívocidad en lo que a la noción de *determinar* se refiere. Según el autor, la premisa principal del argumento kripkeano puede formularse como sigue:

- 1- **Si hay hechos semánticos, hechos acerca de mi significar algo a través de una expresión, entonces,**

¹¹⁷ Soames (1998b).

o bien (a) estos hechos están determinados por hechos no intencionales

o bien (b) son hechos primitivos.

2- **No es el caso que (a).** Ningún hecho no intencional del tipo especificado en (a) determina lo que significo con mis expresiones.

3- **No es el caso que (b).** Lo que significo con mis expresiones no son hechos primitivos.

Conclusión- No hay hechos de ningún tipo que determinen mi significar algo a través de una expresión.

Para Soames, la falacia argumental consiste en la utilización de la noción de *determinar* en forma ambigua. Que un hecho no intencional determine a un hecho intencional puede comprenderse de dos formas:

(1) el hecho intencional es una *consecuencia a priori* de hechos no intencionales, es decir, el conocimiento de un conjunto de hechos determina el conocimiento del hecho semántico

(2) el hecho intencional es una *consecuencia necesaria* de hechos no intencionales, es decir, la existencia de un conjunto de hechos determina la existencia del hecho semántico en cuestión

En el primer caso, hablamos de *determinación epistémica*; en el segundo, de *determinación metafísica*.¹¹⁸

¹¹⁸ Para ejemplificar esta distinción es útil apelar al argumento quineano que tiene como objetivo mostrar que la traducción está indeterminada. Dicho argumento es presentado por Quine (1960), en especial el segundo capítulo, y Quine (1969), en especial los primeros tres capítulos. Allí se parte del intento de encontrar una traducción correcta para una oración en otro lenguaje. ¿Cómo sabemos que p es una traducción correcta de o? La única forma de fijar los valores veritativos de oraciones de la forma 'p es una traducción de o' es encontrar algún hecho no semántico que lo determine. La tesis de la subdeterminación de la traducción nos dice que, a la luz de la evidencia obtenida a partir de la observación de la conducta verbal, es posible proponer oraciones distintas (no sinónimas entre sí) como traducciones igualmente correctas de una oración o de nuestro lenguaje. De allí Quine concluye la tesis de la indeterminación de la traducción, según la cual no hay nada objetivo que determine que una sola oración en nuestro lenguaje es una correcta traducción de o. De este

Para Soames, el resultado de utilizar 'determinar' en forma ambigua es la negación de tanto (a) como (b). Según él, si, en cambio, distinguimos entre el sentido epistémico y el sentido ontológico, ya no es posible negar tanto (a) como (b). Entendiéndolo como una relación de *consecuencia a priori*, entonces 2 es verdadero pero 3 es falso. Si la relación es la de *consecuencia necesaria*, entonces 2 es falsa y 3 es verdadera. De este modo, no llegamos a la conclusión de que no hay hechos semánticos sin más, sino que obtenemos dos caminos diferentes (posiblemente complementarios) para la afirmación de que hay hechos acerca de mi significar algo a través de una expresión.

En la siguiente sección, precisaré las características de estos caminos de solución, para luego, en secciones subsiguientes, analizar las bondades de cada uno de los recorridos.

¿Qué quiere decir 'determinar'?

Tal como se ha dicho en el párrafo anterior, hay dos sentidos en los que puede entenderse 'determinar': como una relación de *determinación epistémica* o como una relación de *determinación metafísica*.

En el primer sentido, decimos que el hecho semántico es una *consecuencia a priori* de un conjunto de hechos no intencionales. Según Soames, la relación de consecuencia *a priori* debe entenderse como una relación en la que "P determina a Q sólo si, dado P, uno puede demostrar Q sin apelar a otros hechos empíricos"¹¹⁹ -donde P es cualquier candidato no intencional, disposiciones a la conducta verbal, por ejemplo, y Q es el hecho semántico en cuestión; en el ejemplo de Kripke, "Yo signifiqué adición con '+'"¹²⁰.

modo, se afirma a partir de una indeterminación epistémica (la falta de elementos de juicio para elegir una traducción por sobre otra no sinónima), la indeterminación ontológica, la tesis según la cual no hay nada en la realidad que elimine una de las alternativas.

¹¹⁹ Soames, S; (1998b), p. 223

¹²⁰ Cabe destacar que Soames da una interpretación fuerte del tipo de implicación involucrada en la determinación epistémica - i.e. la relación de consecuencia a priori. Según Soames, los motivos por los cuales una simple inferencia material o empírica no serviría son los siguientes. En primer lugar, la búsqueda del escéptico de Kripke es de un hecho no intencional que metafísicamente necesite y epistemológicamente demuestre hechos semánticos relevantes. Ahora bien, hechos no intencionales que sólo dan base para una inferencia material no son hechos que pudieran cumplir ese papel. En segundo lugar, si incluimos entre los

En el segundo sentido, puede afirmarse que un hecho no intencional determina a un hecho intencional si éste último es una *consecuencia metafísicamente necesaria* del primero. En términos de Soames, P determina metafísicamente a Q si y sólo si en todo mundo posible w en el que sea el caso que P es el caso que Q - i.e., Q es una consecuencia necesaria de P¹²¹. Más sencillamente, podemos decir que un hecho intencional es una *consecuencia necesaria* de un hecho no intencional si en todo mundo posible en el que se da el hecho no intencional se da el hecho intencional.

De este modo, debe sostenerse que una de estas dos relaciones es el caso o, de lo contrario, no podrá mantenerse el realismo semántico. ¿Cuál es entonces la posición de Soames? Según el autor, el argumento kripkeano tiene la fuerza de mostrarnos que no es posible concebir que los hechos acerca de mi significar algo a través de una expresión sean *consecuencias a priori* de hechos no intencionales, pero en este sentido epistémico puede afirmarse que son hechos primitivos. Al contrario, si se trata de la relación de *consecuencia metafísicamente necesaria*, entonces Kripke no ha mostrado que tales hechos no sean hechos derivados de otros hechos, aunque sí debe negarse que sean hechos primitivos.

Éste es entonces el camino de la solución a la paradoja kripkeana: podemos negar que no haya hechos acerca del significado, podemos negar que Kripke haya mostrado que no los hay, sosteniendo que estos hechos son hechos epistémicamente primitivos y que son consecuencias metafísicamente necesarias de hechos no intencionales¹²². Puestas así las cosas, cabe formular una serie de preguntas, que podemos dividir según los caminos trazados en dos grupos:

hechos no intencionales algo más que las disposiciones, entonces el reclamo del escéptico de que los hechos semánticos no son consecuencias a priori de esos hechos se mantiene, pero la correspondiente afirmación de que estos hechos no pueden ser inferidos siquiera en una inferencia empírica no parece plausible. Como se ve, la forma en que Soames interpreta lo que pide Kripke se asemeja a la idea de inferir (*read off*) la extensión desarrollada por Horwich. Sin embargo, las propuestas se diferencian, ya que la noción de *determinación metafísica* ofrecida por Soames es compatible con una semántica de condiciones de verdad robustas y la noción de *determinación*, de Soames no es compatible con tal propuesta.

¹²¹ Soames (1998b), pp.227-228.

¹²² Soames cree que en el sentido metafísico de determinación debe negarse que los hechos semánticos sean hechos primitivos. Sin embargo, no argumenta en contra de esta posibilidad. En la Parte III de este trabajo, consideraremos un conjunto de autores que creen que los hechos semánticos son hechos primitivos tanto en el sentido epistémico como en el sentido metafísico.

- (A) ¿Es posible independizar la respuesta a la pregunta semántica del papel que el conocimiento tácito o explícito del hablante juega en la determinación del significado? ¿No ha mostrado Kripke que una derivación metafísica es irrelevante en lo que a las teorías semánticas se refiere? Y, finalmente, ¿puede afirmarse que la solución metafísica es una solución al desafío escéptico?
- (B) ¿Ha mostrado Kripke que no hay una relación de consecuencia *a priori* entre hechos no intencionales y hechos intencionales? Si los argumentos presentados a tal fin son buenos, ¿puede aún sostenerse que en este sentido epistémico los hechos semánticos son primitivos o hay razones independientes o derivadas de los argumentos anteriores que nos inhiban a hacer tal afirmación?-

En la siguiente sección, analizaremos el conjunto de preguntas (A), orientadas al análisis de la propuesta metafísica de solución a la paradoja kripkeana. Pasaremos luego al estudio del grupo (B), en el que se reflexiona sobre el camino epistémico de solución a la paradoja.

El camino metafísico

La propuesta aquí considerada sostiene que es posible dar cuenta de la constitución de los hechos semánticos por otros hechos, sobre la base de la noción de *determinación metafísica*. De este modo, los autores que hemos considerado en el capítulo 3, Goldfarb, Forbes, Ginet y Fodor, podrían verse como dado una respuesta metafísica al desafío de Kripke en los términos sugeridos por Soames. Como hemos señalado en el caso de la evaluación de dichas teorías, el problema que se les presentaba se relacionaba justamente con su propuesta ontológica. Fracasaban en el intento de establecer la extensión de los términos y, por lo tanto, no lograban responder a los requisitos de adecuación ontológica y normativa -ya que el cumplimiento de éste último depende de la determinación de la extensión.

Soames cree que es posible dar cuenta de la determinación metafísica de los hechos semánticos a partir de hechos no semánticos ampliando la base de superveniencia a todos los hechos no semánticos que caracterizan al hablante, al entorno y a la comunidad. Así, define la base de superveniencia para la relación de *determinación metafísica* como incluyendo todos los hechos relativos al hablante, al entorno y a la comunidad no descriptos en términos intencionales -mis disposiciones a producir numerales en respuesta a la pregunta '¿cuánto es $m+n$?', mis disposiciones a la conducta verbal que involucren al signo '+', incluyendo los casos en los que reviso mi trabajo y cotejo lo que hice, en los que busco el acuerdo entre mis propias respuestas y las de otros, etc., los estados internos de mi cerebro, mi relación histórica y causal con el entorno, mis interacciones (caracterizadas no intencionalmente) con otras personas, las disposiciones de ellas a la conducta verbal, etc.

Sin embargo, esta propuesta comporta un problema conceptual que, como veremos, se aplica tanto a las teorías consideradas en el capítulo 3 como a la propuesta de Soames. Con el fin de mostrar tal problema, me interesa retomar en este apartado las preguntas del grupo (A) y dar una respuesta negativa a la posibilidad de que el camino metafísico (i.e la noción de *determinación metafísica*) constituya una solución plausible al desafío escéptico. El problema es que la propuesta metafísica supone la defensa de una noción de *significado* que no juega ningún papel en la explicación de la conducta verbal y deja en un profundo misterio la conexión entre la noción postulada y el conocimiento lingüístico.

Para contestar a las preguntas formuladas en el grupo (A), empezaremos caracterizando las preguntas generales que una teoría semántica debería estar en condiciones de responder. En primer lugar, ésta puede caracterizarse como una teoría del significado para un lenguaje natural, la cual especifica para cada oración gramatical del lenguaje lo que ésta significa. Ahora bien, los hablantes son quienes conocen el significado de las expresiones, conocimiento que se despliega en su conducta verbal. Dada esta situación, la pregunta que naturalmente surge (y que está detrás de la argumentación wittgensteiniana) es cuál es la relación entre estos hablantes y una teoría correcta del significado. De este modo, parece razonable sostener que una teoría semántica, cualquiera

sea su elucidación de la naturaleza del significado, debe dar lugar a una respuesta plausible a preguntas como las siguientes:

- 1.- ¿Cómo es que los hablantes entienden un número potencialmente infinito de oraciones que pueden formularse correctamente en su lenguaje?
- 2.- ¿Cómo es posible *aprender* un lenguaje natural?
- 3.- ¿Cómo es posible entender oraciones no encontradas previamente?

Como puede notarse, estas preguntas son un modo de articular lo que habíamos denominado 'condición de adecuación epistémica del argumento escéptico'. En particular, en el caso de la argumentación kripkeana en contra de las teorías disposicionalistas en general, esta condición se articulaba en términos del aspecto epistémico del argumento de la justificación: cómo dar cuenta de los juicios que emiten los hablantes *acerca de* sus usos lingüísticos y cómo dar cuenta *de* dichos usos: las aplicaciones de los términos, las correcciones entre hablantes, el aprendizaje del lenguaje, etc. La cuestión puede describirse como sigue: afirmar que la relación de determinación relevante en el caso de los potenciales hechos semánticos es la de consecuencia metafísicamente necesaria no ofrece todavía ninguna respuesta a estas preguntas. La mera consideración de la relación de consecuencia necesaria no da una respuesta a dichas preguntas, puesto que si esto fuera así, dichas cuestiones -aprendizaje, competencia lingüística frente a nuevas oraciones, etc- serían completamente independientes respecto del problema de la determinación semántica. Este camino de solución a la paradoja kripkeana, tomado en su versión puramente metafísica, i.e., la relación de *determinación metafísica*, parece ser esencialmente inadecuado. El problema es que no da en el blanco. Aún si admitiéramos que metafísicamente el significado podría estar determinado, esto no afectaría en absoluto el hecho de que no podemos saber sobre la base de qué o de acuerdo con qué mi uso de una expresión es un caso de aplicación correcta de la misma. Aún si fuera posible -por la cláusula de definición de la consecuencia metafísicamente necesaria- el establecimiento de relaciones de implicación necesaria teniendo en cuenta mundos posibles, este modo de plantear la cuestión deja a su propia suerte el punto de cómo sabemos que usamos las expresiones lingüísticas de acuerdo con sus significados correctos.

El problema de Kripke está formulado en el marco del intento de dar respuestas a las preguntas 1-3 antes mencionadas. Justamente la pregunta principal de Kripke es: ¿cómo es que somos capaces de usar el lenguaje correctamente? ¿Cómo es que somos capaces de usar una expresión de acuerdo con su significado? Responder a estas preguntas con la tesis de que el significado está determinado independientemente de las capacidades cognitivas de los hablantes no es sólo no haber resuelto el problema sino no haber siquiera llegado a plantearlo. El problema es que es difícil ver cómo algo que pertenezca al mero orden de los hechos puede dar respuesta completa al desafío kripkensteiniano. Una respuesta cabal a esta pregunta debe incluir una explicación de cómo los hablantes conocen los significados. De este modo, algún tipo de *relación epistémica* es la que debe tenerse en cuenta para evaluar la relación de determinación entre hechos no intencionales y hechos intencionales; de lo contrario, la alternativa metafísica no resulta un intento efectivo de solución al desafío sino una incompreensión del problema mismo¹²³.

Según Soames, la determinación metafísica es compatible con la postulación de una relación epistémica primitiva con los significados. Nuestro punto es que se requiere, como se ha establecido, de una respuesta *explicativa* de la conexión entre los hablantes y las entidades semánticas. De modo que en el próximo apartado analizaremos las elucidaciones epistémicas que adhieren a la determinación metafísica del significado propuesta por Soames, para comprender la naturaleza de los hechos semánticos que pueden postularse.

¹²³ En el capítulo uno, hicimos referencia al problema de si la argumentación kripkeana supone la intervención de alguna premisa elidida a favor del internismo acerca de la justificación. Podría pensarse que este argumento hace uso de una premisa elidida según la cual el único tipo de justificación que es epistemológicamente aceptable es aquél que es accesible de un modo especial: el sujeto debe conocer tanto el status justificatorio de la creencia en cuestión como la justificación de tal status. De tal manera, el argumento incluiría una premisa que decide la cuestión epistemológica de la justificación a favor de un internismo fuerte. Sin embargo, puede replicarse que el argumento presentado no requiere de una premisa internista. Considero que el argumento no supone internismo alguno; por el contrario, implícitamente abarca la posibilidad de una posición epistemológica externista, que podría acompañar la propuesta metafísica analizada, para mostrar que el tipo de cuestiones a las que la semántica debe responder requiere de la elaboración de una respuesta a las preguntas mencionadas. La mera propuesta metafísica tal como está desarrollada hasta aquí todavía no da lugar a la respuesta a dichas preguntas propias de la disciplina. En el próximo apartado, se evaluarán teorías que intentan dar una respuesta a dichas preguntas en el marco del compromiso con una posición metafísica robusta. Será en la evaluación de la compatibilidad entre dicha propuesta metafísica y la respuesta a las cuestiones epistémico-semánticas donde debe indagarse el tipo de posición epistemológica que es plausible defender; las aguas en ese terreno no parecen inclinarse hacia la defensa de un internismo fuerte y tampoco a favor de un externismo epistemológico fuerte.

El camino epistémico

Según Soames, uno debe admitir con Kripke que no es posible sostener que hay una relación de determinación entre hechos no intencionales y hechos intencionales, si entendemos por esta relación una relación de determinación epistémica, es decir, que los hechos intencionales sean consecuencias *a priori* de hechos no intencionales. El argumento del regreso de las reglas, los argumentos en contra de las disposiciones, sobre el error, la finitud y el argumento de la justificación, los argumentos en contra de las experiencias introspectivas, son todos ejemplos de argumentos que muestran que tal relación no se da.

Una alternativa posible para la respuesta al problema de la adecuación epistémica es decir que el significado está determinado por hechos de los cuales no tenemos conocimiento explícito sino tácito, y que estos hechos determinan el significado de las expresiones que usamos. Uno podría afirmar aquí, con Soames, que, desde el punto de vista consciente, los hechos semánticos resultan epistémicamente primitivos. Con el propósito de analizar esta alternativa, evaluaremos una propuesta de este tipo presentada por Evans¹²⁴-Davies¹²⁵ (y algunos aportes críticos de Wright¹²⁶ y Dummett¹²⁷).

Para realizar este programa de investigación, lo primero que debe tenerse en cuenta es qué tipo de hechos son los hechos semánticos. Estos autores adhieren a la idea según la cual el significado de las expresiones de un lenguaje es lo que el hablante competente del lenguaje comprende mediante la expresión, por lo cual resulta necesario concebir a los hechos semánticos como hechos conocidos por el hablante de manera tal que la postulación de los mismos explique nuestro aprendizaje y uso competente del lenguaje¹²⁸. Retomarán de Dummett la idea de que el conocimiento que el hablante tiene de los hechos semánticos y el proceso de su determinación son conocidos implícitamente. La competencia lingüística es una habilidad práctica y como tal está caracterizada por el conocimiento implícito de

¹²⁴ Evans, G. (1981)

¹²⁵ Davies, M. (1986).

¹²⁶ Wright, C. (1986).

¹²⁷ Dummett, M (1976).

aquello que gobierna su ejercicio. De este modo, los hablantes son concebidos como conociendo tácitamente los axiomas de una teoría del significado y derivando su comprensión de oraciones nuevas de manera análoga a la forma en que se derivan los teoremas apropiados en una teoría tal. Hablamos de *conocimiento tácito* porque los hablantes competentes son generalmente incapaces de formular la teoría del significado cuya base axiomática conocen tácitamente y son generalmente incapaces de reconocer una correcta formulación de dicha teoría del significado cuando se les presenta. Sin embargo, la caracterización de Evans y Wright acerca de las condiciones que debe cumplir todo candidato a estado intencional muestra, en contra de la propuesta de Dummett, que el conocimiento de hechos semánticos no es un conocimiento proposicional, los hechos semánticos no pueden ser actitudes proposicionales o estados intencionales, ya que estos últimos se caracterizan por estar al servicio de muchos otros proyectos del sujeto y pueden interactuar con otras creencias y deseos para producir nuevas creencias y deseos- las actitudes proposicionales vienen en sistemas articulados (*holistic networks*); en cambio, el estado de conocimiento tácito de un hablante respecto de los axiomas de significado no se ajusta a esas características.¹²⁹

De este modo, los estados de conocimiento tácito de los axiomas semánticos no pueden ser entendidos como actitudes proposicionales. No obstante, nada impide considerar que el conocimiento tácito de los teoremas semánticos de la teoría sean estados intencionales ya que estos sí interactúan directamente con otras creencias y deseos de los hablantes para producir nuevas creencias y deseos¹³⁰ El problema entonces es caracterizar

¹²⁸ Estas cuestiones coinciden con la formulación de las tres preguntas formuladas en el apartado anterior.

¹²⁹ “(ese estado de conocimiento tácito está) exclusivamente manifestado en hablar y entender un lenguaje, la información no está siquiera potencialmente al servicio de ningún otro proyecto del agente, ni puede interactuar con otras creencias del agente (sean creencias genuinas u otras creencias “tácitas”) para llevar a nuevas creencias”. Evans, G. (1981), p.339. (la traducción es mía) Nótese que esta característica es relevante para no estar sujetos a las objeciones presentadas por Boghossian en relación al holismo en al fijación de creencias; ver capítulo 3, supra.

¹³⁰ En este punto seguimos a Wright (1986), quien considera que la característica antes citada se aplica sólo al conocimiento tácito de axiomas mientras que no se aplica al conocimiento tácito de los teoremas de la teoría semántica. Dice Wright: “Alguien que está acreditado con el conocimiento implícito del teorema que da el significado puede expresar su conocimiento en una variedad indefinida de maneras, incluyendo en contextos apropiados, mentir, asentir y callar” (Wright, C, (1986), p.227) De esta manera no hay razones para “dudar de lo apropiado de acreditar {a los hablantes} con el conocimiento implícito de los teoremas que dan el significado” (Wright, C, (1986), pp. 237-8) El conocimiento de un teorema semántico es tal que si el hablante

esos estados de conocimiento tácito de los cuales se deriva el conocimiento de los teoremas semánticos. Según esta posición, los estados correspondientes a los axiomas semánticos encuentran lugar en una explicación causal de la conducta de los hablantes y podríamos verlos como estados causales que juegan un rol en la historia causal de los estados intencionales correspondientes a los teoremas de la teoría semántica.¹³¹ En tal línea de razonamiento, Davies propone que deben ser estados explicativos causales los que corresponden a los axiomas semánticos.¹³²

Surgen inmediatamente algunos inconvenientes con esta propuesta metafísica de elucidación del factor epistémico-semántico. El primer problema con esta propuesta es un problema referido a cómo debe entenderse el acarreamiento de información por parte de los estados explicativos causales. Considero que este aspecto muestra porqué los estados explicativos causales no logran tampoco ser un candidato efectivo para la solución a la paradoja kripkeana. Si tienen contenido informacional -representan información que en cierto sentido fija por adelantado el contenido de los estados intencionales constitutivos de nuestra comprensión de oraciones-, estarían sujetos al regreso de las interpretaciones: el escéptico podría desafiar al poseedor de tales estados a buscar otro estado que interprete el contenido de este estado causal. Si los estados causales carecen de información (contenido),¹³³ entonces tenemos nuevamente el problema de en qué sentido son

está dispuesto a afirmar una oración entonces está dispuesto a afirmar que esa oración es verdadera y si está dispuesto a afirmar que una oración es verdadera entonces está dispuesto a afirmar la oración.

¹³¹ Otra propuesta, la de Evans, es entender esos estados de conocimiento tácito como disposiciones. Si pensamos en la teoría semántica como una teoría de condiciones de verdad, nuestra cláusula de definición de determinación de hechos intencionales a partir de hechos no intencionales podría ser la siguiente:

Si un hablante que tiene disposiciones a juzgar correctamente las condiciones de verdad de $S_1...S_n$ está por eso (y sin mayor entrenamiento o exposición) dispuesto a juzgar correctamente las condiciones de verdad de S , entonces serán las fuentes semánticas suficientes para la canónica derivación de las especificaciones de condiciones de verdad de $S_1...S_n$, suficientes para la canónica derivación de la especificación de las condiciones de verdad de S (y viceversa) (Evans (1981)). Dado que Evans habla de disposiciones, para no prejuzgar la cuestión, será conveniente tomar como paradigmática la posición de Davies según la cual se trata de estados explicativos causales.

¹³² Podríamos reformular de este modo la cláusula de definición de determinación de hechos no intencionales a hechos intencionales: los estados operativos implicados en la explicación causal de las creencias de los hablantes sobre los significados de $S_1...S_n$ son conjuntamente suficientes para la explicación causal de su creencia acerca del significado de S , si, y solo si, las fuentes semánticas que son suficientes para la canónica derivación de las especificaciones de las condiciones de verdad para $S_1...S_n$, son suficientes también para la derivación canónica de la especificación de una condición de verdad para S (Davies, M., (1986)).

¹³³ Hay dos motivaciones principales para pensar que los estados explicativos causales carecerían de información: la ausencia de una explicación de cuál es la relación entre los estados causales y los axiomas, y la ausencia de una explicación de cómo estados causales que no son genuinamente intencionales podrían

conocimiento aún en sentido tácito. Parecería que negar que comporten información es negar que haya una relación cognoscitiva definida por la presencia de esos estados, esto es, la tesis según la cual el conocimiento del significado es el conocimiento tácito de estados causales. El problema es que la teoría no presenta de modo suficientemente claro cómo hechos causales determinan el contenido de estados intencionales. De modo que, por un lado, queda abierta la posibilidad de objetar a la teoría el introducir un regreso al infinito en la explicación y, por otro, en forma general, puede objetarse que la relación entre el conocimiento tácito de las cláusulas de la teoría del significado y la comprensión de oraciones es un vínculo no esclarecido por la teoría.

Una segunda dificultad es la siguiente: ¿cómo entender la idea de que hay un mecanismo causal operando que simultáneamente se describe mediante un mecanismo deductivo? Sucede que si explicamos la competencia semántica por medio de una teoría de condiciones de verdad, la relación entre axiomas referenciales y teoremas es una relación deductiva, dejando poco lugar para el funcionamiento de un mecanismo causal. Además, de acuerdo con esta última concepción, las respuestas de los hablantes parecen ser meros actos reflejos, reacciones inevitables producto de su mecanismo interno. Pero, ¿cómo explicar el hecho de que nos equivocamos al usar el lenguaje? Expresado en forma general, el problema es que la *necesidad lógica* involucrada en las derivaciones de teoremas a partir de axiomas no es la *necesidad causal* involucrada en las explicaciones causales. La primera involucra una obligación, una restricción normativa respecto de cómo realizar inferencias y cuáles de ellas son correctas. De este modo, en esta primera acepción, se deja lugar para el error. En cambio, la *necesidad causal* no deja espacio para la normatividad, justamente porque no da lugar al error.

Por estas razones, parece claro que el desafío escéptico requiere de una respuesta de naturaleza diferente, y la distinción determinación epistémica/determinación metafísica no parece ayudarnos en este caso. Soames intentaba ofrecer una explicación puramente metafísica; sin embargo, para contestar al desafío escéptico resulta necesario dar cuenta de

tener información. Sin embargo, Davies (1986) sostiene que esos estados son estados cognoscitivos que contienen información.

la condición de adecuación epistémica, responder las preguntas relativas a la competencia semántica, a la conexión, desde el punto de vista epistémico, entre hablantes y significados. Soames no ofrece ninguna explicación de este tipo. De este modo, hemos intentado asociar a su propuesta una explicación de los factores epistémicos pertinentes que resultara compatible con ella. Sin embargo, esta última se ha mostrado inadecuada para dar cuenta del comportamiento semántico de los hablantes y de la relación efectiva que los hablantes muestran con el significado cuando utilizan las expresiones. En primer lugar, no se entiende en qué sentido los hablantes disponen de información cuando conocen el significado: esto nos conduce a la posibilidad, por un lado, de reformular el regreso de las interpretaciones y, por el otro, de notar simplemente un vacío inadmisible en la explicación. Por otra parte, el tipo de explicación sugerida no logra dar cuenta del error y la normatividad, ya que identifica erróneamente un mecanismo causal con un mecanismo deductivo: si tal identificación fuera efectiva, la conducta lingüística no contendría errores; por otra parte, si tal identificación no es efectiva, no puede decirse que hay un mecanismo causal en funcionamiento. Así, la conclusión obtenida es que no es posible responder al desafío escéptico mediante la apelación a hechos semánticos determinados metafísicamente a partir de hechos no semánticos.

Podemos afirmar entonces que el intento de determinar hechos semánticos, hechos intencionales, a partir de hechos no intencionales es un intento infructuoso sujeto a la objeción kripkeana. Al comienzo de este apartado hicimos referencia a la aceptación por parte de Soames de que la argumentación de Kripke tiene el poder de hacernos descartar toda determinación epistémica de hechos no intencionales a hechos semánticos. Sin embargo, habíamos visto que, en su opinión, puede afirmarse que hay hechos semánticos en sentido epistémico, si los concebimos como hechos primitivos y no como hechos derivados. Para ejemplificar esta posición, cabe destacar otro conjunto de autores que han seguido el camino epistémico en el intento de negar el resultado del argumento kripkeano según el cual no hay hechos acerca del significado, sosteniendo que los hechos semánticos son hechos primitivos. Cabe aclarar que estos autores se diferencian de la propuesta de Soames, ya que su explicación apela a hechos semánticos primitivos también en un sentido metafísico. A ellos nos dedicaremos en la parte III. Antes de analizar esta alternativa, en el

próximo capítulo, abordaremos dos problemas que atañen a las teorías consideradas hasta ahora: el problema de la exportación y el problema epistémico. La aceptación de estos argumentos es el punto de partida de la ruta que seguirán los autores considerados en la parte III

Capítulo 6: Normatividad y epistemología

Como señalamos en la reconstrucción del argumento de la justificación, éste tiene dos aspectos. El aspecto normativo: la imposibilidad por parte de las teorías reduccionistas naturalistas de dar cuenta de lo que constituye a una respuesta como *correcta*. Y el aspecto epistémico, la imposibilidad de justificar las respuestas del hablante y los procedimientos de justificación del hablante. En este apartado presentaré dos argumentos adicionales. El primero, que denominaré el argumento de la *exportación*, no se encuentra formulado por Kripke; el segundo, denominado *epistémico*, es una aclaración del segundo aspecto del argumento de la justificación presentado por Kripke. Ambos tienen como fin apoyar la respuesta negativa a la siguiente pregunta: ¿pueden las disposiciones antes descritas dar cuenta de la *justificación* de mi respuesta actual al escéptico en base al significado del término 'más', tal como lo intentan?

El argumento de la exportación

El objetivo de este argumento es mostrar que la presencia de las disposiciones descritas en términos individualistas no es suficiente para que atribuyamos al hablante corrección en la aplicación de un término¹³⁴. De este modo, este argumento afecta particularmente a las teorías consideradas en el capítulo 3, de Forbes, Goldfarb, Ginet, Fodor y, las teorías de Evans y Davies presentadas en el capítulo 5. El término *exportación* sugiere la necesidad de incluir un aspecto social en la explicación del significado. Ya que tanto Horwich como Soames pueden incluir el requisito en los términos propuestos por sus teorías¹³⁵, considero apropiado dejarlos al margen de mi objeción.

¹³⁴ El lector podrá encontrar alguna analogía entre el argumento aquí presentado y las observaciones de Burge acerca del factor social involucrado en el significado ((Burge (1979), (1986), (1986))y cómo las disposiciones individuales no alcanzan a determinar la extensión. A mi me interesa resaltar a través de este argumento el problema por parte de estas teorías de dar cuenta de la normatividad, mostrando que la teoría disposicional individualista es incorrecta.

¹³⁵ En el caso de Horwich hemos admitido que debemos considerar a la *disposiciones al uso global* como disposiciones comunitarias, aspecto que será relevante en lo que a éste argumento se refiere. Por otra parte el

Es presupuesto de esta posición reductivista respecto de lo normativo que todo lo que debe decirse respecto de la corrección (la normatividad del significado) se ha dicho ya cuando se han mostrado las disposiciones constitutivas de la comprensión de un término. Este argumento muestra empero que la teoría no es suficiente para dar cuenta de la normatividad del significado y que por el contrario es necesario incluir otra explicación adicional en la que finalmente reside la normatividad (la estrategia de exportación) y, por lo tanto, muestra la superfluo de la propuesta¹³⁶. El argumento se basa en la siguiente característica de la conducta verbal. Como diversos autores¹³⁷ han señalado, el significar algo es compatible con que un hablante siempre use el término mal, aun en condiciones ideales, de modo que la respuesta a cómo estoy dispuesto a usarlo no es la misma a cómo es correcto usarlo.

Consideremos el siguiente ejemplo, Juan ha usado el término 'olmo' en el pasado. Frente a la presencia de olmos en su entorno siempre ha emitido la palabra 'olmo', ha estado dispuesto a responder 'Es un olmo' frente a la pregunta '¿Es eso que tienes frente a

caso de Soames es también complejo, es claro que debe considerarse que posiciones como las defendidas por Evans y Davies son afectadas por este argumento. No obstante el propio Soames al definir la base de superveniencia para la relación de *determinación metafísica* incluye todos los hechos relativos al entorno y a la comunidad no descriptos en términos intencionales. Es interesante ver que, excepto por la inclusión de las disposiciones de otros a la conducta verbal, Soames no podría acomodar el argumento. Diríamos que el incluir las disposiciones de otros a la conducta verbal permite hacer una estrategia de exportación al interior de su propia teoría, sin embargo es muy oscuro en qué medida puede considerarse que esa inclusión es no intencional.

¹³⁶ Boghossian hace un punto similar, Boghossian (1989). Dice Boghossian "Lo que Kripke notó es que esto (que las expresiones tengan condiciones de uso correcto) puede ser convertido en una condición de adecuación de las teorías acerca de la determinación del significado. Cualquier candidato propuesto para la propiedad en virtud de la cual un término tiene un significado tiene que fundar la normatividad del significado" p.148 Coincido con Boghossian en que esta es una condición de adecuación, con lo que no concordamos es con la razón de Boghossian para decir que este no la satisfacen las teorías disposicionales, dice el autor: "Así la teoría disposicional parece fallar: porque no parece posible extraer de la disposición a utilizar un término de determinada manera la condición de corrección, implica la suma que una *va a* y no la que uno *debe*" "Kripke siempre puede preguntar cuáles son las condiciones de corrección y en virtud de qué son determinadas" p.148. Como dijimos, hace falta agregar un argumento a favor de este punto, ese es el objetivo del argumento de exportación y el epistémico. El acuerdo con Boghossian entonces es en la sentencia de que poseer un significado es poseer una condición de corrección, el problema con las teorías disposicionales es que las expresiones no pueden poseer una condición de corrección, hemos visto ya algunos argumentos a favor de esta idea. Los presentados aquí empiezan a delinear los rasgos que una *condición de corrección* debe cumplir para ser tal.

¹³⁷ Wedgwood (2001) y Boghossian (1989). El primero remite a Burge, T(1979), 81986), (1986)) y a su argumento a favor del externismo social (ver Wedgwood (2001), pp. 19-20); el segundo al concepto de

tí un olmo?' Sin embargo para él, un haya y un olmo son indistinguibles, de modo que frente a la presencia de hayas en su entorno estaba dispuesto a responder 'Ése es un olmo'. Si se intenta decirle que su uso del término es incorrecto no habrá ninguna disposición relevante que explique esa confusión; en cuanto a las disposiciones Juan está igualmente dispuesto a decir 'olmo' frente a olmos y frente a hayas. Este error de Juan no puede explicarse haciendo uso de las disposiciones, ya que disposicionalmente no hay ninguna diferencia posible que Juan pueda establecer entre olmos y hayas. Por otra parte, apelar a condiciones ideales de aplicación del término tampoco es posible, ya que aún en condiciones óptimas especificables naturalísticamente, Juan continuaría aplicando el término 'olmo' a hayas. Esta diferencia de significado no puede ser explicada a través de una teoría disposicionalista individualista del significado como la que proponen Forbes, Goldfarb o Ginet. ¿En base a qué podemos dar cuenta del significado del término al que se refiere Juan sólo teniendo en cuenta las disposiciones individuales de Juan a responder? ¿Se trata de OLMO, se trata de HAYA, se trata de la propiedad disyuntiva OLMO O HAYA? Más aún, ¿deberíamos decir que el uso de la palabra 'olmo' por parte de Juan es correcto? Si tomamos en cuenta sus disposiciones ideales a responder tenemos dos opciones: o bien incluimos todo tipo de conocimiento en Juan como hablante ideal, incluyendo por ejemplo un conocimiento acabado de botánica, o bien deberíamos decir que el uso es correcto, dado que a nivel de las disposiciones Juan siempre da las respuestas correctas en el caso de encontrarse frente a olmos.¹³⁸

Ahora bien, la primera estrategia, la idealización de Juan, de modo que logre distinguir entre olmos y hayas, en general el apelar a un hablante idealizado, a la que seguramente recurriría la teoría fodoriana¹³⁹, es ilegítima. El motivo es que la misma supone incluir un sistema conceptual para especificar el contenido de las creencias particulares, pero esto, como vimos, es descartar la posibilidad de dar una respuesta naturalista a este problema, ya que esto incluye presuponer la propiedad semántica que constituye el significado del

propiedad objetiva y a la distinción entre contenidos accesibles e inaccesibles (Boghossian (1989) pp.176-177)

¹³⁸ Recuérdese que la competencia respecto de 'olmo' no tendría por qué incluir la respuestas acerca de la competencia respecto de 'haya' ya que de otro modo se aplica directamente el problema de Boghossian, el holismo en la fijación de las creencias.

¹³⁹ Ver Orlando (1999), nota 124

término y no establecerla a partir, por ejemplo, de la verificación de la relación de *dependencia asimétrica*.¹⁴⁰

Parece entonces que en este caso sólo queda la opción de afirmar que el concepto que Juan tiene de los olmos es correcto. Sin embargo sabemos que no lo es. ¿Cómo explicar entonces este tipo de error lingüístico? En este caso nos enfrentamos frente al problema de discernir qué es lo que establece que el uso por parte de Juan del término 'olmo' es incorrecto, tal como éste debe definirse, y parece que a la luz de las disposiciones de Juan debemos decir que se trataría de un uso correcto. Si contestamos que lo que hace incorrecto llamar 'olmo' a un haya es que la comunidad de botánicos así lo establece o que se trata de disposiciones idealizadas, que involucran la mediación de teorías científicas, debemos negar que las disposiciones individuales puedan determinar el aspecto normativo del significado¹⁴¹. Y el caso es análogo al de más y tás, la respuesta a la pregunta de qué hecho establece que a través de 'más' yo me refiera a la función adición y no a la función tación, qué establece que el *significado correcto* de 'olmo' al que yo refiero hipotéticamente no incluya instancias de hayas, no puede ser de *orden individual-disposicional*. Las disposiciones individuales no son suficientes para determinar la extensión del concepto. Recurrir a condiciones ideales, mediadas por teorías científicas, es reconocer que las disposiciones individuales no alcanzan; pero, como hemos dicho, este recurso es ilegítimo porque supone el significado del término. Tal como sostuvo Kripke, el planteo disposicional no logra determinar a través de disposiciones, por más complejas que éstas sean, cuál es el hecho correspondiente a la expresión 'más' y, por lo tanto, no funciona la estrategia que busca *justificar la corrección* de mi respuesta '125' frente al problema de suma apelando a una tal determinación.

¹⁴⁰ Ver capítulo 3, supra.

¹⁴¹ Si se contesta que en realidad Juan no conoce el significado de 'olmo' dado que no puede responder adecuadamente en todas las situaciones contrafácticas, la respuesta es que éste siempre puede ser el caso, ¿cómo delimitar las situaciones que establecen que Juan conoce el término? La crítica aquí es nuevamente la circularidad explicativa, nuevamente debo presuponer el significado y no lo deduzco a partir de las disposiciones a responder, ellas mismas son compatibles con un significado tipo más y un significado tipo tás, tipo olmo y tipo olmo o haya. También en este punto es importante el problema del holismo en la fijación de creencias.

Algún lector se verá en este punto tentado a proponer una salida disposicional comunitaria, e incluir, por ejemplo, mi intención o disposición a usar un término de acuerdo a cómo lo usa la comunidad. Así, Juan se está refiriendo a 'olmo' tal como lo usa la comunidad y, por lo tanto, está haciendo un uso incorrecto. Sin embargo si ésta fuera la estrategia seguida por los disposicionalistas, deberían sostener que en algunos casos se posee una disposición a usar un término tal como lo usa la comunidad mientras que en otras ocasiones éste no es el caso, esto tiene las características de un salida *ad hoc*¹⁴². Adviértase también lo oscura que resulta la idea de poseer la disposición a aplicar el término de una forma que es completamente desconocida para el hablante.

La única solución parece ser la de la *exportación*, aquello que establece que las repuestas de un hablante sean correctas o incorrectas no pueden ser las disposiciones individuales normales o ideales, deberá residir en alguna otra instancia. Tampoco parece posible ligarlo *simpliciter* con las propiedades objetivas del mundo ya que para que éstas hicieran alguna diferencia en nuestra predicación de corrección o incorrección, parece necesario que, de alguna manera, la diferencia nos sea accesible: si no puede ser individual, ni en términos normales ni ideales, ni puede pertenecer *simpliciter* a una propiedad objetiva del mundo parece que la única alternativa posible es que sea una característica de índole social. El corolario es que estas teorías no pueden dar cuenta de la dimensión de lo correcto, y la sugerencia es que la única forma de acomodar esta necesidad es *exportar* el problema a una dimensión social. Claro está que esta sugerencia implica el fracaso completo de la estrategia analizada: dar cuenta del significado en términos de disposiciones individuales a aplicar los términos sustentadas en relaciones causales con el mundo.

El argumento epistémico

Este argumento, a considerar a continuación, es un argumento que se aplica al conjunto de todas las teorías consideradas en esta parte. Este argumento consiste en la

¹⁴² Este punto ha sido sostenido por Wedgwood (2001), p.20. La evaluación de una posible salida disposicionalista comunitaria fue tratada en relación a Horwich y al problema de la determinación de la *identidad* o *regularidad* de usos. Como hemos visto, *pace* Horwich, establecer que el significado está

evaluación de la capacidad de las teorías consideradas hasta ahora para acomodar el requisito de adecuación epistémica. Consideraremos en particular cada una de las repuestas ofrecidas en los capítulos 3, 4 y 5 para ver si es posible para las mismas acomodar dicho requisito. La respuesta será negativa. Estas teorías comparten la indeseable característica de tomar las repuestas que dan los hablantes al problema de la justificación y los procedimientos que utilizan para ofrecer respuestas en general en totalmente injustificadas.

Las teorías disposicionales complejas y el argumento epistémico

En primer lugar, las teorías consideradas en el capítulo 3 no logran sortear los obstáculos presentados por el argumento de la finitud, del error, de la circularidad y por tanto dar cuenta del aspecto normativo considerado en relación al argumento de la justificación. De este modo, ninguna de estas teorías puede *justificar* la respuesta '125' a la pregunta del escéptico. Pero fundamentalmente, y éste es el punto aquí, son los procedimientos mismos que utilizan los hablantes para responder a *la pregunta por la suma* por un lado y a *la pregunta por la justificación* los que resultan totalmente injustificados desde el punto de vista de todas estas teorías¹⁴³. En el capítulo 1 hemos descripto a este problema como la condición de adecuación epistémica del argumento

constituido por disposiciones comunitarias al uso de los términos incluye un factor normativo en el reconocimiento de cuál es la función que éstas disposiciones seleccionan.

¹⁴³ Goldfarb (1985) sostiene que Kripke realiza aún otra crítica a la salida disposicional y que se basa en la idea de que la justificación proporcionada debe ser *transparente* al sujeto. Este autor contesta que no hay ningún argumento por el cual este deba ser el caso; la posibilidad de la justificación de las respuestas correctas está dada por la diferencia entre conducta ideal y conducta real de modo que se responde al problema de la normatividad aún cuando la normatividad proporcionada por los mecanismos disposicionales nos sea opaca, en esta forma indirecta nos estamos refiriendo a ella, proporcionando la justificación requerida. En este sentido Goldfarb sostiene que el núcleo principal de la crítica a la teoría fisicalista reside en exigir para la adecuación de la reducción la preservación de dos rasgos conceptuales: *la normatividad y la transparencia del significado*. Sin embargo, obviamente, la noción fisicalista de hecho no da lugar a dicha preservación, según Goldfarb, los requisitos de tal reducción no están consensuados de modo que no es claro que deban preservarse, asimismo, según el autor, no hay un argumento que los fundamente. En mi opinión no es uno de los requisitos que impone Kripke la transparencia de la justificación, sino más bien que los procedimientos que los hablantes utilizan para responder a cualquier pregunta semántica debe *ser justificados por la teoría*. El argumento de Kripkenstein debe verse como un argumento en forma de dilema que muestra que si consideramos que la teoría semántica está comprometida con una elucidación de la conducta lingüística entonces debemos rechazar las nociones factualistas que oscurecen o tornan imposible- por incoherentes con la misma- una explicación adecuada de la normatividad y de los factores epistémicos del significado. Como hemos señalado, en primer lugar no logran dar respuesta al problema de la normatividad, es decir el problema de la justificación en su aspecto normativo. En segundo lugar no logran legitimar las respuestas a la pregunta por la justificación que dan los hablantes, ni los procedimientos que utilizan para contestar a la pregunta, por

escéptico. Así, decía Kripke: “El punto básico es éste. Yo supongo que al calcular ‘68+57’ como lo hago, no estoy dando injustificados brincos en la oscuridad. Sigo las directivas que previamente me di a mi mismo y que determinaban que en este nuevo caso yo debería decir únicamente ‘125’”¹⁴⁴ Ahora bien, el tipo de respuestas que los autores de esta parte ofrecen al desafío escéptico respecto a lo que determina la corrección de la respuesta no está, por definición, al alcance de los usuarios del lenguaje. Sin embargo, en su conducta efectiva los hablantes apelan a procedimientos para dar respuestas a la pregunta, por ejemplo, ‘¿Cuánto es 68 + 57?’ Sin embargo, desde el punto de vista de las teorías consideradas en el capítulo 3, estas cuestiones que sí están a disposición del hablante resultan a lo sumo extrañamente concomitantes con las respuestas correctas. Según estas teorías, los propios procedimientos para determinar las respuestas de los hablantes no tienen nada que ver con la justificación efectiva de sus respuestas.

Más aún, tales teorías tampoco dan lugar a ninguna *justificación* de aquello que los hablantes de hecho dicen para justificar sus respuestas. Un hablante diría ‘Así es como he aprendido a usar el término’, ‘Hasta ahora he sido exitoso al usar ‘+’’. Sin embargo, el tipo de teorías consideradas ofrece una justificación de la corrección de las respuestas que deja en un profundo misterio el hecho de que los hablantes siguen *directivas* al aplicar los términos y acceden a ellas de modo consciente. Como señaló Kripke, el hablante “no investiga la fisiología de su cerebro” para dar una respuesta al escéptico; esto no es siquiera una posibilidad para él. Y este es el tipo de explicación que dan teorías como las de Goldfarb, Forbes, Ginet, Fodor, Evans y Davies. De modo que todo cuanto diga el hablante “no es más que un golpe a ciegas”¹⁴⁵. Finalmente, por esta razón, esta respuesta por parte del hablante resulta arbitraria¹⁴⁶. Pero esto es justamente lo contrario de resultar justificada.

El caso de Horwich y el problema epistémico

ejemplo, por la suma, ni ofrecen nada en su lugar: es esto último lo que pide el escéptico que se preserve como rasgo conceptual y no un requisito de *transparencia* del significado.

¹⁴⁴ Kripke (1982), p.20

¹⁴⁵ Kripke (1982), p.30

¹⁴⁶ Kripke (1982)p.20

En el caso de Horwich nos encontramos con un problema similar. En su teoría, la descripción del significado es un asunto *a posteriori*, dado el rechazo a la posibilidad de leer (*read off*) la extensión a partir de las disposiciones; lo que obtenemos es un modo de discernir el significado a partir de la observación de las disposiciones al uso. Ahora bien, si esto es así, no se entiende cómo los hablantes pueden saber cómo usar los términos en cualquier contexto nuevo, por hipótesis no considerado. En particular, para cada uso nuevo no habría una instancia normativa, algo que determina que la aplicación en cuestión es un caso de aplicación correcta o incorrecta. Para los hablantes habría meras disposiciones, y sus respuestas resultarían nuevamente arbitrarias. De este modo, este autor tampoco logra dar una respuesta al problema de la justificación, en su aspecto epistémico, i.e., si la extensión es atribuida para explicar la conducta, *a posteriori*, cómo los hablantes saben o disponen de una dimensión acerca de cómo es correcto aplicar un término.

La determinación metafísica y el problema epistémico

Finalmente, el caso de Soames y su propuesta de *determinación metafísica* del significado no resulta más satisfactorio que los anteriormente considerados. En el caso del camino metafísico, resultaba que desde el punto de vista de la conciencia del hablante éste no puede dar cuenta, ni en un sentido mínimo, del uso correcto de las expresiones ya que este uso correcto sería explicado desde una perspectiva metafísica y externa. Como en el caso de las teorías disposicionalistas complejas, esto redundaba en la ausencia de una justificación de los procedimientos y respuestas que dan los hablantes al escéptico: nada tienen que ver con su legítima justificación. Por otra parte, tampoco elucidar el aspecto epistémico en términos de conocimiento tácito de relaciones causales permite ir más allá en cuanto a la justificación de los procedimientos que utilizan los hablantes para responder al escéptico, sus respuestas resultarían nuevamente arbitrarias, nuevamente “no investigo la fisiología de mi cerebro” y la respuesta resulta “un salto a ciegas”. De este modo, recorriendo todo este conjunto de teorías, no encontramos una respuesta al argumento de la justificación en su aspecto epistémico. Esto equivale, en los términos del capítulo 1, a no responder al requisito de adecuación epistémica, la necesidad de hacer lugar a la justificación de la práctica semántica efectiva de los hablantes.

Consecuencias generales

Las consecuencias de este problema, la imposibilidad por parte de todas las teorías de ajustarse al requisito de adecuación epistémica, son las dos siguientes.

En primer lugar, nos lleva a un *revisionismo* en cuanto a lo que los hablantes dicen acerca de su uso de los términos, y esto ya es un gran paso escéptico, en un sentido en el que seguramente no estaríamos muy legitimados a dar. En el fondo, todo lo que dicen los hablantes acerca de la justificación de sus respuestas es errado: habría que *revisarlo*.

En segundo lugar, no ofrecen ninguna vía alternativa para que el hablante pueda justificar legítimamente sus respuestas al problema de la justificación. Este es un segundo paso escéptico que tampoco deberíamos sentirnos muy contentos de tomar. Como conclusión entonces el hablante *nada sabe* acerca de la corrección de sus respuestas.

El corolario de los dos argumentos presentados en este capítulo es la necesidad de ofrecer un candidato de orden social y la necesidad de dar cuenta de nuestra práctica concreta de aprendizaje, justificación e intercambio semántico. En la próxima parte exploraremos un conjunto de autores que consideran imposible negar el aspecto social y normativo de los hechos semánticos, y su correlación con nuestras prácticas. Estos autores han sostenido que puede ofrecerse una respuesta al argumento kripkeano ofreciendo hechos semánticos que son primitivos, ontológica y epistémicamente. Se trata de las posiciones antirreduccionistas y antiindividualistas en semántica. A ellas nos dedicaremos en el próximo capítulo.

PARTE III: ANTIRREDUCCIONISMO y HECHOS PRIMITIVOS

En esta parte tomaremos en consideración las críticas que Kripke ha formulado a la propuesta de que los hechos semánticos sean hechos primitivos. En particular, estas críticas serán contrapuestas a las salidas directas que han intentado defender la postulación de los mismos. En primer lugar, en el capítulo 7, presentaremos los rasgos conceptuales de dichas propuestas: su antirreduccionismo y antiindividualismo en la explicación del significado. Así como las críticas de Kripke a su concepción y las objeciones a las mismas formuladas en su defensa. Posteriormente analizaremos dos teorías paradigmáticas de este enfoque: la propuesta de McDowell (capítulo 8) y la propuesta de Wright (capítulo 9). En cada uno de estos capítulos presentaremos críticas internas a sus planteos. Haremos énfasis en el tipo de conexión que se obtiene entre la objetividad y la normatividad semántica, y su relación con la necesidad de postular hechos semánticos. Finalmente, en el capítulo 10, se objetará un problema común a ambas: su dificultad en incorporar el requisito de adecuación epistémica kripkeano.

Capítulo 7: Posiciones antirreduccionistas: Los hechos semánticos son hechos primitivos

Las reflexiones wittgensteinianas acerca del lenguaje conducen a la idea de que las nociones semánticas son normativas. Tal normatividad se pone de manifiesto en la conducta de los usuarios del lenguaje, donde encontramos aciertos y errores, a partir de los cuales apoyamos nuestras presunciones de corrección al elaborar descripciones semánticas de lo que los hablantes hacen. Decimos que si un hablante responde que *400 es el sucesor de 394, 396, 398*, quiso aplicar la regla *sumar 2* cuando dio su respuesta. Sin embargo, como hemos visto anteriormente, siempre es posible redesccribir su curso de acción mediante otra descripción semántica (por ejemplo, *quiso aplicar la regla sumar 2 hasta 400 y luego sumar 4*) que sea compatible con todo lo que hizo hasta ese momento. ¿Cómo debemos enfocar, entonces, los aspectos normativos presentes en el uso del lenguaje para que ellos tengan las consecuencias conductuales que de hecho tienen? En los capítulos anteriores, hemos visto las dificultades que se le presentan a los intentos de reducir estos aspectos normativos a otros no normativos. Ningún hecho no normativo parece poder jugar el rol de candidato a significado de una expresión, ya que cualquier conjunto de hechos que intenten cumplir este rol será inadecuado por no coincidir con la extensión y/o el estatuto normativo de la regla de su aplicación. Pero, ¿no sería posible sostener que hay alguna clase de hecho normativo capaz de producir las acciones que de hecho realizamos al seguir una serie o al usar el lenguaje? En esta tradición algunos autores, en particular McDowell¹⁴⁷, Pettit¹⁴⁸ y Wright¹⁴⁹ han sostenido que los hechos semánticos son *hechos primitivos*. Debe haber un modo de significar irreductible a las conjeturas interpretativas sobre cómo usamos las expresiones de nuestro lenguaje.¹⁵⁰

¹⁴⁷ McDowell, J (1984).

¹⁴⁸ Pettit (1990)

¹⁴⁹ Wright (2001), (2002)

¹⁵⁰ Otro autor que se inscribe en el intento de ofrecer un hecho semántico primitivo es McGinn (1984 a), (1984 b). Sin embargo esta posición difiere lo suficiente de las anteriores como para no considerarla en esta sección. Concordamos con las crítica a esta posición en Boghossian (1989). Para otro texto crítico Wright (1989a)

Nos avocaremos a estas propuestas con el objetivo de esclarecer si las mismas logran contestar a los desafíos ontológicos, epistemológicos y epistémicos que Kripke les ha planteado.

Las objeciones a Kripke

Una manera de argumentar en contra de la argumentación kripkeana es limitar su alcance. En esta dirección, sus reflexiones alrededor de los hechos que subyacen al actuar lingüístico no alcanzarían para probar que “no hay hechos de ningún tipo que determinen el significado de un término”. Según algunos autores, el tipo de hecho refutado por la argumentación kripkeana es aquél que se encontraría fundamentado en algún tipo de relación de reducción (sea ésta disposicional, funcional o inferencial). Sin embargo, una posible salida es buscar otro tipo de solución directa al desafío. La idea es abandonar la errónea estrategia de la semántica reduccionista y postular que el seguir una serie o el significar la adición con ‘más’ es un hecho primitivo.

Kripke hace dos caracterizaciones de aquello de lo que podría tratarse un hecho primitivo. En primer lugar, sugiere que el hecho primitivo en cuestión podría ser una “experiencia irreductible”. Dice Kripke: “Probablemente la experiencia de *referirse a la adición* tiene su propia cualidad irreductible, como el sentir un dolor de cabeza. El hecho de que yo mediante ‘más’ me refiera a la adición ha de identificarse con mi posesión de una experiencia de esta cualidad”.¹⁵¹ La objeción de Kripke a la posibilidad de que el hecho primitivo en cuestión fuese algún tipo de *quale* especial es la irrelevancia de la propuesta en cuestión, ya que ésta no parece comportar los rasgos que permitirían dar respuesta a los formulaciones normativas y epistémicas de la pregunta escéptica: ¿Cómo puede ser posible que las instrucciones respecto de lo que debo hacer en este caso estén incluidas en el candidato en cuestión? ¿Qué impide al escéptico hacer una interpretación tipo *tás*? ¿Es que la experiencia sería diferente si estuviéramos computando la función *tás*? ¿En qué sentido puede hablarse de *correcto* en este caso? La presencia de esta *imagen* o *experiencia* no

¹⁵¹ Kripke (1982), p.42

parece darnos condiciones ni necesarias ni suficientes para la referencia a la adición.¹⁵² Por un lado, toda experiencia de imaginar o representarse algo al significar más podría presentarse como producto de una alucinación, de modo que no resulta una condición suficiente; por otra parte, puedo, en ausencia de cualquier estado cualitativo único y general utilizar el término 'más', de modo que no resulta una condición necesaria.

La segunda alternativa que considera Kripke en relación a la posibilidad de pensar en un hecho no determinado por otros hechos es que se trate de un hecho *sui generis*¹⁵³, un "estado que es por sí mismo único en su clase".¹⁵⁴ Esta alternativa es, para Kripke, un completo misterio -una de cuyas notas es que no siendo un estado introspectible es, no obstante, un estado de significar al que tengo acceso con cierto grado de certeza, y que de alguna manera otorga directivas acerca de infinitos casos particulares¹⁵⁵. Este misterio en la naturaleza del objeto postulado, es también acerca de cómo un estado finito, instanciado en nuestras mentes finitas puede sin embargo tener infinito contenido potencial, como requiere la normatividad. Esto conduce a las dos alternativas siguientes, ambas igualmente inadecuadas, para sostener que los hechos semánticos son primitivos: o bien deberíamos considerar que poseemos una capacidad infinita que nos permite contar con el hecho relevante en cada caso, o bien debemos suponer que contamos con una regla para cada expresión. La primera opción es inviable porque debe admitirse que somos seres finitos y que como tales no podemos contar con una capacidad tal. Pero, aún no restringiéndonos a las limitaciones epistémicas, el problema surge como una imposibilidad lógica, no podemos solucionar el problema aún si la lista fuera finita; en ese caso, para aplicar la expresión a casos nuevos, deberíamos *observar* en nuestro propio recuerdo, un caso que por definición no puedo encontrar en él. Por otra parte, apelar a tal estado, nuevamente, supone el regreso de las interpretaciones. La segunda alternativa, contar con la regla como hecho semántico primitivo, tampoco resuelve la cuestión. El problema aquí, que tan bien expone Kripke, es que contamos con infinitos candidatos igualmente calificados para cumplir ese rol. Para

¹⁵² Kripke (1982), p.46. Argumenta a favor de este punto haciendo una analogía con la lectura (las reflexiones de Wittgenstein acerca de la lectura (IF 156-178)

¹⁵³ Kripke (1982), p.p. 48-49

¹⁵⁴ Kripke (1982) p. 48.

determinar cuál de ellos es el correcto deberíamos apelar a otra regla que especifique cuál debe ser aplicada; de este modo, obtendríamos “una regla para interpretar otra regla” y caeríamos nuevamente en el regreso de las interpretaciones.¹⁵⁶

La estrategia básica que han seguido los autores de los que nos ocuparemos en los capítulos siguientes en el intento de contestar las objeciones de Kripke ha sido, en general, la de despejar el misterio. Cada uno de ellos ofrece una teoría explicativa de cómo un hecho primitivo lograría reunir las características necesarias para responder a las condiciones de adecuación ontológicas, normativas y epistémicas del problema escéptico. Este conjunto está integrado por Pettit¹⁵⁷, Wright y McDowell. Cabe aclarar que este último, en lugar de ofrecer una teoría explicativa se alinea en el denominado *quietismo*, es decir, la idea según la cual no es posible ofrecer una teoría explicativa o fundamentadora de los hechos semánticos. Examinaremos el éxito de las mismas a la luz de la argumentación kripkensteiniana.

Despejar el misterio

Una manera sencilla de formular la nota común que poseen todas las posiciones que se comprometen con hechos semánticos primitivos es que niegan-en contra de las teorías consideradas en la parte II- que exista una relación inferencial entre algún tipo de hecho y la afirmación semántica “yo significué la adición con ‘+’.” Todas estas teorías sostienen que no hay una reducción de lo intencional a algo no intencional, de lo normativo a algo no normativo. En este punto adhieren a las críticas kripkeinstenianas a esta posibilidad de realizar una reducción. Cualquier caracterización adecuada de lo semántico, debe respetar su carácter *normativo*. Como hemos dicho, sostienen, sin embargo, enfáticamente que esto no nos conduce a un antifactualismo semántico. Asimismo,

¹⁵⁵ Los autores comprometidos con esta posición consideran que satisfacen un requisito de transparencia. El significado es transparente para el hablante. Ya hemos discutido esta posibilidad sugiriendo que este no es un requisito para Kripke. Ver capítulo I y nota 143, supra.

¹⁵⁶ Kripke (1982) pp. 48-49

¹⁵⁷ Pettit ofrece una *teoría explicativa*, aunque él no se describe a sí mismo como hablando de un *hecho primitivo*, sobre todo cuando clasifica las críticas de Kripke, es sin embargo posible notar en su propuesta la dirección mencionada. Su idea es que a partir de los ejemplos podemos *extrapolar* la regla (aunque dichos

tampoco debe esperarse que mi afirmación semántica sea una especie de conjetura, hipótesis o interpretación de lo que hago. La relación epistémica con el significado es también una relación primitiva : no hay modo de confrontar *formulación de reglas* con *prácticas*.

En segundo lugar, y ahora circunscribiéndonos al plano ontológico, debe entenderse que el fenómeno de significar es un fenómeno primitivo. Los conceptos que darán cuenta de este carácter primitivo del hecho semántico son: *un modo de significar que no es una interpretación* (McDowell), una *inclinación*, en el caso de Pettit, o una *disposición al acuerdo en el juicio y la acción*, según Wright. Básicamente, todos concuerdan en que están caracterizando el nivel básico o *bedrock*, en el que, según Wittgenstein, la justificación llega a un final (IF 217) pero en donde “usar una palabra sin justificación no es usarla erróneamente” (RFM, VII,40). Por otra parte, y con relación a este mismo plano ontológico, el que no haya una reducción de lo intencional a algo no intencional, de lo normativo a algo no normativo, no implica que no haya hechos de carácter normativo. Las críticas al reduccionismo no impiden la adopción de algún tipo de factualismo normativo.

Finalmente, el decir que la corrección de nuestras acciones es primitiva está ligado a las ideas *antiindividualistas*. Podríamos decir que todas estas teorías, wittgensteinianamente, aceptan el carácter social de lo semántico¹⁵⁸. En particular, aceptan la imposibilidad de dar cuenta de lo semántico y de la práctica semántica en términos individualistas. Podríamos decir que en cierto sentido adhieren a lo que he denominado el

ejemplos no *instancian* la regla. Esto sucede a través de una *inclinación*. Podríamos considerar que en su propuesta hay dos hechos : la regla y mi inclinación. (esta última juega el rol de hecho primitivo)

¹⁵⁸El caso de Pettit es particular. Este autor se enmarca en una posición social como consecuencia de su creencia en la existencia de reglas públicas cuyo requisito de posesión es que la inclinación producida esté estandarizada interpersonalmente Por otro lado admite que es posible seguir una regla privadamente (Pettit (1990) p.208) ya que admite que sería posible que fuera interactivo con respecto a yoes pasados y futuros y no con respecto a otros. Sin embargo esa posibilidad se desvanece en el caso de que se trate de reglas públicas, si es que es posible identificar a otro como siguiendo una regla entonces, para esto, es una condición necesaria y suficiente que la inclinación esté estandarizada intertemporal e interpersonalmente. Presumo que ese debe ser el caso de las reglas lingüísticas ya que el lenguaje es utilizado para hacerse comprender y para comprender a otros. Considero, sin embargo, que si bien este autor se enmarca en una posición social como consecuencia de su creencia en la existencia de reglas públicas, no comprende el punto de la publicidad de las reglas , esta es una *condición necesaria* para el seguimiento de reglas , el seguir una regla privadamente no tiene sentido, como hemos argumentado en el capítulo anterior, porque no permite dar cuenta de la normatividad de este fenómeno.

argumento de la exportación: aquello que constituye el significado no puede ser dilucidado sin presuponer como básico su constitución pública.

Hay un punto importante que hay que hacer notar aquí y que se relaciona con lo que hemos venido argumentando en relación con el argumento epistémico. La pregunta que uno podría formularse es si estos *hechos primitivos* de los cuales hablan estos autores, siguiendo la distinción que trazara Soames¹⁵⁹, son primitivos *en sentido metafísico* o *en sentido epistémico*. La respuesta es que son primitivos en *ambos* sentidos. *Epistémicamente* primitivos, porque no hay una inferencia que nos conduzca de tales hechos a las afirmaciones semánticas, ni nada parecido, esto es, son conocidos en forma primitiva. Y son *ontológicamente* primitivos: no pueden ser reducidos a hechos de ninguna naturaleza distinta.

La pregunta que naturalmente surge en este contexto es si es posible a partir de este marco conceptual dar respuesta al desafío escéptico y si a través de la postulación de *hechos semánticos primitivos* es posible contar con todos los requisitos que un hecho - candidato a determinar el significado- debe cumplir. A continuación, presentaremos las dos alternativas más sobresalientes en esta tradición de exégesis wittgensteiniana; las de McDowell y Wright, quienes, por otra parte han mantenido un prolífico debate en torno a esta cuestión. McDowell se presenta a sí mismo en la defensa de una teoría inflacionista de condiciones de verdad, trascendentes a las ocasiones efectivas e ideales en las que los hablantes utilizarían los términos, difícil de sustentar. En cuanto a Wright, él rechaza la posibilidad de sostener una semántica cuyo especificación del contenido dé por resultado que éste sea independiente de los hablantes; la accesibilidad a los hechos y su no-independencia es para él central. Veremos que esta posición comprometida con hechos pero no con patrones independientes de corrección genera una inestabilidad en la teoría de Wright, un equilibrio difícil de sostener.

¹⁵⁹ Ver capítulo 5 (supra)

Capítulo 8: Práctica comunitaria y semántica de condiciones de verdad

Este capítulo tiene como objetivos analizar la propuesta de McDowell¹⁶⁰ en cuanto a lo que estaría fallando en la argumentación kripkeana y analizar su propuesta positiva, el ofrecimiento de *un hecho semántico primitivo*. McDowell intenta compatibilizar a Kant con Wittgenstein; Wittgenstein y su noción de *práctica*, Kant y la (inter)subjetividad trascendental. Su idea es que el resultado escéptico alcanzado por Kripke resulta de no haber desechado los presupuestos de los cuales depende la paradoja de las interpretaciones. En particular no haber desechado la identificación entre significado e interpretación. Así, según McDowell, hay un modo de *significar que no es una interpretación* sino que se refleja en lo que llamamos “seguir una regla y contravenirla”¹⁶¹. El marco para dar cuenta de la noción de significado es entonces la noción de “práctica”. Significar es estar inserto en una práctica.

Ahora bien, según McDowell, la práctica *constituye* al significado en un sentido trascendental. Esta constitución abre para el sujeto la posibilidad de involucrarse en infinitas situaciones relacionadas normativamente, i.e., a través de su manejo de un concepto que cuenta con éstas como sus relaciones internas. El punto central que hace McDowell es que los significados, aún cuando estén constituidos trascendentalmente por las prácticas humanas, son vistos por nosotros como teniendo un contenido independientemente de que lo verifiquemos o de nuestras capacidades efectivas de determinarlo. Es así que nuestros términos refieren a infinitas aplicaciones aún no consideradas. De este modo, a partir de éste ámbito trascendental habilitado por la noción de práctica, todo lo que puede decirse acerca del significado de los términos puede especificarse a través de una *semántica de condiciones de verdad*.

A continuación, expondremos la que para McDowell es la falla principal en la argumentación kripkeana. En relación con esto, presentaremos el dilema fundamental a

¹⁶⁰ McDowell (1984), (1991), (1994)

¹⁶¹ IF 201

partir del cual surge la identificación del significado con la práctica a través de un argumento trascendental. En tercer lugar, presentaremos las correlaciones que McDowell establece entre su noción de práctica y la semántica de condiciones de verdad. Finalmente, adelantaremos dos objeciones fundamentales: la conexión conceptual entre objetividad y normatividad y la invalidación del argumento trascendental presentado a través del cuestionamiento de su elucidación de la noción de interpretación. El corolario será la implausibilidad de la noción de hecho presentada y la cuestión de que ésta apelación parece responder a la necesidad de dar cuenta de la objetividad más que de la normatividad. Si el énfasis es puesto en el argumento de Wittgenstein tal como McDowell lo interpreta, la verdadera víctima parece ser la identificación del significado no con la interpretación sino con cualquier tipo de hecho.

Kripke y el olvido de # 201

En términos de McDowell, el problema de la lectura que hace Kripke de las observaciones wittgensteinianas acerca de las reglas consiste en no haber comprendido que Wittgenstein apuntaba a otra manera de entender la noción de significar. La propuesta de McDowell es que el significar debe ser identificado con un estado intencional, con un hecho primitivo acerca de los hablantes, que no debe ser caracterizado cualitativamente sino como un estado mental *sui generis*¹⁶². En su opinión, la comprensión de lo que tal estado de significar comporta depende del rechazo de un modelo de comprensión del significado caracterizable como “la identificación del significado con la interpretación”. De este modo, para McDowell, el problema de la argumentación kripkeana se basa en no haber rechazado, tal como, según él, Wittgenstein lo sugería, la identificación entre significado e interpretación. La consecuencia de este error es la imposibilidad de dar una respuesta a la paradoja de las interpretaciones señalada por Wittgenstein y el considerar que la única salida es una salida que acepta la paradoja, la denominada solución escéptica. En opinión de McDowell, este resultado forma parte de uno de los cuernos de un dilema que se produce por la identificación entre significado e interpretación.

¹⁶² McDowell (1991), n.38, p. 321.

El dilema wittgensteiniano según McDowell:

McDowell encuentra dos cuerpos fundamentales de críticas en las *Investigaciones*: por un lado, tenemos la presentación de la paradoja de las interpretaciones (IF 198, IF 201); por el otro, tenemos la crítica al imaginario de la maquinaria superrígida (la que podría vincularse con las críticas wittgensteinianas a la propuesta platónica de la autonomía del significado lingüístico (IF 192-194)¹⁶³. El punto de Wittgenstein es que ambas opciones son inaceptables. La primera, porque no hay ninguna entidad mental o lingüística que sea una condición necesaria y suficiente para elegir un curso de acción en lugar de otro. La segunda, al postular una instancia trascendente a nosotros mismos, nos somete a una oscuridad a la hora de reconocer cuál es el caso correcto de aplicación; desde el punto de vista de un hablante, no habría diferencia entre actuar de acuerdo a este estándar objetivo y seguir su propia inclinación subjetiva. Los estándares objetivos quedan fuera de nuestro alcance cognitivo, pero esto mismo además de poner en jaque la dimensión normativa de nuestra práctica lingüística oscurece la idea de que tales estándares puedan informar tales prácticas.

Para McDowell, Kripke concibe estas dos críticas como relacionadas entre sí, de tal modo que el rechazo por parte de Wittgenstein de un hecho superlativo (por ej, IF 192) coincide con el rechazo de cualquier tipo de hecho que pueda constituir el significado- la aceptación de la paradoja. En este sentido, Kripke identificaría la tematización de la paradoja con la tematización de la posibilidad de que haya un hecho que constituya el significado- en términos de Kripke, justamente éste sería un hecho superlativo. Esto conduce a Kripke a aceptar la paradoja y a enmarcar las propuestas wittgensteinianas positivas (IF 202) dentro de lo que él denomina una *solución escéptica*. Sin embargo, en opinión de McDowell, estos dos conjuntos de críticas -la paradoja de las interpretaciones, por un lado, y la maquinaria superrígida, por el otro- son dos cuernos de un dilema que debe ser rechazado en su conjunto. Este es el dilema que surge de la identificación entre significado e interpretación.

¹⁶³ Ver McDowell (1991): " la imagen del platonista del significado como " la última interpretación"", p.320

De modo que, a partir de la identificación entre significado e interpretación surge, por un lado, la paradoja de las interpretaciones, el regreso al infinito en el intento de especificación del contenido de los términos con la consecuente imposibilidad de dar cuenta de la corrección. Y, en el intento de superarla, la imagen de una maquinaria superrígida, en la cual una interpretación estaría adherida a un término independientemente de nuestro conocimiento o capacidad de determinar tal conexión. Ahora bien, según McDowell, esto no nos conduce a la aceptación de la paradoja y la habilitación de una salida escéptica; por el contrario, nos conduce a rechazar el dilema rechazando la suposición de la cual depende, y mostrándonos otro tipo de concepción de lo que significar involucra. Este es, según McDowell, el movimiento wittgensteiniano que está presente en IF 201:

La paradoja:

“Nuestra paradoja era ésta: una regla no podía determinar ningún de acción porque todo curso de acción puede hacerse concordar con la regla: La respuesta era si todo puede hacerse concordar con la regla, entonces también puede hacerse discordar de donde no habría ni concordancia ni desacuerdo.

El rechazo de la identificación entre significado e interpretación:

Que hay un malentendido se muestra ya en que en este curso de pensamientos damos interpretación tras interpretación como si cada una nos contentase al menos por un momento, hasta que pensamos en una interpretación que está aún detrás de ella.

La salida alternativa, no escéptica:

Con ello mostramos que hay una captación de una regla que *no* es una *interpretación*, sino que se manifiesta de caso en caso de aplicación, en lo que llamamos “seguir una regla” y en lo que llamamos “contravenirla”.”

Según McDowell, el error de Kripke consiste en “olvidar” IF 201, en particular la idea según la cual “Hay aquí un malentendido”. Esto conduce a Kripke a quedarse en un cuerno del dilema, aceptando implícitamente que la única noción de significado viable es la de interpretación pero entonces rechazando cualquier tipo de concepción sustantiva del mismo, i.e., la solución escéptica. Según McDowell, la idea de *práctica, costumbre, comunidad*, en la solución escéptica kripkeana está desvirtuada a la luz de no poder fundamentar ninguna noción sustantiva de significado. En particular, este autor objeta el “aberrante” rechazo de la semántica de condiciones de verdad, la que, según McDowell, es imprescindible para dar cuenta del significado. Para este autor, el que los términos respondan a patrones independientes de nuestra investigación (semántica de condiciones de verdad) es una condición de posibilidad para la objetividad, la cual a su vez es una condición necesaria para la normatividad.

Podríamos decir entonces que ésta es la parte destructiva de la lectura que McDowell hace de Kripke. Kripke se equivoca, no ve el dilema, y por tanto no rechaza, como Wittgenstein, el supuesto del que depende: la identificación de la noción de significado y la de interpretación; de allí el verse conducido a la “implausibilidad” de la salida escéptica, en donde, en opinión de McDowell, no hay lugar para la normatividad ya que no están dadas las condiciones de posibilidad para la misma. Por otra parte, entonces, como fue señalado, ahora McDowell debe contestar a la crítica de Kripke a los hechos primitivos, esto es: qué es lo que hace que esta propuesta no deje en un completo misterio la naturaleza del significado y de nuestra relación con él.

Despejar el misterio, no llegar hasta las últimas consecuencias

McDowell encuentra que una reacción tradicional para resistirse a la identificación del significado con la interpretación (Scylla) es concebir una noción alternativa del

significado (Charybdis) donde éste se identifica con “una reacción que hemos aprendido”. De este modo, según esta concepción, decir “verde” es como gritar “ayuda”¹⁶⁴. Esta posición está ejemplificada para McDowell por el antirrealismo en general, y por la posición de Wright en “Wittgenstein on the Foundations of Mathematics”¹⁶⁵, en particular. Según McDowell, el antirrealista da una imagen del significado según la cual en el *bedrock*, los casos básicos de usos lingüísticos, se trata de meras reacciones que deben “ser caracterizadas sin el beneficio de apelar al manejo del lenguaje” al describirlas¹⁶⁶. Se trata, entonces, para él, de buscar un *subbedrock* en donde nos encontramos con meras reacciones. Pero la ausencia de normas en este nivel conduce, así, a la imposibilidad de que podamos hablar propiamente de *significado* en el mismo. Según McDowell, lo que sucede aquí es que nos encontramos frente a un nuevo dilema: Scylla, la identificación del significado con la interpretación, por un lado; Charybdis, la imagen en la cual en el nivel básico no hay normas, por el otro. Quizás un buen ejemplo de esta segunda posición, en el marco de este trabajo, puede ser la ofrecida por Horwich (ver cap 4. supra), según la cual el significado está constituido por meras disposiciones conductuales. En opinión de McDowell, dado que ninguna de estas posiciones es satisfactoria, lo que hace falta es encontrar un “camino intermedio”, el cual, según McDowell, es habilitado por un “argumento trascendental”: dada la imposibilidad de dar cuenta del significado en la concepción antirrealista, es necesario notar que el rechazo del antirrealismo es un condición de posibilidad para el significado. Este rechazo supone rechazar la idea de que el significado no se ajusta a patrones independientes de corrección, a riesgo de carecer de la noción de *normatividad* por completo, y por tanto no dar lugar a ninguna noción de *significado*. Por otra parte, dado el dilema, debe rechazarse tanto la identificación entre significado y meras reacciones, de donde la normatividad resulta un rasgo primitivo del significado, como también notarse lo inapropiado de identificar el significado con la noción de *interpretación*. Esto conduce a concebir al significado como una *práctica*, tal como sugiere IF 201: el significado se manifiesta, de caso en caso de aplicación, en lo que

¹⁶⁴ McDowell (1984)

¹⁶⁵ Wright (1980).

¹⁶⁶ Cabe destacar sin embargo que, en relación con dicho problema, Wright, en textos sucesivos, ha presentado una concepción en la cual no es necesario describir esas reacciones “sin el beneficio del manejo del lenguaje”, ya que hay que pensar en los casos básicos de juicios como involucrando conceptos que funcionan como propiedades secundarias. En el capítulo 9 analizaremos la posición de Wright.

llamamos “seguir una regla” y “contravenirla”. El camino o punto medio entre Scylla y Charybdis es ofrecido por la noción de *costumbre* o *práctica* que sugiere Wittgenstein en IF 202:

Por tanto ‘seguir una regla’ es una práctica. Y *creer* seguir una regla no es seguir una regla. Y por tanto no se puede seguir ‘privadamente’ la regla, porque de lo contrario creer seguir la regla sería lo mismo que seguir la regla.

Por último, en este párrafo surge *el requisito de publicidad*, característico de este tipo de solución wittgensteiniana antirreduccionista¹⁶⁷. El requisito de publicidad de las reglas es un corolario de la solución ofrecida al dilema antes planteado: la noción de práctica comunitaria es la que juega el rol constitutivo¹⁶⁸. Así, el requisito de publicidad emerge, según McDowell, como “una condición de inteligibilidad” de rechazar la asimilación entre significado e interpretación. En opinión de McDowell, su apelación a las prácticas comunitarias es realizada en la dirección correcta, en oposición a la de Kripke que tiene el efecto de trastornar la naturaleza de la propuesta wittgensteiniana, ya que su salida comunitaria es concebida en el marco de una salida escéptica que se compromete con la imposibilidad de dar respuesta a la paradoja de las interpretaciones, dando como resultado una noción de significado que carece de sustancia.

Sobre la naturaleza de su concepción podría parafrasearse a McDowell de la siguiente manera: “significar es una práctica en la que entendemos el significado del otro sin interpretar”¹⁶⁹. También, afirma, “es la posibilidad de hacer oír el significado del otro, directamente, a través de sus palabras”¹⁷⁰. En términos epistémicos, McDowell sostiene que

¹⁶⁷ Ver supra. Cap. 7 en donde se llamo la atención sobre este rasgo común a todas estas posiciones. Vimos que en el caso de las posiciones reduccionistas algunas incorporan este rasgo y otras no.

¹⁶⁸ Cabe destacar que el *argumento trascendental* es así denominado porque intenta reproducir el movimiento kantiano (ver, por ejemplo, McDowell (1991), #5, p.307 y sgtes.) Así la práctica debe verse como constitutiva de nuestros conceptos en sentido trascendental, así también tal constitución es pública en ese sentido trascendental, lo que constituye la interpretación mcdowellinana del argumento del lenguaje privado (Ver, *ibid*, pp. 308-309)

¹⁶⁹ “(...)el compartir membresía en una comunidad lingüística no es una cuestión de asemejarse en aspectos exteriores que nos presentamos unos a otros: (sino que hace posible que nuestras mentes sean accesibles unas a otros, confrontándonos con un exterior diferente cual que le presentamos a otros)” McDowell (1984), p. 350

¹⁷⁰ McDowell (1984) p.351.

conocer el significado es “captar el significado en un *flash*”¹⁷¹ Pero, como vimos, para McDowell, si no hay patrones de corrección a los que responda cada uno por su manejo de los conceptos, no va a haber patrones a los que responda la comunidad. Así, la práctica comunitaria constituye trascendentalmente conceptos que están más allá de las capacidades cognoscitivas individuales de los hablantes y que los hablantes *captan* individualmente. Por otra parte, McDowell admite que hay un “*bedrock*” o nivel básico, tal como sostiene Wittgenstein (IF 211, IF 217) en donde “las justificaciones llegan a un final” y en donde “actuar sin justificación no es actuar erróneamente (RFM; VII, 40) o sin derecho” (IF 289).¹⁷² Pero, según McDowell, en este nivel respondemos a contenidos que constituyen (e imponen) compromisos compartidos para nosotros como comunidad.

Tenemos entonces en la solución mcdowelliana al problema- sugerido por Wittgenstein, por un lado, y por Kripke, por el otro- dos nociones articuladas. En primer lugar, la apelación a la concepción de que significar es una práctica, en particular, una práctica comunitaria. En segundo lugar, el rechazo del antirrealismo y de la solución escéptica son sostenidos a través de un argumento trascendental que torna a la semántica de condiciones de verdad en una condición necesaria para dar cuenta de la normatividad. La pregunta que surge es cómo se compatibilizan estas dos cuestiones: la idea de significado como práctica, y la idea de significado como siendo ofrecido a través del otorgamiento de condiciones de verdad robustas: el admitir que hay patrones de corrección independientes de nuestra ratificación.

La noción de “práctica comunitaria” y la semántica de condiciones de verdad

Seguir una regla es pensado como una práctica; en particular, la determinación de los casos correctos e incorrectos tiene lugar en nuestra participación en prácticas comunitarias, prácticas a las que uno puede responder o no según los criterios públicamente reconocibles de esa misma comunidad. Sin embargo, McDowell cree que hacer inteligibles tales

¹⁷¹ Ver por ej, McDowell (1991), p.309, cita IF 138 Como se verá en el capítulo siguiente, éste es uno de los puntos en los que seriamente se distingue de Wright, quien sugiere que Wittgenstein se opone explícitamente a esta posibilidad

prácticas involucra darle un lugar relevante al mundo; así, aquello que constituye el contenido de los términos está conformado por aspectos objetivos del mundo. En este punto, su apelación al marco kantiano es fundamental, la práctica comunitaria constituye el significado en un sentido trascendental, los contenidos así constituidos son descriptibles a través de una semántica de condiciones de verdad. A continuación, intentaremos dilucidar la naturaleza del contenido de los conceptos en la medida en que éstos están conformados de modo relevante por el mundo.

En su libro *Mind and World*¹⁷³, McDowell cree que la renuncia al empirismo no funciona, por tal motivo describe como:

Empirismo mínimo a la idea de que la experiencia debe constituir un tribunal, mediando el modo en que nuestro pensamiento es una respuesta a cómo son las cosas.

La noción central en este planteo es la de “dar una respuesta al mundo”. Sostiene McDowell: “La relación entre la mente y el mundo es normativa”. Evaluar cómo adquieren contenido nuestras creencias requiere verlas a éstas como respondiendo al mundo. Es decir, nuestras creencias podrían resultar incorrectas si las cosas fueran distintas.

Este planteo contrasta con la propuesta de Brandom en *Making it Explicit*¹⁷⁴, para quien el contenido también es pensado normativamente: la posibilidad de corrección e incorrección de nuestras creencias a diferencia de McDowell es vista en términos de las respuestas que los seres humanos se dan unos a otros. El juego de dar y pedir razones suplanta la idea de *direccionabilidad* al mundo. La deuda de McDowell con el empirismo mínimo lo lleva a adoptar una perspectiva doble: el mundo y nuestras capacidades conceptuales funcionan conjuntamente como garantes de objetividad y como generadores de corrección.

¹⁷² Como señalamos en el capítulo 7 y se verá en el capítulo siguiente, en el punto de señalar un nivel básico o *bedrock*, McDowell y Wright coinciden

¹⁷³ McDowell (1994)

¹⁷⁴ Brandom (1998).

McDowell cree que esta apelación al mundo no implica caer en lo que Sellars¹⁷⁵ ha llamado *el mito de lo dado*. El problema con esta idea es que, distinguiendo dos capacidades distintas como la conceptual y la sensible, se interpreta al mundo como una dimensión externa, dimensión especificada en el espacio lógico de la naturaleza y opuesta al espacio lógico de las razones. En contra de esta idea, McDowell va a afirmar que, aún cuando la sensibilidad es una capacidad natural, ella misma está conceptualmente conformada; el mundo es aquél que nos es accesible a través de la sensibilidad, pero tal contenido no es más que la actualización de nuestras capacidades conceptuales. Hablar de la sensibilidad como actualizaciones de las capacidades conceptuales es decir que la sensibilidad misma encuentra su lugar en el espacio lógico de las razones.

En su artículo "Towards Rehabilitating Objectivity"¹⁷⁶, McDowell da otro paso defendiendo la concepción de que es posible darle un sentido relevante a la objetividad a la hora de caracterizar nuestras prácticas -si bien, siguiendo las críticas wittgensteinianas al imaginario de una maquinaria superrígida, rechaza la idea de objetividad que involucra una concepción trascendente de la semántica, esto es, la defensa de la existencia de un punto de vista externo a nosotros mismos y a nuestras prácticas en relación con el cual podríamos medir la pertinencia de nuestras afirmaciones. Lo original en este caso es su propuesta de abandonar la idea de que el mundo como tal es inaccesible a nuestras mentes, a nuestro conocimiento. En este sentido, es posible, según McDowell, hacer inteligible la idea de que nuestras actividades de investigación responden a algo distinto de nosotros mismos. Deshacerse de las nociones semánticas en sus usos trascendentes implica que hablar del mundo al que nuestras prácticas lingüísticas responden es hablar de un mundo que es interno a nuestro propio punto de vista. De este modo, afirma la dependencia de nuestras atribuciones veritativas respecto de una naturaleza que está racionalmente constituida.

En conexión con esta idea de objetividad, defendida por McDowell, la noción de normatividad, de la cual la primera-la objetividad- es condición necesaria, será también

¹⁷⁵ Sellars (1956)

¹⁷⁶ En Brandom (2000)

producto de cómo el mundo constituye el significado de nuestros términos, el contenido de nuestros conceptos. El propósito de esta propuesta es mostrar que dar cuenta de la normatividad de nuestras nociones semánticas involucra al mundo, nexa que une la concepción normativa del lenguaje con la idea de objetividad.

En conexión con esto, McDowell adhiere a la idea según la cual dar el significado de los términos de un lenguaje es ofrecer una semántica de condiciones de verdad. Esto es, utilizar el concepto de verdad, en particular, la concepción extensional ofrecida por la estructura de la teoría de la verdad diseñada por Tarski, para dar cuenta sistemáticamente del significado de las oraciones en las que los términos singulares y los predicados ocurren. En particular, argumenta que el uso *desentrecorillador* del predicado veritativo contiene componentes normativos: lo que hace que sea correcto entre los hablantes del español hacer una afirmación con las palabras 'La nieve es blanca' es que la nieve es blanca. Y más aún, según McDowell, la corrección de esta afirmación no puede ser vista sólo como relativa a una comunidad sino como una respuesta al mundo. De esta manera, el autor conecta a la verdad con la objetividad y la normatividad. Con nuestras prácticas asertóricas damos respuestas y estamos sujetos, no sólo a los veredictos de nuestros pares, sino también a los hechos mismos. Con esta argumentación McDowell pretende mostrar que hay aspectos normativos no reductibles a nuestra interacción con nuestros pares; de este modo, no es cierto que la normatividad del predicado veritativo se reduzca al uso normativo entendido como responder al consenso entre nuestros pares. A continuación señalaré algunos problemas que encuentro en la teoría de McDowell.

Los problemas

Un problema interno de la teoría: la presunta identificación entre lo trascendentalmente constituido y lo objetivo

En relación a la propuesta de McDowell para elucidar la noción de *objetividad* en el marco propuesto, encuentro dos problemas fundamentales. En primer lugar, (a) no queda

claro cómo *una visión interna del mundo* puede cumplir el rol de mínima trascendencia que la noción de objetividad requiere y, en segundo lugar, (b) es confuso en qué forma el mundo da contenido a nuestras afirmaciones.

(a) Si concebimos la noción de *dar una respuesta al mundo* o *direccionalidad al mundo* como una forma de explicar la dimensión objetiva de nuestras prácticas, esta objetividad debería trascender al consenso comunitario. Pero el punto aquí es cómo explicar esa trascendencia sin recaer en los usos externos de las nociones normativas, si las normas son internas a la comunidad, tal como lo exige el abandono del platonismo de las reglas, de qué forma ellas pueden trascender el consenso de la comunidad. En síntesis, o se es externalista y se pierde la objetividad por los problemas señalados por Wittgenstein, o se es internalista y no se ve cómo este mundo interno a nuestro punto de vista alcanza para constituir nuestro discurso como propiamente objetivo. Desde esta perspectiva, la objetividad no parece posible.

(b) En segundo lugar, no quiero dejar de mencionar la dificultad de entender qué es lo que McDowell quiere decir con el concepto de *dar respuesta al mundo*, aún cuando restringamos el rol explicativo de esta noción al campo de la epistemología, no queda claro en qué sentido *apelamos al mundo*, ¿exactamente de qué mundo hablamos? No se entiende precisamente en qué forma el mundo da contenido a nuestras afirmaciones: la mera *direccionalidad* no es suficiente para establecer que por tal nexo nuestras prácticas lingüísticas puedan ser descriptas en términos objetivos; o bien se intenta explicitar esta idea, con el riesgo de que al hacerlo nos sea imposible no involucrarnos con afirmaciones correspondentistas acerca de la relación entre el lenguaje y el mundo; o bien el mundo no parece jugar ningún rol efectivamente relevante en la corrección de nuestras afirmaciones. Retomando el tema de la verdad, en qué sentido el mundo desempeña una función distinta al mero consenso a la hora de establecer las condiciones de verdad de las oraciones de nuestro lenguaje a través de los mencionados bicondicionales T.

En suma, por estas dos razones, la posición de McDowell respecto de la objetividad se torna inestable: no es lo suficientemente realista como para salvar tal noción, ni lo suficientemente internista como para abandonarla.

En lo que sigue, dejaré de lado este problema interno y daré por sentado que la teoría de McDowell ofrece una concepción inteligible de hecho semántico objetivo, para pasar a considerar otros problemas que encuentro en la propuesta.

El problema de la normatividad: ¿hay una conexión conceptual entre lo objetivo y lo normativo?

Según McDowell, la predicación de objetividad respecto de las atribuciones de corrección depende de la existencia de *hechos* acerca de lo que las reglas permiten y no permiten, independientes de la investigación y a los que las reglas entendidas como “patrones de corrección” remiten. Así, los patrones independientes son condición necesaria de la objetividad, y ésta lo es de la posibilidad de sostener que nuestras prácticas son normativas. Podríamos decir que McDowell considera imposible sostener una noción de normatividad que no sea correlativa a la existencia de algún tipo de hecho y, asimismo, que éste último debe ser concebido en términos independientes de la ratificación comunitaria. De modo que, en cierto sentido, en términos de este autor, la objetividad es una condición necesaria de la normatividad.¹⁷⁷

En relación con esta idea, considero en contra de McDowell, que es posible dar cuenta de la normatividad independientemente de la noción de objetividad. Así, el concebir que la objetividad es una condición necesaria para la normatividad depende de un modelo erróneo de comprensión de la normatividad.¹⁷⁸ Modelo, en mi opinión responsable de una serie de oscuridades que la posición de McDowell plantea.¹⁷⁹ Quiero señalar entonces que esta conexión conceptual no es compulsiva: la normatividad no depende de la objetividad. Mi argumento en favor de esta tesis se basa en algunos conceptos wittgensteinianos¹⁸⁰: la idea de que en el aprendizaje y el entrenamiento común en el lenguaje, las nociones de *estar en*

¹⁷⁷ Como se ha señalado en relación al dilema *wittgensteiniano*, según McDowell la normatividad debe elucidarse en términos no platónicos, se intenta encontrar un termino medio entre el platonismo y el comunitarismo.

¹⁷⁸ Par una crítica extendida de la noción de objetividad tradicional Cabanchik (1993)

¹⁷⁹ Estas oscuridades son fundamentalmente epistémicas. Serán evaluadas en el capítulo 10.

lo correcto o que parezca que se está en lo correcto no colapsan, ya que somos corregidos por otros en nuestra práctica de hacer afirmaciones, y que nuestro acuerdo en la práctica (aquí no deberíamos decir “nuestras mejores opiniones”) constituye un tribunal más allá del cual no se puede ir. De esto, dice Wittgenstein, no parece poder darse un fundamento: *el acuerdo normativo es básico* (ver RFM, VII; 39-40, VI, 49, IF 219, IF 211).¹⁸¹

El problema del error en la reconstrucción del argumento de Wittgenstein –(o de cómo puede pensarse que el argumento de Wittgenstein da lugar a otras teorías semánticas que no identifican significado con interpretación)

Un segundo problema que quiero mencionar tiene que ver con el argumento que McDowell cree encontrar en Wittgenstein, y con el lugar que atribuye a Kripke en términos del dilema. Asimismo, una revisión de éste nos conducirá a revisar la legitimidad del argumento trascendental.

McDowell dice que el principal blanco de las críticas de Wittgenstein a las teorías semánticas está dirigido a aquellas teorías que identifican la noción significado con la noción de *interpretación*. De modo que parte constitutiva del argumento trascendental es rechazar esta identificación, lo cual, junto con el rechazo del antirrealismo, deja como única opción viable la noción de significado que el propio autor defiende: la noción de *práctica* articulada con un semántica de condiciones de verdad robustas que sostiene que el contenido de los términos está constituido de modo relevante por el mundo independientemente de lo que nosotros estemos dispuestos a afirmar e incluso de lo que de hecho conocemos o hemos investigado, o podríamos llegar a investigar o conocer, acerca del mismo.

Mi pregunta es: ¿qué quiere decir la noción de *interpretación* en este contexto? Considero que esta pregunta es central a la hora de establecer la validez del argumento

¹⁸⁰ Como se verá en el próximo capítulo, esta línea de argumentación puede tomarse en defensa de la posición de Wright.

¹⁸¹ Esta tesis será retomada en el capítulo siguiente, con ocasión del análisis de la propuesta de Wright.

trascendental, ya que de esta cuestión depende cuál sea el saldo de víctimas presas de la identificación entre significado e interpretación. Por esta razón también, de esta cuestión depende la opción que se constituya, o las opciones que se constituyan, como candidatas a dar cuenta del significado una vez que el resultado negativo ha sido establecido.

Exploremos las opciones. Una opción es considerar que la noción de interpretación debe concebirse a la luz de lo que dice Wittgenstein en IF 201: "De aquí que exista una inclinación a decir: toda acción de acuerdo con una regla es una interpretación. Pero solamente debe llamarse 'interpretación' a esto: sustituir una expresión de una regla por otra". Así, la noción de *interpretación* sería la del establecimiento de una conjetura lingüística que intenta dar cuenta del significado de un término. Ahora bien, si ésta es la noción de *interpretación* a tener en cuenta, parece que varias alternativas semánticas que han sido consideradas en este trabajo no serían rechazadas por el propio Wittgenstein, en particular según la interpretación que hace McDowell de lo sostenido por Wittgenstein. McDowell identifica, en mi opinión erróneamente, la propuesta de una teoría semántica no interpretativa (que no identifique a los significados con interpretaciones) con la propuesta de una teoría semántica comprometida con hechos semánticos primitivos. Ahora bien, son dos cuestiones distintas, uno puede, por ejemplo, proponer una teoría no interpretativa pero que reduzca (en sentido general) lo semántico a lo físico. Así, hemos visto que las teorías causalistas del significado proponían que el significado de los términos fuera identificado con un *estado explicativo causal*¹⁸². Esta propuesta no se identifica con la propuesta de ofrecer una *interpretación* para dar cuenta del significado –por el contrario, el tipo de conocimiento del que eran posibles dichos estados era *el conocimiento tácito* y no un conocimiento proposicional, el que sí directamente estaría sujeto a la paradoja de las interpretaciones. En relación con esta propuesta, debería decirse más bien que lo que se buscaba hacer era fijar un *contenido* para los términos. Se abre entonces una segunda alternativa: identificar la idea de *interpretación* con la idea de que hay un contenido que constituye el significado de los términos. Este contenido es sinónimo, o puede identificarse, con la noción de *información*¹⁸³. Puestas así las cosas, si la noción de *interpretación* es la

¹⁸² Esta era la propuesta de Davies, ver cap. 5 supra.

¹⁸³ Ver, cap.5, pp. 77-8

noción de *información*, entonces efectivamente estas teorías causalistas quedan excluidas pero....¿No queda también excluida la idea de McDowell según la cual el significado de los términos está constituido por caracteres relevantes del mundo? ¿No es justamente la noción de *información* propia de una semántica de condiciones de verdad la que queda objetada de esta manera? En cualquiera de las dos opciones, la de identificar la noción de *interpretación* con la de *conjetura lingüística* o la de identificar la noción de *interpretación* con la de *información*, el argumento según el cual la única salida posible, como condición de posibilidad del significado, es la identificación del mismo con la noción de *práctica* y, en este contexto, con la explicación del mismo dada por una semántica de condiciones de verdad, no queda justificado. En el primer caso, porque las opciones que Wittgenstein dejaría abiertas son otras, y más, que la que el propio McDowell ofrece; en el segundo caso, porque la propia opción de este autor queda excluida. Como hemos sostenido a lo largo de este trabajo, pareciera que el error al que hace referencia McDowell producido por la identificación entre significado e interpretación debe entenderse a la luz de la interpretación kripkensteiniana de la paradoja según la cual no se pone en juego allí meramente la noción de interpretación sino que lo que está en juego es la identificación del significado con algún tipo de *hecho*.

En resumen, hay tres problemas fundamentales que se le presentan a una teoría como la postulada por McDowell, la cual se compromete con la existencia de hechos semánticos primitivos constituidos trascendentalmente en la práctica comunitaria -que constituyen patrones independientes de nuestra investigación (elaborables a través de una semántica de condiciones de verdad), y de los cuales tenemos una captación individual. El primero es que la noción de objetividad planteada es sumamente inestable; no es lo suficientemente realista como para salvar tal noción, ni lo suficientemente internista como para abandonarla, dos son sus inconvenientes centrales: en primer lugar, no queda claro cómo *una visión interna del mundo* puede cumplir el rol de mínima trascendencia que la noción de objetividad requiere y, en segundo lugar, es confuso en qué forma el mundo da contenido a nuestras afirmaciones. El segundo problema que plantea esta posición es que supone que la objetividad es una condición necesaria para la normatividad. Este supuesto

no es legítimo ya que es posible dar cuenta de la normatividad independientemente de la cuestión de la objetividad, apelando a las nociones wittgensteinianas de entrenamiento común, capacidad de ser corregidos y disposiciones al acuerdo en el juicio y la acción. Finalmente, en tercer lugar, y centralmente, el argumento que McDowell cree encontrar en Wittgenstein no parece ser el efectivamente formulado por aquél. Si Wittgenstein buscara meramente desestimar la identificación de las nociones de significado e interpretación, entendiendo ésta última como una conjetura lingüística, habría dejado lugar para que algunas teorías causalistas, las comprometidas con el conocimiento tácito, por ejemplo, fueran correctas. Por el contrario, si la noción de interpretación puede ser pensada como *contenido*, el rechazo de la identificación entre éste y el significado parece reconciliable con Wittgenstein pero la noción de hecho primitivo propuesta por McDowell cae por tierra. A fin de cuentas, parecemos volver a la interpretación que hace Kripke del argumento: el problema es la identificación del significado con cualquier tipo de *hecho*.

Capítulo 9: Los hechos primitivos según Wright

En este capítulo, analizaremos la propuesta de Wright en relación a su respuesta al desafío de Kripkenstein. Según Wright, es posible apelar a un hecho primitivo para responder a Kripke, en particular, a nuestra intención de significar la adición con '+'. En su opinión, este candidato, i.e., la intención, permite dar cuenta de los factores epistémicos involucrados en el significado: el hecho de que contamos con autoridad respecto de lo que significamos y el hecho de que aplicamos un mismo término a infinitas situaciones distintas. Sin embargo, a diferencia de Pettit, considera que esta intención no puede ser la inclinación por una regla externa al hablante. El tratar de ajustarse a una regla de naturaleza independiente genera todos los problemas que ha señalado Wittgenstein, en particular, se produce un regreso en la interpretación cuando uno trata de ajustarse a la misma. Según Wright, este problema abarca no sólo a concepciones platonistas y mentalistas, como sugería McDowell, sino también a posiciones como la de McDowell, para quien los hechos semánticos son hechos objetivos trascendentalmente constituidos, esto es, a cualquier posición que identifique los hechos semánticos con patrones objetivos. Al contrario, Wright sostiene que el contenido de la intención correspondiente al significado *depende del juicio de los hablantes*, esto es, está constituido por los hablantes mismos y debe ser concebido como una propiedad secundaria. Eso que intencionamos no es trascendente al hablante sino que está constituido por sus *disposiciones a responder*. Ahora bien, dichas disposiciones a responder no son las disposiciones naturalistas que hemos considerado en la segunda parte de este trabajo. Estas disposiciones son por sí mismas comunitarias y normativas: son disposiciones al acuerdo en el juicio y en la acción que comparten todos los miembros de la comunidad, y es en ellas que son entrenados cuando aprenden a compartir un lenguaje. Asimismo, en dicho aprendizaje la "voluntad de corregirse" está presente, lo que le da a este aprendizaje y a la práctica que surge de él su carácter normativo. A continuación, presentaremos la noción de intención que defiende Wright; posteriormente, su crítica a la noción tradicional de regla y su apelación a las disposiciones comunitarias. Por último, haremos una evaluación de aspectos positivos y negativos de su

propuesta. Se rescatará como aspecto positivo de su propuesta la posibilidad de separar la cuestión de la normatividad de la cuestión de la objetividad. Se cuestionarán como aspectos negativos (1) el que su postulación de hechos lleve a una epistemología fundacionista no compatible con el planteo wittgensteiniano, (2) el que dicha postulación sea superflua si no se conserva la invariancia del significado a través de las prácticas, (3) la cuestión de que su rechazo a que una regla tenga infinitos casos de aplicación se deba a su intento de conservar los hechos.

La noción de intención:

Wright piensa que es posible ofrecer una solución directa al desafío de Kripke. Su posición se sustenta en la idea de que las objeciones que presenta Kripke a todos los candidatos a hechos determinantes del significado se basarían en una epistemología inferencial de los mismos. Según Wright, la clave está en abandonar esta idea y argumentar a favor de la existencia de una capacidad de conocer significados *no-inferencialmente*. Es decir, los hechos semánticos son, para empezar, epistémicamente primitivos. En esta línea, Wright sostiene “Mi conocimiento de *p* es mi aprehensión del hecho de que *p*, donde *p* está en el lugar de “signifiqué la adición con ‘+’””¹⁸⁴. El problema de Kripke sería que las únicas consideraciones que acepta son aquéllas que garantizan una inferencia hacia *p*. En este sentido, Wright considera que hay dos diferencias fundamentales entre Wittgenstein y Kripke: la primera es que Wittgenstein no acepta la paradoja, sino que su espíritu es más bien deshacerse de las visiones teóricas de las que ésta depende: la idea de que la determinación del significado depende de la *interpretación*, esto es, definir el significar como el tener una interpretación en mente¹⁸⁵. La segunda gran diferencia es su reacción a la idea de que la vida mental pasada es insuficiente para determinar el significado. Esta constatación, en lugar de poner en cuestión la *realidad* del significado, nos conduce a distinguir la gramática de “significar” de la gramática de “pensar”¹⁸⁶. Así, en términos de Wright, el problema de Wittgenstein puede describirse como el problema de dar cuenta del significado teniendo en cuenta que los significados son pasibles de conocimiento no

¹⁸⁴ Wright (2001), p. 84

¹⁸⁵ En este punto Wright se acerca a McDowell, ver capítulo 8, supra.

¹⁸⁶ Ver, por ejemplo, IF 692, IF 693

inferencial¹⁸⁷ Hay para Wright un candidato natural a ejercer este rol: el concepto de *intención*. Las dos características fundamentales del concepto de *intención* son la no-inferencialidad en su acceso y la fecundidad indefinida, es decir, su aplicación a indefinidas situaciones:

Dice Wright:

“La noción ordinaria de *intención* dice que es una característica ordinaria de la mente que el sujeto tenga en general un acceso no inferencial, y con autoridad, al contenido de sus intenciones, y que este contenido puede ser abierto, general y relacionarse con todo tipo de situaciones”¹⁸⁸

De modo que frente al escéptico es posible dar la siguiente respuesta: “Yo sé que signifiqué la adición con ‘+’” porque ése era el contenido de mi intención pasada, intención a la cual accedo no inferencialmente y con un grado de autoridad sumo, tal como la noción intuitiva de intención supone. De modo que sé que “verde” significa verde porque recuerdo mi intención previa relativa al término “verde”.

Ahora bien, ¿qué es lo que diría el escéptico? Éste contestaría que cualquier especificación del contenido de esa intención estaría abierto a una nueva interpretación.

Aquí entonces la clave de la respuesta al argumento del regreso de las interpretaciones es que el contenido de una intención no es algo que se sepa vía la especificación de un contenido que dé cuenta de la intención, o vía pensamientos concomitantes asociados que me permitan inferir la asociación con ese contenido. Al

¹⁸⁷ Nótese que al igual que Kripke, Wright formula una cláusula de adecuación para ofrecer un hecho candidato a constituir el significado. Hemos hecho hincapié en estas observaciones de Kripke: no investigo la fisiología de mi cerebro, no formulo hipótesis acerca de lo que signifiqué, accedo al significado de ‘+’ con cierto grado de certeza, en forma inmediata, ver capítulo 1, supra. La diferencia está, por un lado, en que Wright piensa que la adecuación epistémica exige directamente un acceso no-inferencial al significado mientras que Kripke, tal como lo hemos interpretado, nos pide que adaptemos la teoría semántica a la práctica efectiva de los hablantes. En segundo lugar ambos autores difieren en cuanto a qué consecuencias creen que la condición de adecuación epistémica para la factualidad del significado.

¹⁸⁸ Wright (1987) en Wright (2001), p.125

contrario, uno reconoce la adecuación de una especificación del contenido de la intención porque *sabe* el contenido de la intención.

No obstante, parecen surgir algunos inconvenientes relativos a esta propuesta, vinculados nuevamente con la imposibilidad de dar cuenta de la normatividad y de la epistemología del significado. ¿Qué es lo que hace que *la intención que yo tengo* me dé un *criterio de corrección* respecto de lo que digo, dije o diré? ¿No resulta acaso que “todo lo que parece correcto, es de hecho correcto, de donde no hay ni correcto ni incorrecto” (IF 258)? Por otra parte, ¿cómo, esa intención, general e indefinida, que aparentemente me sobreviene, podría decirme qué hacer en cada caso nuevo?

Las preguntas siguen abiertas. Y la estrategia de Wright consiste en admitir que mucho, e incluso, algo distinto, debe ser dicho, si es que vamos a contestar al desafío escéptico (al menos si lo entendemos desde Wittgenstein) de manera adecuada. Esto incluye notar dos características negativas que tiene la intención en su versión intuitiva y que deben ser acomodadas por una teoría wittgensteiniana de la intención.

En primer lugar, hay pensamientos que pueden ser adscriptos a las personas sin que su contenido haya sido pensado explícitamente: éste el caso de cuando recordamos una melodía pero no toda la canción *paso por paso* en la mente, o cuando continuamos una serie sin tener *todos los pasos* “*per impossibile*” en mente. Esta infinitud misteriosamente presente es en parte explotada por el escéptico kripkeano. Respecto de este punto Wright sostiene que el problema es una confusión gramatical acerca de cómo explicar lo que ocurre en estos casos. En particular, no se trata de que haya una misteriosa infinitud presente. Dice Wright: “Más bien una buena filosofía de la intención tiene que validar nuestra noción de que hay una autoridad no inferencial para nuestras intenciones (pasadas y presentes) sin sucumbir a la mitología de un infinito contenido explícitamente introspectible”¹⁸⁹.

Por otra parte, en relación a la normatividad, también Wright admite que la respuesta hasta ahora formulada no es suficiente: “Asimismo, del poder normativo de la

¹⁸⁹ Wright, C; (1984) en Wright, C (2001), p.115

intención no siempre puede darse cuenta por referencia únicamente al contenido subjetivo de los estados psicológicos del sujeto”¹⁹⁰.

La clave entonces será conservar la idea de que hay un hecho determinante del significado, pero librarse de la idea de que él mismo debe responder a una misteriosa infinitud presente. Por otra parte, responder al problema normativo, según Wright, consiste “en volverse pasible de ser interpretados comunitariamente”. Ambos objetivos deben cumplirse con el fin de responder a cierta epistemología intuitiva propia de la semántica -en su opinión, el dar lugar a la autoridad de la primera persona en cuanto a lo que ésta significa.

El abandono de la noción de “regla” tradicional y de la imagen contractual del significado

Uno de los problemas señalados en el apartado anterior apuntaba a los inconvenientes que genera una “cierta infinitud presente” en nuestro pensamiento, aspecto que es explotado por el escéptico para generar la indistinción entre más y más. Según Wright,¹⁹¹ no se trata de negar la posibilidad de hablar con sentido de la corrección de nuestras prácticas (tal sería para él el resultado de la salida escéptica). Se trata más bien de modificar radicalmente el modo en que la tradición ha interpretado la noción de *regla* como instancia justificadora de la atribución de corrección a nuestras prácticas concretas. Wright encuentra que el principal problema en esta tradición es justamente el concebir las reglas como “raíles (vías o rieles) tendidos hacia el infinito”, que intentan determinar ya de antemano todos los casos posibles ¹⁹², como si estuvieran ya realmente dados. Esta manera de concebir la naturaleza de la práctica correcta transforma la práctica concreta en un misterio y nos deja sin respuesta frente a los interrogantes normativos y epistemológicos antes mencionados: ¿cómo saber lo que es correcto en cada caso? La idea, entonces, es abandonar la identificación de la noción de *regla* con la de *patrón-independiente*. Esto es,

¹⁹⁰ Wright, C, (1984) en Wright, C (2001), p.114.

¹⁹¹ Wright, C. (1980); Wright, C (1981) Wright, C (1986)

con la idea de un patrón de aplicación que se extienda, independientemente de nuestra investigación, a todos los casos posibles.

Según Wright, esta imagen de *los rieles tendidos al infinito* nos conduce a la imagen contractual del significado, según la cual comprender un término o concepto es captar *patrones de aplicación* que se extienden a nuevos casos independientemente de nuestra investigación. El único modo de salvar la noción de *seguir una regla* es abandonar esta idea de patrón de aplicación, ya que a través de ese concepto nunca podemos dar lugar a una explicación o una elucidación de cómo los otros comprenden una expresión, o captan una regla, ni siquiera en el caso de nosotros mismos. Dice Wright: "Piensa en la objetividad del seguir una regla con el modelo de las reglas como railes y no podrás dar ninguna explicación satisfactoria de nuestra habilidad de permanecer en el camino"¹⁹³

La noción indispensable, en cambio, es la de *pertenencia a una comunidad lingüística*. Afirma Wright: "La mitología de las reglas como railes intenta explicar un hecho- (el hecho de que somos exitosos al perpetuar prácticas de distinto tipo y en llegar a los mismos resultados respecto a los conceptos)- Pero la explicación debe hacerse en sentido inverso. Es este acuerdo básico el que sostiene todas las reglas y las instituciones gobernadas por reglas"¹⁹⁴. El modelo de explicación de la posesión de un concepto no puede ser, entonces, el de la "aprehensión de un patrón" ni el de la intención de corresponderse con un patrón de naturaleza independiente, tanto si lo defino en términos externos (IF 186) como internos (IF 258, IF198). Por otra parte, es la conformidad con las acciones de la comunidad la que permite hablar de *seguir una regla*, no tiene sentido hablar de seguir una regla individualmente (IF 202).

Supongamos el siguiente caso. Un albañil le pide a su asistente "Acérqueme esa loza". El asistente rápidamente toma una pala y se la alcanza al albañil, éste responde "Esto no es una loza. Su actuar es incorrecto." El asistente repone: "De ningún modo, según yo

¹⁹² La crítica a la concepción de las reglas concebidas como railes tendidos hacia el infinito puede encontrarse en IF 218- 219 y RFM VI, 31. Wright desarrolla este punto en detalle en Wright (1989) pp. 184-185. Y Wright (2002), p. 7.

¹⁹³ Wright (2002), p. 12. La traducción es mía.

entendiendo, 'loza' significa 'cualquier objeto con base cuadrada'. ¿Cómo podrán albañil y asistente justificar que su uso del término es correcto? De este modo, la pregunta que surge es: qué es lo que constituye que una aplicación del término 'loza' sea correcta. No puede contestarse: "Es correcta porque según mi idea de 'loza' tengo una loza frente mí", ni puede contestarse "porque hay una regla que determina que este objeto frente mí es una loza". Tampoco puedo simplemente decir que yo estoy dispuesto a aplicar el término 'loza' en este caso. Tanto la primera como la última opción no permiten diferenciar *entre lo que parece correcto y lo que es correcto*: siempre el asistente podría tener una idea o disposición diferente de modo que el acuerdo nunca podría establecerse, no habría distinción entre correcto e incorrecto. En el caso de que se tratase de una regla trascendente, nuevamente el albañil y su asistente podrían hacer interpretaciones distintas de lo que la regla requiere de ellos en este caso, de donde nuevamente, no habría distinción entre corrección e incorrección, ni criterio de corrección alguno. La solución de Wright es notar que los acuerdos en el juicio y la acción son primitivos y previos a cualquier formulación lingüística, éstos constituyen criterios desde el momento mismo en que aprendemos el lenguaje; es cómo actuamos y nuestra tendencia al acuerdo la que justifica el significado que le damos a los términos. Es esta comunión comunitaria la que nos permite usar el lenguaje correctamente y tener la distinción entre correcto e incorrecto en forma primitiva.

Podemos, según Wright, y en relación con su interpretación de Wittgenstein¹⁹⁵, distinguir, en lugar de un *supranivel* en donde residiría el patrón independiente, un *nivel básico* en donde encontramos a seres humanos vocalizando de ciertas maneras frente a ciertos objetos, un cierto nivel básico de *disposiciones al acuerdo en el juicio y la acción* (cuyo fundamento no puede residir sino en una consideración biológica, en ciertas capacidades, y en nuestras costumbres y entrenamiento común) y respecto del cual no hay un nivel ulterior de justificación.¹⁹⁶

¹⁹⁴ Wright (2002), p. 15. La traducción es mía.

¹⁹⁵ Los párrafos wittgensteinianos en donde se trata las disposiciones primitivas al acuerdo son: IF 211, IF 217-19, IF 242, RFM VI 39-40

¹⁹⁶ Wright define cuatro temas como propiamente wittgensteinianos y referidos al problema de seguir una regla (ver capítulo 10, infra). El cuarto de ellos se vincula con el hecho básico en el se sostienen las reglas: "El lenguaje y todas las instituciones gobernadas por reglas, están fundadas no en la internalización de las mismas reglas trascendentes y autónomas cuyos requerimientos triunfamos en seguir, sino disposiciones

Podemos entonces explicar normativamente como un individuo puede ser corregido por sus pares en relación con dichas disposiciones comunes presentes en la comunidad. De esta manera, el hablante puede justificar el juicio de incorrección hacia la conducta de otro: su acción no es correcta porque no se corresponde con las acciones o disposiciones de los otros miembros de la comunidad frente a una emisión, por ej., de "Tráeme una loza". Las nociones de *entrenamiento*, *habilidad* y *disposiciones* junto con los *pares comunitarios* y la *comunidad como un todo* cumplen este rol de dar cuenta del *seguir una regla*, dejando al mismo tiempo el espacio necesario para la contravención y el error y su elucidación en términos de *actuar incorrecto*.

Normatividad sin objetividad: una defensa de la posición de Wright

McDowell ha criticado la teoría de Wright sosteniendo que en ella es imposible decir que entre la norma o regla y la conducta vinculada con ésta se da una relación normativa.¹⁹⁷ La relación entre la "regla" y la conducta sería descriptiva, responde a lo que *de hecho hacemos* (se asemeja a una predicción de la conducta sobre la base de observaciones) y no a lo que *deberíamos hacer* (fundamentada en el respeto a una regla). Como vimos en el capítulo anterior, en su opinión, la única manera de salvar la normatividad es apelar a patrones-independientes (de la investigación), justamente aquéllos que Wright busca descartar. Señala McDowell: "El problema es que la negación de la independencia de la investigación (ratificación), lleva a una imagen de la relación entre el lenguaje y el mundo donde las normas son obliteradas"¹⁹⁸. En términos de McDowell, en la concepción de Wright, al no existir hechos acerca de las reglas en cierto sentido independientes, no hay modo de decir que lo que la comunidad hace es correcto. El problema es que, en términos de la comunidad, es lo mismo *lo que parece correcto* que *lo que es correcto*; no hay una

primitivas al acuerdo en el juicio y la acción" Wright (2002) p.15; Wright (1989) p. P. 187-188. La traducción es mía. RFM VI 39, VI 49, IF 198.

¹⁹⁷ McDowell (1984)

¹⁹⁸ McDowell (1984), p.347

distinción relevante entre *lo que parece correcto a los ojos de la comunidad* y *lo que es correcto* y, por lo tanto, tampoco en el caso del individuo¹⁹⁹.

En mi opinión, si bien en cierto sentido Wright considera necesario dar lugar a una elucidación de la factualidad de las reglas, en su planteo, la normatividad de las mismas se reformulará conduciendo a una revisión de la tesis de que la objetividad, entendida en sentido tradicional, es una condición necesaria para la normatividad. Para Wright, entonces, puede haber normatividad sin objetividad -tal como señalé en el capítulo anterior en contra de la tesis de McDowell. La mejor manera de fundamentar esta posición es, desde mi perspectiva, mostrar que la conexión conceptual entre normatividad y objetividad defendida por McDowell depende de un modelo erróneo de comprensión de la normatividad. Y es justamente esta idea la que constituye el hilo conductor del problema wittgensteiniano tal como Wright lo interpreta.

Para hacer lugar a la distinción entre *lo que es correcto* y *lo que parece correcto*, Wright apela a la distinción entre casos básicos y casos complejos de juicios²⁰⁰. En su opinión, en estos últimos podemos distinguir entre la regla y las condiciones concretas de su aplicación, lo que nos permite hablar de normatividad basada en razones²⁰¹. La descripción de estos casos puede formularse así:

Regla: Si ni el rey ni alguna de sus torres han sido movidos en el curso del juego, y si los casilleros entre ellos están desocupados, y ni el rey ni ninguno de esos

¹⁹⁹ Esta distinción sin embargo era la que buscaba sostener Wittgenstein al objetar al modelo subjetivista-privatista del seguir un regla que le era imposible trazar la distinción. En términos de McDowell no tiene sentido sostener tampoco, por la misma razón, que la acción del individuo respecto de la comunidad es correcta o incorrecta porque ahora la comunidad debe reconocer la conformidad del actuar individual respecto de un criterio colectivo anterior, y lo que le *parece* correcto a la comunidad colapsa con lo que *es* correcto comunitariamente

²⁰⁰ Cabe destacar que Wright ha ido modificando su posición desde una perspectiva antirrealista Wright (1980), (1982). Hacia una posición similar a la que estamos aquí presentando Wright (1986), (1989), (2002). Las objeciones de McDowell en términos generales estaban dirigidas a la posibilidad de pensar un nivel básico en donde hubiera únicamente conductas "no descriptas con el beneficio del manejo del lenguaje". En esta presentación Wright avanza mayores sutilezas en ese nivel básico.

²⁰¹ Correlativamente la distinción entre lo correcto y la mejor opinión es sostenida a través de la apelación a condiciones ideales de aplicación de regla, que se correlacionan con las impresiones de los hablantes en condiciones apropiadas o ideales.

casilleros está bajo amenaza por una pieza del contrincante, entonces es correcto (puedo) hacer enroque.

Premisa: En este juego ni rey ni esta torre han sido movidos, y los casilleros entre ellos están desocupados, y ni el rey ni ninguno de esos casilleros está bajo amenaza por una pieza del contrincante.

Conclusión: Puedo hacer enroque ahora.

Por el contrario, en los casos básicos (juicios de color, sabor, propiedades secundarias, etc, simples continuaciones de series, conceptos aritméticos básicos), no es posible distinguir la formulación de la regla de las condiciones de aplicación. Por ejemplo, en el caso de 'rojo', digo rojo simplemente frente a casos de rojo, pero no puedo *extricar* unas condiciones de aplicación distintas al manejo mismo del concepto de rojo que sean premisas en una relación inferencial con la aplicación correcta del término 'rojo'. En estos casos, dice Wright, no actuamos basados en razones; en otros términos, nuestros movimientos no están informados por la apreciación de los *hechos* acerca de lo que la regla requiere. En los casos básicos, tal modelo no tiene sentido: "el conocimiento es la competencia"²⁰² y "no hay una cuestión metafísica acerca de los hechos supuestamente involucrados por la regla"²⁰³. (Dentro de esta categoría, entran los casos como "yo signifique la adición con '+'".) No obstante, en estos casos, en este nivel irreductible y primitivo, podemos hablar de normatividad, ya que ésta debe ser entendida en términos de la intencionalidad y la voluntad de corregirnos en el entrenamiento, en el aprendizaje del lenguaje²⁰⁴. En este nivel, funcionan nuestras capacidades cognoscitivas básicas (perceptuales, etc), nuestra constitución común y también la intencionalidad que nos es propia: todos estos factores confluyen en el aprendizaje del lenguaje desarrollado en

²⁰² Wright (2002), p.27

²⁰³ *Ibid*

²⁰⁴ "Los casos básicos de seguir una regla, así como todo seguir una regla es racional en el sentido que comportada intencionalidad y voluntad de corregirnos a las luz de los incumplimientos inadvertidos de la misma. No en el sentido de que estemos respondiendo a una regla cuyas instrucciones seguimos" Wright (2002) p.27

términos de prácticas institucionales. Se trata del *bedrock*, allí donde las justificaciones se agotan, (IF 217) simplemente acuerdo básico normativo en el juicio y la acción.

En suma, es posible desvincular la normatividad de la objetividad. Tal como sostiene Wright, se trata de elaborar una concepción alternativa de la normatividad sostenida en el rechazo de los “patrones independientes de corrección”, y en la posibilidad de hablar de normatividad en los casos básicos, concepción que define a la normatividad en su conjunto.²⁰⁵ El corolario de esta visión wrightiana del problema de Kripke es que es posible dar cuenta de la normatividad semántica introduciendo la noción de *disposiciones comunes al juicio y a la acción*: los otros, a través del aprendizaje y de la interacción común, condicionan las condiciones de corrección de las expresiones que utilizo, de modo que la dimensión de lo correcto y mi posibilidad de corregirme están presentes.

En este sentido, es esencial la apelación a la comunidad. Dice Wright: “Hay hechos acerca del significado, contra Kripke, y éstos están condicionados por cómo los tomo, pero la validez de estas autoimpresiones está constreñida (*constraint*) por la habilidad de dar sentido a sí mismo y a los otros en una comunidad (discursiva)”²⁰⁶. Cabe destacar que esta apelación a la comunidad de Wright debe diferenciarse del movimiento paralelo desarrollado por Kripke ya que mientras que el primero intenta sostener que estamos frente algún tipo de hecho primitivo, el segundo niega que ésta sea una posibilidad inteligible. Según Wright, la factualidad semántica con la que es posible responder a Kripke, el hecho semántico ofrecido, permite dar cuenta de nuestra capacidad de *justificar* nuestra afirmación de que significamos la adición con ‘+’. Se trata de casos básicos, donde las justificaciones basadas en razones se agotan, pero la justificación de las autoadscripciones de significado pertenece a la esencia de dichos juicios. Es en este sentido que los significados de los términos pueden ser pensados como propiedades secundarias: “En situaciones normales pertenece a la esencia de significar esto o aquello que nos parezca a

²⁰⁵ Por otra parte sostiene la posibilidad de la objetividad, en relación a la verdad de cada uno de los juicios siempre puedo estar equivocado, esto fundamenta la posibilidad de rechazar la superstición en el conocimiento, y el hacer lugar a una imagen de progreso en el mismo. Tales razones son esgrimidas en Wright (2002) y Wright (1989), también pueden encontrarse en textos del autor en los que no se dedica especialmente al tema de las reglas

²⁰⁶ Wright (2001) p.87

nosotros mismo que así es". Por último, es también esta última característica la que permite dar cuenta de la denominada 'epistemología del significado': el *acceso en primera persona* y la *autoridad otorgada a nuestros "avowals"*.

En relación con esta propuesta de Wright, quiero señalar un punto que considero adecuado y varios problemas que se vinculan con la propuesta, en particular los inconvenientes que genera la necesidad por parte de Wright de apelar a una dimensión fáctica. Voy a comenzar con los problemas.

Objeciones a la propuesta de Wright

A pesar del esfuerzo exegético en el que se basa la propuesta de Wright, considero que se expone a una serie de dificultades de orden diferente.

En primer lugar, Wright parece apelar a una epistemología fundacionista, es decir, a un tipo de posición según la cual hay un conjunto de creencias básicas, epistemológicamente previas, o primitivas, que permiten justificar creencias de niveles superiores o complejos.²⁰⁷ En particular, Wright cree que es posible dar cuenta del nivel básico apelando a una covariancia, en condiciones normales, entre las ocurrencias de los conceptos o usos de los términos y ciertos objetos en el mundo.²⁰⁸ Tal covariancia es, sin embargo, la prueba de una relación constitutiva, lo que justifica que la extensión de dichos términos *dependa de los juicios de los hablantes*. A partir de aquí, esos casos primitivos, figurando en las premisas de los juicios basados en razones, nos permitirán justificar los mismos.

Hay, sin embargo, problemas que esta intrusión en el fundamento crea para una semántica wittgensteiniana: es cierto que Wittgenstein señala en RFM, VII, 39 y 40 que la

²⁰⁷ Para el uso y la definición del concepto de *epistemología fundacionista* ver Williams, M; (1975), "Llegamos a la idea de un estricto orden epistemológico . Nuestra justificación para tener creencias de un cierto tipo debe ser rastreable , en última instancia, a un cuerpo de conocimiento ' epistemológicamente previo' a esas creencias. El conocimiento respecto del cual nada es epistemológicamente previo puede ser llamado 'epistemológicamente básico' o ' fundacional' Llamaré a esta visión respecto de la justificación- ' la visión fundacionista' "p.13

²⁰⁸ Wright (1989), (2002)

base de todo actuar regido por reglas está dado por el acuerdo básico humano. Ahora bien: ¿qué quiere decir que deberíamos basar este acuerdo en una covariancia entre nuestras intenciones y hechos en el mundo? Wright señala que la existencia, en condiciones normales, de una covariancia entre el concepto VERDE, o significado verde, y los objetos verdes en el mundo, justifica la idea de que la extensión de estos términos depende del juicio. Esta es la manera en que elabora la noción de "propiedad secundaria". No obstante, Wittgenstein es muy claro (IF 217, IF 654) cuando señala que no se puede ir más allá del acuerdo básico. El propio Wright admite que la respuesta a cualquier pregunta ulterior que daría Wittgenstein sería el quietismo.²⁰⁹ Pero la peor consecuencia de esta asimilación es que la esencia del movimiento wittgensteiniano se pierde, la idea de que el que los términos que utilizamos signifiquen lo que significan es algo relativo a nuestras prácticas y no a nuestra constitución biológica. Así, el término verde no refiere a lo mismo emitido por un pintor impresionista que emitido por un botánico, y esta diferencia, lejos de ser una diferencia de *objeto*, es una diferencia en las condiciones de justificación que tienen las oraciones que involucran el término en distintas situaciones, en los juegos de lenguaje en los que éstos se ven involucrados.

Si, por otra parte, como hemos establecido, es posible dar cuenta de la normatividad con independencia del problema de la objetividad, no se ve la necesidad de justificar la semántica de los términos en algo que está más allá de los procesos justificatorios a los que nosotros mismos podemos llegar. Intentar ir más allá es buscar un fundamento que no existe, cambiar de juego de lenguaje, a un juego en donde se busca el fundamento pero que en última instancia está en el mismo nivel que cualquier otro juego de lenguaje. Hasta aquí el movimiento de Kripke y su solución escéptica parece más coherentemente wittgensteiniano que el propuesto por Wright.

Asimismo, un punto esencial que quiero destacar es el siguiente: ¿qué queda de la necesidad de apelar a *hechos* justificatorios una vez que uno ha perdido la estabilidad del significado a través de las prácticas? ¿Es acaso necesaria esa estabilidad para dar cuenta de la normatividad o sólo lo es para dar cuenta de la objetividad? Pareciera que es totalmente

²⁰⁹ Wright(2002), p. 17

prescindible en el caso de la explicación de la normatividad, ya que ésta se sostiene en el acuerdo humano en el juicio y la acción, y no hay necesidad de concebir este acuerdo como basado en un hecho; más aun, deberíamos decir, ése es el punto en donde las explicaciones terminan, la explicación a partir de allí "es una falsa moldura que nada soporta" (IF 217). Si la apelación a hechos no resulta necesaria, entonces no es un requisito para responder al problema de la normatividad y más bien parece acarrear todo tipo de divergencias respecto a nuestra justificación de afirmaciones semánticas en la práctica cotidiana. Volviendo a nuestro problema epistémico: ¿cuáles son los procedimientos epistémicos que efectivamente debe justificar una teoría semántica? ¿Qué rasgos debe preservar la explicación del significado? ¿Acaso apelamos a una hipótesis acerca de nuestra constitución biológica para justificar el que con 'verde' nos refiramos a verde; acaso es posible ir más allá de nuestras prácticas de justificación de afirmaciones que involucran 'verde'?"²¹⁰

Por otra parte, el sacrificio que hace Wright de la noción de extensión a infinitos casos parece basarse, en última instancia, en su necesidad de proporcionar un hecho correspondiente al significado que saltee oscuridades epistemológicas. Ahora bien, tal apelación a la finitud es incluso menos intuitiva y más incoherente que el desembarazarse de la noción de *hecho*. Pareciera que una vez que es posible liberarse de la idea de que *dar cuenta del significado es dar cuenta de un hecho*, la apelación a una serie infinita de consecuencias normativas determinada por reglas no parece presentar problema alguno.

A partir de las consideraciones formuladas a la propuesta de Wright, parece correcto decir que la apelación a un hecho es un requisito para definir la noción de *objetividad*, pero

²¹⁰En particular creo que Wright podrían aplicarse las siguientes críticas desarrolladas por Williams, Michael (1975) en relación con la propuesta de Chisholm (1964) de encontrar una estructura de justificación desde verdades primitivas: "(...)esto es, él no está interesado en lo que la gente dice cuando se le pide que justifique sus creencias en sentido amplio. Esta investigación no revelaría el tipo de orden epistemológico que él cree encontrar. La gente, en general, no hace intentos sistemáticos de justificar sus creencias en sentido amplio. Ciertamente, no los encontraremos ofreciendo justificaciones últimas por apelación a una clase de verdades epistemológicas primitivas" p.3. Este punto parece aplicarse a Wright, siendo además el punto de Wittgenstein que el tipo de investigación apropiada es dar cuenta justamente de esa práctica social, por ejemplo RFM, VII, 39-40 "por supuesto yo no uso el acuerdo entre los seres humanos para afirmar identidad" "Uno no aprende a usar una regla primero aprendiendo el uso de la palabra "acuerdo"". El subrayado, mío, señala el punto de vista de la investigación wittgensteiniana.

no lo es para definir la noción de *normatividad*. Asimismo, como hemos sostenido a lo largo de todos estos capítulos, la postulación de hechos semánticos oscurece, por no decir impide, el proporcionar una explicación adecuada de los factor epistémicos del significado, punto de partida o parte esencial de la tarea del teórico semántico. Ahora bien, si es posible entonces dar cuenta de la normatividad sin apelar a misteriosos hechos, ¿no será después de todo ése el legado wittgensteiniano? ¿No quiere Wittgenstein que cambiemos nuestra noción de *normatividad* y, en particular, su relación tradicional con la de objetividad? Parece plausible sostener que Wittgenstein buscaba cuestionar el que las reglas requieran o puedan estar sustentadas en cualquier tipo de hecho objetivo y sostener, por el contrario, que nuestro actuar reglado está sustentado en nuestros usos comunes.

Capítulo 10 : ¿Compatibilidad entre hechos semánticos primitivos y una elucidación epistémico-semántica?

El problema epistémico

A lo largo de este trabajo, hemos sostenido que una de las líneas centrales de la argumentación de Kripkenstein debía interpretarse del siguiente modo: si identificamos al significado con un hecho y a la teoría semántica con la tarea de identificar o dar cuenta de los hechos que constituyen el significado de los términos, resulta imposible dar cuenta de nuestra manera de relacionarnos *epistémicamente* con los significados, es decir, de nuestra relación *cognoscitiva* con ellos. Esta ha sido mi lectura de lo sugerido por Kripke en su presentación de la paradoja escéptica. Cualquier tipo de hecho que intente identificarse con el significado nos conduce a una oscuridad respecto de cómo éste se relaciona con las capacidades de los hablantes y con sus conductas efectivas a la hora de aprender y usar el lenguaje, pero, como vimos, es una condición de adecuación de cualquier teoría semántica el dar lugar a una explicación de cómo el significado se vincula con “las directivas” que sigo al usar el lenguaje, al aprenderlo, al aplicar términos a situaciones nuevas, al comprender a otros, etc.

Una pregunta relevante entonces es preguntarse qué sucede con las teorías evaluadas en esta segunda parte en relación con el problema escéptico: ¿acaso la postulación de hechos primitivos, tal como ha sido sostenida por McDowell y Wright, logra solucionar el *problema epistémico*? Daremos una respuesta negativa a esta pregunta, analizando cada una de las propuestas; luego, si se nos permite, propondremos una conclusión de carácter general.

McDowell y los aspectos epistémicos del significado

Podemos concordar con McDowell en que es posible rechazar el requisito antirrealista acerca de lo que cuenta como la manifestación de la comprensión.

Efectivamente, nada nos conduce *a priori* a afirmar que todo lo que es relevante en la comprensión del significado debe estar manifiesto en la conducta. Sin embargo, también es sabido que estos autores, incluyendo a McDowell, se preocupan por establecer una teoría que dé cuenta de la práctica efectiva de los hablantes -ya hemos visto que para McDowell ésta es una cuestión central. Veamos entonces en qué resulta su explicación de cómo los hablantes conocen los significados.

McDowell se pregunta qué quiere decir manejar una regla que no es una interpretación (McDowell (1984), # 7). La respuesta a esta pregunta es que los hablantes *captan* hechos semánticos, hechos que se caracterizan por tener conexiones internas con todas las instancias de su aplicación correcta²¹¹. Sin embargo, la epistemología de la captación es un tanto extraña para Wittgenstein (IF 195/ 187)²¹². Y es innegable que este concepto, el de *captación*, es un concepto epistémico muy oscuro que ha sido tradicionalmente asociado con la idea de *intuición racional* -la que ha sido a su vez largamente cuestionada justamente porque resulta sumamente oscura, asimismo a través de la misma se torna imposible dar cuenta de los procedimientos efectivos que los hablantes siguen en su adquisición del lenguaje. Nuevamente, nada parece estar más alejado de Wittgenstein que el sostener una epistemología de la *intuición racional* para dar cuenta de la relación de los hablantes con los significados (IF 213); tal idea, peligrosamente cartesiana, parece involucrar para Wittgenstein poco más que una mala comprensión de la gramática del significar -recordemos a Wittgenstein y su sentencia de que no hay nada más alejado que la gramática del significar y la gramática del pensar (IF 187).

Sin embargo, dada la descripción que hemos hecho de la teoría mcdowelliana, ahora nos es posible ver qué es lo que lleva a McDowell a hacer afirmaciones epistémicamente tan implausibles: se trata de su compromiso con hechos independientes de los hablantes constituidos trascendentalmente, hechos que abarcan los infinitos casos de

²¹¹ McDowell (1991). En relación a este punto McDowell sigue a Baker & Hacker (1984)

²¹² McDowell interpreta mal IF195, cuando Wittgenstein señala que no debemos pensar que el uso futuro está presente de una manera extraña (*in a queer way*) esta justamente descartando que esté presente al modo de un *hecho* que abarque todos los casos posibles de aplicación. También IF 187, en IF 188 y 189 se aclara la pregunta presente en IF 187: ¿qué era erróneo en tu modelo?: los casos futuros como estando presentes *realmente*.

aplicación de las reglas correspondientes. Estos hechos dan cuenta de la objetividad tal como McDowell la entiende. Y es éste compromiso con la noción de objetividad -y con los hechos que le son correlativos- lo que lo lleva a sostener una epistemología oscura que es difícilmente reconciliable con Wittgenstein²¹³. Ahora bien, si notamos -como hemos intentado mostrar en los capítulos precedentes- que no hay conexión conceptual alguna entre el problema de la normatividad y el de la objetividad, la necesidad de dar cuenta de la normatividad no debería conducirnos a oscuridades en cuanto a las cuestiones epistémicas- a atribuir, por ejemplo, misteriosas capacidades de “captación” (de hechos) a los hablantes. No hay razón para suponer que las cuestiones epistémicas deban ajustarse a unos hechos previos con los que se compromete la teoría semántica. Más bien, este caso de McDowell parece mostrar que hay un condicionamiento mutuo de las cuestiones. No es posible postular cualquier elucidación de los factores epistémicos del significado: éstos constriñen legítimamente el tipo de candidatos con que plausiblemente estamos “en contacto” cuando conocemos el significado o manejamos apropiadamente un término.

El caso de Wright: un movimiento innecesario

Wright resume las cuestiones centrales que encontramos en Wittgenstein en términos de “cuatro temas fundamentales” presentes en su obra²¹⁴. Algunos de los mismos han sido presentados ya en el capítulo 9; aquí recapitularemos estos temas para ver exactamente cómo hace Wright para responder a los desafíos epistémico-semánticos, los cuales, como veremos, son esenciales para Wittgenstein desde su propia perspectiva. Primer tema: *nuestra comprensión de una regla no va más allá de lo que podemos explicar*²¹⁵. Este tema tiene que ver con el rechazo de la idea de las reglas como *rieles* que determinan la correcta aplicación de los términos sin nuestra intervención. Segundo tema: *los casos básicos de seguir una regla no deben ser pensados como un cierto tipo de intuición sino más bien como una decisión*²¹⁶. Este tema se vincula con el anterior, y es lo que marca una diferencia esencial respecto de McDowell en cuanto a su interpretación de

²¹³ Véase la apelación a Wittgenstein a no introducir tesis antiintuitivas en filosofía IF 128

²¹⁴ Wright (1989), (2002).

²¹⁵ Wright cita IF 208, 209, 210, 218, 219. y RFM IV, 8; VI, 17; VI 19, VI 23

los factores epistémicos vinculados al seguir una regla. Tercer tema: *si seguir una regla es una cuestión de tener algo en mente cómo podemos saber paso por paso cuáles son los requisitos que impone*²¹⁷. Este tema también se refiere a los factores epistémicos y también lo opone a McDowell. Cuarto tema: *lo que funda nuestras instituciones de seguir una regla no es la internalización de reglas trascendentes sino disposiciones primitivas al acuerdo en el juicio y la acción*²¹⁸. Sobre este último tema nos hemos explayado ya en el capítulo 9. Recapitulando, entonces, los factores epistémicos del seguir una regla deben ser entendidos a la luz del segundo y tercer temas: se trata de algo del orden de la decisión, por oposición a la intuición, y no se trata de tener algo en mente. Finalmente, está el cuarto tema: la apelación a cómo actuamos termina de dar el marco para entender los factores epistémicos del seguir una regla, y yo diría, no sin cierta osadía: ¿no es esta la noción de *know-how* interpretada en un marco wittgensteiniano? Me parece que esta descripción de factores epistémicos por parte de Wright es esencialmente adecuada; mi pregunta consiste en decir, bien, pero, ¿cómo se compatibiliza esta epistemología con el desarrollo wrightiano de la noción de covariancia? ¿Y con la apelación a hechos en los dos niveles de juicio que parecían acercarnos a una epistemología fundacionista?

Pareciera que Wright está duplicando las explicaciones: si tener el concepto de 'verde' es producto de mis facultades cognoscitivas más la covariancia con un objeto verde en el mundo, ¿en qué sentido seguir una regla debe ser pensado como relacionado con el orden de una decisión? Por un lado, Wright duplica las explicaciones; por otro lado, estas explicaciones no parecen en absoluto coherentes. Nuevamente, podemos preguntarnos qué es lo que conduce a Wright a esta duplicación no del todo coherente.

Una respuesta se impone claramente: su necesidad de apelar a hechos que den cuenta metafísicamente del significado. Tal apelación en el caso de Wright parece francamente innecesaria: todo lo que debe decirse de la normatividad y de los factores epistémicos parece estar ya allí sin apelar en absoluto a los dos niveles metafísicamente distintos de juicios. Tal como está planteada su posición, tal como este autor desarrolla por

²¹⁶ El subrayado es de Wright. Wright cita IF 186, 213, 214 7 RFM, VI,24, y Brown Book, II,5

²¹⁷ Wright cita IF 198, y RFM VI,38; VI,47

²¹⁸ Wright cita IF 211, 212, 217,242. RFM VI, 39; VI, 49.

ejemplo la noción de intención, ¿no sería más apropiado acompañar esta propuesta con un proyectivismo o, eventualmente, con una salida escéptica?²¹⁹ Tales posiciones niegan toda sustancia metafísica a la noción de *significado* y explican nuestras prácticas lingüísticas en términos de la *proyección* de nuestras actitudes (proyectivismo) o en términos de nuestras decisiones y comportamiento comunitario (salida escéptica). La apelación de Wright a hechos que subyacen a estas predicaciones no sólo duplica entidades sino que torna francamente difícil y oscura la posibilidad de compatibilizarlas.

Los hechos nuevamente descartados

En resumen, el tipo de teorías que intenta encontrar hechos constitutivos del significado, ahora entendidos como entidades primitivas, normativas e irreducibles a cualquier otra naturaleza, parece enfrentarnos a los mismos inconvenientes que señalamos en último término en relación con las teorías reduccionistas naturalistas. El problema es que concebir el significado en términos de algún tipo de hecho transforma en un misterio la práctica efectiva de los hablantes. En el caso de los autores considerados en la primera parte, el problema se presentaba por la imposibilidad de dichas teorías de dar una explicación no circular (que no presuponga la propiedad semántica que se busca determinar) y su dificultad de dar cuenta de la relación entre los hablantes y los significados de modo que ésta no involucrara “un injustificado brinco en la oscuridad”²²⁰, “un mero títere injustificado que brinca de una caja de sorpresas”²²¹. En el caso de los autores considerados en esta segunda parte, el problema es que no es posible, sin renunciar a una teoría coherente en sí misma y, por otra parte, coherente en relación con Wittgenstein, concebir el *bedrock* en donde nos encontramos con acuerdos en el juicio y la acción, con prácticas, con costumbres, como constituyendo algún tipo de hecho. El intento de preservar la noción de hecho lleva a McDowell a postular que el hablante debe *captar* un significado cuyo contenido se caracteriza por estar internamente relacionado con todas las instancias apropiadas de aplicación. Esta captación no deja de ser una quimera: un candidato que no

²¹⁹ La idea de que la propuesta de Wright podría tratarse como una *solución escéptica* también es realizada por McDowell (1991), aunque según sus propios parámetros y por supuesto como una evaluación negativa.

²²⁰ Kripke (1982), p.23

²²¹ Kripke (1982), p.30.

logra dar cuenta cabal de la práctica efectiva de los hablantes. Por su parte, Wright postula la *posesión* por parte del hablante de un hecho semántico, la cual es explicada a través de la apelación al concepto de covariancia. Pero esta dimensión oscurece totalmente las observaciones epistémico-semánticas del propio Wright: *seguir una regla no es poseer algo en la mente* (tercer tema) o *no comprendemos más de lo que podemos explicar* (primer tema). Esta apelación a hechos parece ser producto de su necesidad de dar alguna respuesta al problema de la objetividad, alguna respuesta constitutiva, como en el caso de McDowell. Sin embargo, es dudosa su coherencia con su propia lectura de Wittgenstein, y el corolario es que o bien se están duplicando las entidades o bien los hechos postulados no juegan ningún rol explicativo en la teoría. De este modo, tanto en McDowell como en Wright, la postulación de hechos nos conduce a un tipo de explicación al que no estamos autorizados (en términos de los propios autores, según argumentos que ellos mismos admiten como presentes en Wittgenstein): en el caso de McDowell, su lectura de la objeción a la identificación entre significado e interpretación parece errónea, al contrario, Wittgenstein parece rechazar la identificación entre significado y hecho semántico (capítulo 8). En el caso de Wright, Wittgenstein nos advierte acerca de su propuesta: no hay que cavar por debajo del nivel de los acuerdos en el juicio y en la acción (capítulo 9). Finalmente también antiwittgensteinianamente se subvierte la naturaleza de la práctica lingüística que se está intentando dilucidar, la postulación de hechos torna oscuras las propuestas epistémico-semánticas .

La conclusión es la misma, nuevamente: *si identificamos el significado con un hecho y a la teoría semántica con la tarea de identificar o dar cuenta de los hechos que constituyen el significado de los términos resulta imposible dar cuenta de nuestra manera de relacionarnos con los significados*. Cualquier tipo de hecho que intente identificarse con el significado nos conduce a una oscuridad respecto de cómo éste se relaciona con las capacidades de los hablantes y con sus conductas efectivas a la hora de aprender y usar el lenguaje, pero, como vimos, es una condición de adecuación de cualquier teoría semántica el dar lugar a una explicación de cómo el significado se vincula con “las directivas” que sigo al usar el lenguaje, al aprenderlo, al aplicar términos a situaciones nuevas, al comprender a otros, etc. El regreso de las interpretaciones es aquello a lo cual se vería

sometido el hablante si se identifica el significado con algún tipo de hecho al cual el hablante tiene un acceso interno. Al intentar evitarlo, se cae por un lado en una imagen causalista de la relación con los significados que no ofrece una explicación adecuada de la relación de los hablantes con los significados (ver capítulo 6) o en un *primitivismo* del tipo del postulado por McDowell que apela a la noción de *captación*, noción tremendamente pobre para dar cuenta de los aspectos epistémicos del significado. En cambio, si se ajustan las exigencias epistemológicas, a la manera de Wright, la apelación a hechos resulta innecesaria –dado que es posible dar cuenta de la normatividad en forma independiente del problema de la objetividad- y francamente incoherente con el planteo general, y consecuentemente con el enfoque wittgensteiniano.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo, hemos intentado recorrer el conjunto de soluciones directas que paradigmáticamente se han ofrecido al argumento escéptico kripkensteiniano. El criterio que hemos elegido para su selección y clasificación es brindado por el tipo de hecho con el que estas teorías se proponen contestar a la pregunta del escéptico, i.e., ¿qué es lo que hace que ante la pregunta “¿cuánto es ‘68 + 57’?” yo deba responder ‘125’ y no más bien ‘5’ o nada en absoluto?

Toda solución directa es una solución constitutiva al desafío escéptico, ya que busca bloquear la conclusión de que no hay hechos semánticos. En general, a su vez las soluciones directas ofrecidas se caracterizan por argumentar a favor de la existencia de los hechos semánticos proponiendo una teoría acerca de su constitución. Los caminos para tal empresa son dos: o bien los hechos semánticos están constituidos por hechos más básicos. O bien son hechos primitivos.

El primer término de la disyunción es el camino de los autores analizados en la parte II, los autores comprometidos con teorías semánticas reduccionistas naturalistas. Este primer conjunto de teorías sostiene que lo que hace que la respuesta ‘125’ a la pregunta formulada sea correcta es la referencia por parte del signo ‘+’ a la función adición. Tales relaciones semánticas -la suma es sólo un ejemplo- están a su vez constituidas por relaciones más básicas de los sujetos con su entorno. De este modo, el significar algo - junto con los otros estados intencionales- *superviene* sobre hechos más básicos, hechos acerca del entorno, de la constitución de los hablantes, etc, éstos últimos son eventos, procesos y objetos más básicos, que pueden ser analizados en términos físicos o funcionales. En el capítulo 2, hemos descrito tales nociones y su conexión con la teoría disposicional del significado. Los disposicionalistas son los representantes paradigmáticos del intento de determinar la relación semántica argumentado que los hechos semánticos están constituidos por estos hechos más básicos. En relación con esta posibilidad, nos

encontramos, por un lado, con posiciones disposicionalistas robustas (las analizadas en el capítulo 3) y con posiciones que consideran que las disposiciones son sólo conductas observables, modos de uso de los términos (capítulo 4). En relación con cada una de estas alternativas, hemos notado que los argumentos del escéptico en contra de esta posibilidad son exitosos.

En el capítulo 1, hicimos referencia a que el escéptico formulaba tres condiciones de adecuación para el ofrecimiento de un hecho constitutivo del significado de un término. La condición de adecuación ontológica: la teoría debe ofrecer un hecho que distinga el que uno se esté refiriendo a una función determinada- la función más, y no a otra- la función tás-, o a nada en absoluto (caso constituido por la imposibilidad en última instancia de discriminar entre ambas). La condición de adecuación normativa o epistemológica sugiere que todo candidato a hecho semántico debe justificar las respuestas, los aplicaciones de los términos; debe ofrecer un criterio de distinción entre aplicaciones correctas e incorrectas de los términos. Finalmente, la condición de adecuación epistémica sugiere que el hecho semántico ofrecido debe ser compatible con la conducta semántica cotidiana de los hablantes.

En este sentido, las teorías consideradas en el capítulo 3 no conseguían acomodar la condición de adecuación ontológica, ya que no lograban ofrecer un hecho que constituyera la relación semántica con más y no con tás. Este problema se mostraba en forma de dilema: o bien obtienen mal la extensión (no se trataba de la función más después de todo) o bien seleccionaban la función circularmente (lo cual muestra la imposibilidad de mostrar que la relación semántica está constituida ontológicamente por hechos más básicos).

En el caso de las disposiciones no robustas o quineanas (capítulo 4), se legitimaba el recurso a la estipulación del significado a través de una adhesión a la posición deflacionista respecto de la verdad y el resto de las nociones semánticas. Sin embargo, la imposibilidad de responder al requisito de adecuación ontológica volvía a ser evidente: la determinación de la relación semántica se obtenía por estipulación, pero esta respuesta abre la puerta de

par en par al escéptico quien encuentra que en realidad puede hacerse una estipulación alternativa.

Esta imposibilidad, por parte de todo este conjunto de teorías, de dar cuenta de la adecuación ontológica -el ofrecimiento de un hecho que dé cuenta²²² del significado- revierte en la imposibilidad de dar cuenta de la adecuación normativa, ya que en el caso de las teorías disposicionalistas robustas la determinación de la extensión juega el rol de dar cuenta de lo que torna una respuesta particular en correcta (recordemos que esta respuesta va a *referir*, o a *estar vinculada*, a un miembro de la extensión). El caso del disposicionalismo conductista es más complejo; la propuesta de Horwich negaba la necesidad y la pertinencia de este tipo de *determinación* de la extensión y la resolución del problema de la normatividad correlativo al mismo. No obstante, la propuesta deflacionista disposicionalista de Horwich tampoco lograba dar una reducción del significado a hechos no semánticos, ya que estos hechos continuaban siendo legítimamente compatibles con múltiples posibles *propiedades semánticas* pero, en última instancia, la imposibilidad de justificar la elección de una función frente a otra revierte en la imposibilidad de justificar una respuesta más que otra a partir de la estipulación.

En el capítulo 5 consideramos, no obstante, otra posibilidad asociada con las propuestas robustas: la de separar la necesidad de *determinar metafísicamente* el significado y la de dar cuenta de cómo un hablante *justifica* su respuesta. En relación con esta posible respuesta, se intentó ver si era posible que estas teorías den cuenta del requisito de adecuación epistémica. En particular, se consideraron las teorías del conocimiento tácito diseñadas para dar cuenta del conocimiento semántico. Sin embargo, hemos mostrado que tal requisito no fue acomodado.

Finalmente, en el capítulo 6 se ofrecieron dos argumentos, el argumento de la exportación y el argumento epistémico: ambos tienen como fin mostrar que las teorías

²²² Aquí usamos la noción de *dar cuenta* y no de *determinar*, implicando que lo que se pide no es el requisito *read off* de Kripke si no algo más general que incluye la determinación₁ de Horwich. En realidad, como hemos mencionado en el capítulo 4, si Horwich consigue dar cuenta de la determinación₁ es a costa de no ofrecer una solución constitutiva.

consideradas en la parte II son insuficientes para responder a los requisitos de adecuación normativo o epistemológico y el epistémico. En relación con el primero, se estableció que el único punto de vista legítimo para que el disposionalista pueda dar cuenta de la justificación es considerar al significado como socialmente constituido (de ahí la sugerencia de la estrategia de la exportación), ya que de otro modo las respuestas que serían consideradas como correctas o bien son ilegítimas, suponen la intermediación de todo tipo de sistemas conceptuales no naturalísticamente especificables, o bien identifican las respuestas correctas con las disposiciones ideales a responder de un hablante -el cual aún en situación ideal, para muchos términos, seguiría estando equivocado.

El argumento epistémico se aplica a todas las teorías consideradas en la parte II y tiene como fin mostrar que ninguna cumple con el requisito de adecuación epistémica: todas estas teorías ofrecen un tipo de conexión entre hablantes y significados que no consigue dar cuenta de la práctica semántica efectiva de los hablantes. El regreso de las interpretaciones es aquello a lo cual se vería sometido el hablante si identificamos el significado con algún tipo de hecho al cual el hablante tiene un acceso interno. Al intentar evitarlo, se cae en una imagen causalista de la relación con los significados que no ofrece una explicación adecuada de la relación de los hablantes con los significados, ya que no da lugar a una justificación de las prácticas efectivas de éstos: la dimensión del error, las respuestas que los hablantes dan para justificar la corrección de sus respuestas (capítulo 6).

De esta manera, hemos intentado concluir, a lo largo de esta parte que las posiciones naturalistas reduccionistas no han conseguido sortear las dificultades que opone el desafío escéptico.

Por otra parte, las teorías semánticas comprometidas con el segundo término de la disyunción, la existencia de hechos semánticos primitivos, sostienen que el hecho de "significar X con 'Y'" es un hecho primitivo, lo cual quiere decir que no es un hecho reductible a hechos más básicos. En la Parte III de esta tesis se evalúan posiciones de este tipo: teorías semánticas antirreduccionistas. Estas teorías son en general teorías wittgensteinianas, comprometidas con la idea de que una solución al problema suscitado

por Kripke debe ofrecerse en el marco de una posición social y normativista acerca del significado lingüístico. En general, estas posiciones aceptan lo que he denominado “el argumento de la exportación” concibiéndolo en conexión con el argumento en contra del lenguaje privado suscitado por Wittgenstein: desde el punto de vista individual, es imposible dar cuenta de la distinción entre *lo que parece correcto* y *lo que es correcto*. En relación con esta perspectiva teórica hemos presentado en primer lugar sus lineamientos generales (capítulo 7); se trata así de teorías antirreduccionistas, sociales o antiindividualistas (en mayor o menor medida) y normativistas. Cabe destacar que es posible ubicar aquí a autores como Pettit y McGinn. No obstante, sus teorías padecen de problemas directamente vinculados con la correcta comprensión de las observaciones wittgensteinianas acerca de las reglas. En cambio, las propuestas de McDowell (capítulo 8) y Wright (capítulo 9) se caracterizan por presentar exégesis refinadas del desafío de Wittgenstein y ofrecer una respuesta en este marco al argumento escéptico de Kripke. Por esta razón nos resultó más iluminador tratar en particular con estas teorías.

En el capítulo 8, hemos considerado en detalle la reconstrucción de McDowell de lo sostenido por Wittgenstein. Al mismo tiempo, hemos analizado la crítica que a partir de la misma hace aquél a la propia reconstrucción de Kripke. No obstante, hemos objetado que esta reconstrucción no es adecuada: al identificar el problema como *la ecuación entre significado e interpretación*, abre la puerta a teorías claramente inadecuadas desde el punto de vista wittgensteiniano (como las teorías del conocimiento tácito, que hemos objetado en el capítulo 5). Parece requerirse que la ecuación a ser objetada sea aquella *entre significado y contenido o información*, y esto no es otra cosa que la *ecuación entre significado y cierto tipo de hecho semántico*. La preocupación de McDowell aquí se identificaba con la necesidad de salvar la noción de *objetividad*, a la que transforma en una condición necesaria para la normatividad. Sin embargo, sostuvimos que esa conexión no es compulsiva, y al contrario de lo que piensa McDowell parece generar los problemas de los cuales Wittgenstein quiere prevenirnos. Por otra parte, la teoría mcdowelliana presenta problemas internos: ¿cómo entender la semántica de condiciones de verdad en términos de una correspondencia con objetos trascendentalmente constituidos? ¿Cómo entender la

noción de objetividad como comportando independencia pero no trascendencia respecto de los hablantes?

En el capítulo 9, analizamos la posición de Wright, la que constituye una reconstrucción refinada y exhaustiva de los textos wittgensteinianos. El problema señalado en esa ocasión fue la compulsión de Wright a ir más allá del nivel más básico [*bedrock*], “donde las justificaciones llegan a un final”, e intentar fundamentar la objetividad a partir de este subnivel. Esta estrategia presenta incongruencias no fáciles de saldar para Wright, quien deberíamos decir, *siempre va por más*. Sin embargo, resulta interesante corroborar que en su teoría, la objetividad, entendida en términos de patrones independientes, no es una condición necesaria para la normatividad. Hay prácticas en las cuales la predicación de objetividad es imposible y la normatividad sigue estando en juego. El problema aquí se produce en su intento de salvar un plano, unas prácticas en donde hay objetividad -por ejemplo, en el plano de las atribuciones semánticas. Los hechos constitutivos del significado de algunos términos tales como ‘signifiqué’, ‘tuve la intención de referirme a’ son *dependientes del juicio* de los hablantes en condiciones ideales. Esta posición corre el peligro de caer en incongruencia con su propia interpretación de Wittgenstein y ofrece una duplicación de la explicación en la búsqueda de un fundamento: que a esta altura no se entiende porqué sería necesario.

Por último, en el capítulo 10, hemos señalado lo que creemos que es el problema central de estas teorías: su dificultad de adecuar el requisito de adecuación epistémica. En el caso de McDowell, el modo en que se establece la conexión entre hablantes y significado es totalmente oscuro; supone la atribución de una extraña capacidad de *captación* y la idea de “conexión inmediata entre mentes”, todo lo cual no es más que un recurso a la oscuridad conceptual en la explicación de los factores epistémicos del significado. La propuesta de Wittgenstein es que en lugar de atribuir extrañas entidades metafísicas para explicar las oscuridad lingüísticas, aclaremos la gramática de los términos; en este caso, se trata de diferenciar la gramática del *pensar* de la del *significar*²²³. McDowell cae víctima de esta identificación y, al negar que significar sea pensar en el sentido de interpretar, termina

²²³ IF 692, IF693.

identificando la noción de significar con la de captar, la cual es todavía más extraña respecto de la práctica efectiva de los hablantes. En el caso de Wright, él menciona una coreografía de temas wittgensteinianos que incluyen una buena manera de ajustar la adecuación epistémica desde un punto de vista concreto. No obstante, su propuesta metafísica no deja de chocar con su programa epistémico hasta hacernos dudar de la coherencia de la propuestas, entre su vertiente epistémica y su vertiente ontológica.

En resumen, ninguno de los conjuntos de teorías consideradas logra responder a los tres requisitos de adecuación: el ontológico, el normativo o epistemológico y el epistémico. Las teorías consideradas en la parte II no logran dar un hecho que en sus términos pueda distinguir entre más y más (requisito de adecuación ontológico). En el caso de las teorías disposicionalistas robustas, dado el presupuesto de estas teorías en su forma tradicional -por el cual determinar el significado a través del ofrecimiento de un *hecho* implicaba, por un lado, que se determinaba la extensión y, por el otro, que se justificaban las aplicaciones de los términos y las atribuciones semánticas- conduce al fracaso en acomodar el requisito normativo. Paralelamente, la teoría disposicional deflacionista tampoco lograba dar una reducción del significado a hechos no semánticos, ya que estos hechos continuaban siendo legítimamente compatibles con múltiples posibles *propiedades semánticas*, lo cual nuevamente conducía a esta propuesta a una imposibilidad de justificar las respuestas concretas como correctas o incorrectas (requisito de adecuación normativa). Finalmente, ninguna de estas teorías, como señalan los capítulos 5 y 6, puede acomodar el requisito de adecuación epistémico.

Por otra parte, las teorías consideradas en la parte III, presentan oscuridades e inconvenientes en su formulación como exégesis wittgensteinianas, y estos problemas están vinculados con su intento de salvar la objetividad, en particular de convertirla en condición necesaria de la normatividad, al menos en algunos contextos, tal conexión no sólo no es compulsiva sino que parece ser la piedra de toque de todos los problemas que se les presentan y en el fondo lo que motiva a estos autores a ofrecer hechos semánticos. Pero, fundamentalmente, como sostuvimos en el capítulo 10, estas teorías tiene problemas en compatibilizar los hechos propuestos con el requisito de adecuación epistémica: que sus

teorías acerca de los hechos semánticos sean coherentes con la práctica semántica efectiva de los hablantes.

Así, el corolario de las dos partes centrales de este trabajo es el mismo: las teorías que postulan hechos semánticos tienen al menos algo en común, su imposibilidad de dar cuenta del requisito de adecuación epistémica. Cualquier tipo de hecho que intente identificarse con el significado nos conduce a una oscuridad respecto de cómo éste se relaciona con las capacidades de los hablantes y con sus conductas efectivas a la hora de aprender y usar el lenguaje, pero, como vimos, ésta es una condición de adecuación de cualquier teoría semántica. La propuesta que sólo puedo bosquejar es que quizás la invitación de Kripke a abandonarlos sea la manera de sentirnos cómodos y finalmente en el camino correcto para elucidar una semántica compatible con lo que, de maneras diversas, Wittgenstein nos ha sugerido: prestemos atención a la práctica efectiva, tengamos una teoría semántica compatible con la comprensión efectiva del lenguaje por parte de los hablantes²²⁴. Si la salida escéptica es inadecuada en sus lineamientos particulares poco importa en este punto: lo importante es que la conclusión no es que el lenguaje es asignificativo, sino que una vez que abandonamos la preocupación por salvar los hechos se abre la posibilidad de dar cuenta de las dos condiciones de adecuación restantes: la normativa o epistemológica y la epistémica. A partir de la satisfacción de las mismas es posible volver a preguntarse ¿y qué hay de la objetividad? Seguramente obtendremos una respuesta, pero esta respuesta será distinta de la tradicional, y probablemente no contenga los dilemas insolubles que Wittgenstein ha insistido que la misma posee cuando es vista como la condición de posibilidad de la normatividad, conexión en cuyo marco la noción de hecho semántico es protagonista.

²²⁴ Tanto IF 153 como IF 128 son ilustraciones de este punto.

Bibliografía:

- Barrio, E (1998) *La verdad desestructurada*, Buenos Aires, Eudeba.
- Baker G. & Hacker P. (1984) *Scepticism, rules and languages* Oxford: Basil Blackwell.
- Blackburn, S. (1984) "The individual Strikes Back" *Synthese* 58, pp.281-301
- Boghossian, P (1989) "The Rule Following Considerations", *Mind* 98, Nro 392.
- Boghossian, P. (1990a) "The status of content" *The Phil. Review* XCIX, n° 2
- Boghossian P. (1990b) "The status of content reviseted" *Pacific Phil. Quarterly* LXXI.
- Boghossian, P (1991) "Naturalizing content" en G. Rey y B. Loewer (eds) *Meaning in Mind: Fodor and His Critics* Cambridge, MA: Blackwell.
- Bonjour, L (1985) *The structure of Empirical Knowledge*, Cambridge, MA: Harvard University Press,
- Brandom, R , (1994) *Making it Explicit*, Harvard University Press.
- Brandom, R (2000) *Rorty and his Critics* Oxford, Blackwell
- Braddon-Mitchell, D y Jackson, F (1996) *Philosophy of Mind and Cognition*, Oxford, Blackwell
- Burge,T (1979) " Individualism and the mental" en Peter, French & Uehling *Midwest Studies in Phil.* 4.
- Burge, T. (1986) " Intellectual Norms and Foundations of Mind" *J. Of Phil.* 83
- Burge, T. (1995) " Individualismo y psicología" en Rabossi, E. (comp.) *Filosofía de la mente y ciencia cognitiva*. Barcelona, Paidós.
- Cabanchik, S (1993) *El Revés de la Filosofía* Buenos Aires, Biblos, 1993.
- Carpintero, M. (1998) "Verificacionismo y realismo" en Acero, J. *Filosofía del Lenguaje I*. Madrid, Ed. Trotta.
- Chisholm, R. (1966) *Theory of Knowledge* N J. Prentice Hall.
- Chomsky, N. (1970) *Aspectos de la Teoría de la Sintaxis* Madrid, Aguilar.
- Chomsky, N (2000) *New Horizons in the Study of Language and Mind* Cambridge, Cambridge U. P.

- Churchland P. (1992) *A Neurocomputational Perspective* Cambridge, The MIT Press.
- Coates, P. (1986) "Kripke's Sceptical Paradox: Normativeness and Meaning" *Mind* 95.
- Davies, M (1986) " Tacit Knowledge and the structure of thought and language" en C. Travis (ed.) *Meaning and Interpretation*, Blackwell, Oxford
- Dummett, M; (1976) " What is a Theory of Meaning? II", *Truth and Meaning*, eds. McDowell, J and Evans, G. eds., Oxford, New York, 1976
- Dummett, M. (1978) *Truth and others enigmas* Mass: Harvard University Press.
- Dummett, M. (1991) *The logical basis of methaphysics* Mass: Harvard University Press, capítulos 14 y 15.
- Ebbs, G. (1997). *Rule-following and realism* Cambridge, Harvard UP.
- Evans, G. (1981) " Semantic Theory and tacit knowledge", en Holtzmann and C.Leich (eds), *Wittgenstein: To Follow a Rule*. Routledge & Kegan Paul, London.
- Fodor, J.A. (1992) *A Theory of Content and Other Essays*, Cambridge, MA: MIT Press, capítulos 3 y 4.
- Forbes (1984) "Skepticism and Semantics Knowledge" , *Proceedings of the Aristotelian Society*, 1983-4, pp 223-37
- Goldfarb, W. (1985) "Kripke on Wittgenstein on Rules" *J. of Phil.* 82
- Ginet, C. (1992). "The Kripkenstein Sceptical Paradox and Solution" *Midwest Studies in Philosophy*, Vol. XVII
- Horwich P. (1990) *Truth*, Cambridge, Mass. Basil Blackwell
- Horwich, P. (1995) " Meaning, Use and Truth", *Mind*, 104, pp. 355-68
- Horwich, P. *Meaning*, N Y, Oxford U. P, 1998
- Horwich., P. (2003) "Why words mean what they do" Publicación on line
- Kripke, S. (1980) *Naming and Necessity* Cambridge, Harvard U P.
- Kripke, S (1982) *Wittgenstein on Rules and Private Language. An Elementary Exposition*, Basil Blackwell Publisher. (Edición castellana: *Wittgenstein: Reglas y Lenguaje privado*, México, UNAM, 1989.)
- Lance & O'Leary-Hawthorne (1997) *The Grammar of Meaning* Cambridge, Cambridge UP.

McGinn, C. (1984 a) "Wittgenstein, Kripke, and Non-Reductivism about Meaning", en Miller, Alexander y Wright, Crispin (eds) *Rule-Following and Meaning*, Quebec, McGill's-Queen's University Press, 2002.

McGinn, C. (1984b) *Wittgenstein on meaning* Oxford, Basil Blackwell.

McDowell, J (1984) "Wittgenstein on Following a Rule", *Synthese* 58, pp.325-63.

McDowell, J (1981) "Non-Cognitivism and Rule-Following" en S. Holtzmann and C. Leich (eds) *Wittgenstein: To Follow a Rule*, Londres, Routledge & Kegan Paul.

McDowell, J (1991) "Intentionality and Interiority in Wittgenstein", en K. Puhl ed. *Meaning-Scepticism*, Berlin, De Gruyter.

McDowell, J (1992) "Meaning and Intentionality in Wittgenstein's Later Philosophy", Notre Dame, The University of Notre Dame Press.

McDowell, J. (1994) *Mind and Word* Cambridge, Harvard University Press.

McDowell, J. (1998) "Response to Crispin Wright" (1998) en C. McDonald, B. Smith, and C. Wright (eds) *On Knowing One's Mind*, Oxford, Oxford University Press.

Miller, A. (1997) "Boghossian on the Reductive Dispositionalism about Content The Case Strengthened" *Mind and Language* Volume 12 Issue 1 Page 1

Miller A, (2000) "Horwich, Meaning and Kripke's Wittgenstein" *The Philosophical Quarterly* Volume 50 Issue 199 Page 161 -

Moretti, A (2000) "Notas sobre realismo y verdad", en Otero, M ed.: *Construccionismo y realismo*, Montevideo, Fundación de Cultura universitaria.

Orlando, E (1999) *Concepciones de la referencia*, Buenos Aires, Eudeba.

Peacocke, Ch (1992) *A Study of Concepts*, Camb. Mass: MIT Press.

Pettit, Ph. (1990) "The Reality of Rule-Following" en *Mind* 99, pp. 1-21

Pryor, J. (2001) "Highlights of Recent Epistemology", *British Journal of Philosophy of Science*, 52

Quine, W (1960). *Word and object* Cambridge, MIT, The Technology Press,

Quine, W (1969) *Ontological Relativity and Other Essays* N Y, Columbia University Press.

Ryle, G. (1967) *El Concepto de lo Mental* Bs As, Paidós.

- Satne, G. (2002) "Significado, corrección y metafísica: una mala idea", inédito.
- Sellars, W. (1956) "Empiricism and the Philosophy of Mind" en Feigl, H & Scriven M. eds. *Minnesota Studies in the Phil. Of Science* Minneapolis, UM Press.
- Soames, S. (1998a) "Facts, Truth- Conditions, and the Skeptical Solution to the Rule-Following Paradox" en J. Tomberlin (ed.) *Phil. Perspectives* XII, Oxford: Basil Blackwell.
- Soames, S. (1998b) " Skepticism about meaning: Indeterminacy, Normativity and Rule-following paradox" *Canadian Journal of Philosophy*, vol. 23.
- Stoljar, D (2001) "Physicalism" *Stanford Encyclopedia of Philosophy*.
- Tarski, A (1956) *Logic, Semantics and Metamathematics*, Oxford, Oxford UP,.
- Wedgwood, R (2001) "The normativity of intentional" Publicación On Line
- Williams M. (1975) *Groundless belief* Princeton, Princeton U. P. 1999. Segunda Edición.
- Wilson, G. (1994) "Kripke's on Wittgenstein and Normativity" *Midwest Studies in Phil* XIX
- Wittgenstein, L (IF) (1953) *Investigaciones Filosóficas*. Barcelona, UNAM, 1988. Edición inglesa, *Philosophical Investigations*, Editado por G.E.M Anscombe y R. Rhees. Translated Anscombe. Londres, Blackwell.
- Wittgenstein, L (RFM) (1956) *Observaciones sobre los Fundamentos de la Matemática*, Madrid, Alianza, 1987. Edición Inglesa *Remarks on the Foundations of Mathematics* (Editado por G.H Von Wright , G. E.M Anscombe y R. Rhees. Traducido Anscombe Oxford, Blackwell)
- Wittgenstein, L (1969) *On Certainty* ed. Anscombe G. & G.H. von Wright. Traducido por G.E.M Anscombe y Denis Paul, Oxford, Blackwell
- Wright, C (1980) *Wittgenstein on the Foundations of Mathematics* Cambridge, Harvard UP.
- Wright, C (1981) " Rule-Following, Objectivity and the Theory of Meaning" en Wright, C. *Rails to Infinity* Cambridge, Harvard U.P., 2001
- Wright, C(1984) " Kripke' s account of argument against private language" en Wright, C. *Rails to Infinity* Cambridge, Harvard U.P., 2001
- Wright, C (1986a) " Theories of meaning and speakers Knowledge", en Wright, C *Realism, Meaning, and Truth*, Oxford: Blackwell, 198 6

Wright, C (1986b) "Rule-Following, Meaning and Constructivism" en Wright, C. *Rails to Infinity* Cambridge, Harvard U.P., 2001

Wright, C (1987) "On Making Up One's Mind: Wittgenstein on Intention" en Wright, C. *Rails to Infinity* Cambridge, Harvard U.P., 2001

Wright, C. (1989) "Wittgenstein's Rule-following Considerations and the Central Project of Theoretical Linguistics" en Wright, C. *Rails to Infinity* Cambridge, Harvard U.P., 2001

Wright, C (1989a) "Excerpts from a Critical Study of Colin McGinn's *Wittgenstein on Meaning*" en Wright, C. *Rails to Infinity* Cambridge, Harvard U.P., 2001

Wright, C. (1992) *Truth and Objectivity* Cambridge, Mass: Harvard Univ. Press.

Wright, C. (1998) "Self Knowledge: The Wittgenstenian Legacy", en C. McDonald, B. Smith, and C. Wright (eds) *On Knowing One's Mind*, Oxford, Oxford University Press, 1998.

Wright, C (2002) "What is Wittgenstein's point in the rule-following discussion?", Publicación on line.

Zalabardo, J. (2003) "Wittgenstein on Accord", *Pacific Philosophical Quarterly* 84

Zalabardo, J. (1997) "Kripke's Normativity Argument", *Canadian Journal of Philosophy* 27
